

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS
CON ORIENTACIÓN SOCIOCULTURAL

"LA FIGURA DEL REFUGIADO EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA Y EL ROL
DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA MATERIA:
UNA INDAGACIÓN ETNOGRÁFICA"

AUTORA: JOANNA SANDER

DIRECTOR: ALEJANDRO GOLDBERG

2014

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco enormemente a mis interlocutores por su valioso aporte.

Agradezco especialmente a mi director de tesis Alejandro Goldberg, cuyos consejos guiaron mis reflexiones haciendo que esta tesis sea posible.

Mi agradecimiento a Débora Gerbaudo Suárez, colega, amiga, compañera de viajes y voluntariado, quién me ha recomendado bibliografía y ha leído críticamente borradores previos de esta tesis.

A todo el Equipo Migraciones CIDAC- Barracas.

También deseo agradecer a los integrantes del Centro para Migrantes y Refugiados Africanos (CRYMAF), por los desafíos compartidos. Muy especialmente a Lourdes y Carolina por su aguante.

La carrera me dejó amistades muy importantes para mí. A Maru, Meli, Marina, Javier, por compartir años de cursada, resúmenes y mates.

A Marisa Hoffman por su lectura atenta.

Gracias a mi familia, por el apoyo y la motivación constante.

ÍNDICE

Siglas utilizadas	5
INTRODUCCIÓN.....	7
Puntos de partida.....	7
Convergencia de intereses	9
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO	12
1. EL OBJETO DE ESTUDIO	13
1.1 En torno a las migraciones internacionales hacia la Argentina	13
1.2 Sobre el contexto de surgimiento de la categoría jurídica de refugio	14
1.3 De las comparaciones con las definiciones de asilo, exilio, apátrida, desplazado interno	16
1.4 Noción de desplazamiento forzoso y origen de los refugiados que llegan a la Argentina	18
1.5 Representaciones sobre la figura del refugiado: la construcción del “otro”....	22
1.6 Políticas públicas y el rol de las organizaciones no gubernamentales	24
2. OBJETIVOS Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	26
3. METODOLOGIA	28
3.1 Cuadro relación de entrevistas realizadas.....	31
CAPÍTULO II	
LA LEGISLACIÓN ARGENTINA EN TORNO A LOS REFUGIADOS	32
1. EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LA LEY 26.165	32
2. EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTATUS DE REFUGIADO Y LA DESCONFIANZA EN LA NARRATIVA DE LOS REFUGIADOS. 34	
3. SOBRE EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.165.....	39
4. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.165.....	41
5. UNA BRECHA ENORME	43

CAPÍTULO III	
ORGANIZACIONES <i>PARA</i> Y <i>DE</i> REFUGIADOS.....	47
1. ENTRAMADO DE ORGANIZACIONES.....	48
1.1 La comunidad internacional.....	48
1.2 Las organizaciones nacionales.....	49
ORGANIZACIONES <i>PARA</i> REFUGIADOS.....	49
1. Clínica Jurídica UBA – CELS - CAREF.....	49
2. Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM).....	50
3. Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionario de Refugio de la Defensoría General de la Nación.....	52
4. Centro para Migrantes y Refugiados Africanos (CRYMAF).....	55
ORGANIZACIONES <i>DE</i> REFUGIADOS.....	62
1. Antecedentes: Foro de Refugiados en Argentina (Fo. Re. Fa).....	62
2. La Asociación de Emigrantes y Refugiados de Europa Oriental (ORANTA)..	63
3. Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA).....	66
4. El Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI) .	69
CAPÍTULO IV	
HISTORIAS DE VIDA DE REFUGIADOS EN LA CABA: TRAYECTORIAS, ITINERARIOS, REPRESENTACIONES	72
1. HISTORIAS DE VIDA DE REFUGIADOS EN LA CABA.....	72
1.1 Bayan.....	73
1.2 Claudia y Alberto	78
1.3 Alejandra	83
1.4 David - “Black Doh”	85
CONSIDERACIONES FINALES	88
BIBLIOGRAFIA	92
ANEXO	97
Material gráfico recopilado	98
Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado.....	102

Siglas utilizadas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAREF	Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CEPARE	Comité de Elegibilidad para los Refugiados
CONARE	Comisión Nacional para Refugiados (reemplaza al CEPARE desde junio de 2009)
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
FCCAM	Fundación Comisión Católica Argentina para Migraciones
INADI	Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UBA	Universidad de Buenos Aires

“Cruzando el mar”
por Black Doh¹

Gente, más gente, más gente!
Ya vi, ya sufrí, ya crucé...
Gente, más gente, más gente
no me olvidé de
cuando estaba en el barco vietnamita.
Dentro del buque,
de la hélice,
cuatro personas escondidas
Abdoulay, Kámara, Laminé
y yo, Black Dou.
Estuvimos muy cerrados
como si fuéramos prisioneros.
Un viaje para salvarnos
Me decían mis amigos: “Ehh
Black Doh
¿Cuántos días nos faltan?”.
No sé nada,
en realidad creo que nos
falta poco tiempo.
Imaginamos que en la mano
de Dios estamos.
¡Gente, más gente, más gente!
Ya vi, ya sufrí, ya crucé...

¹ A través del *hip hop*, el rapero Black Doh (proveniente de Guinea Conakry) relata el viaje que lo llevó a convertirse en refugiado.

INTRODUCCIÓN

Puntos de partida...

La explosión del reactor nuclear en Chernobyl, ocurrida el 26 de abril de 1986, produjo que la radiación se expandiera por el aire, la tierra y el agua de la región. Lesia vivía junto a su familia en Niyen, un pueblo a 70 kilómetros de Chernobyl, y se acababa de recibir de economista. Consideraba que su vida estaba “*en un buen momento*” cuando sucedió la tragedia: “*No hubo información clara respecto de lo que había pasado. Luego de un tiempo comprendimos lo peligroso de seguir viviendo en Niyen*” (Entrevista en profundidad a Lesia, refugiada ucraniana y presidenta de la organización ORANTA).

Nengumbi llegó a la Argentina en 1995 desde el Congo (en ese momento Zaire), y solicitó el estatuto de refugio. Llegó a nuestro país escapando de la persecución política. “*Me había recibido de Licenciado en Administración de Empresas, venía de una familia respetada y me dedicaba a la política. Era militante opositor del gobierno, y estaba a cargo de un municipio. Pero luego de repetidos amenazas, me tuve que escapar*”. (Entrevista en profundidad a Nengumbi, refugiado congoleño y presidente de la organización IARPIDI).

“*Soy peruana del departamento de Cajamarca, de la Sierra Norte del Perú. Vine en junio de 1994, corriendo de mi país, porque me habían involucrado en hechos de terrorismo, y la única manera de no ir a la cárcel, era salir de Perú. Como yo sabía que era inocente antes de ir a la cárcel, preferí huir*”. (Entrevista en profundidad a Natividad, refugiada peruana y presidenta de la organización AMUMRA).

Estos relatos² sobre situaciones de violación de los derechos humanos y sociales generadas por las crisis internacionales son solo un breve reflejo de las múltiples experiencias de las 3.488³ personas que han recibido el estatuto de refugio en Argentina.

Frente a esta realidad se han creado instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos de estas personas a nivel mundial. Entre ellos se destacan la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, que definen como refugiado a “*toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país*”.

² Se consultó a los entrevistados si querían mantener su verdadero nombre en los relatos que se citan en esta tesis, y casi todos optaron por mantenerlo. Solo en unos pocos casos pidieron cambiarlo, y se ha respetado esa decisión.

³ Estadística de la ACNUR hasta finales de 2012; para más información consultar: <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/tablas/>

Posteriormente, con la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) se amplía la definición de refugiado para incluir a “las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

Argentina ha suscripto a estos acuerdos internacionales, y en el año 2006 aprobó la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165. Esto implicó un reconocimiento positivo sobre la temática por parte del Estado, que regula la política migratoria en consonancia con las nuevas corrientes migratorias mundiales, la Constitución Argentina y los tratados internacionales.

Sin embargo, los solicitantes de refugio que arriban a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de ahora en adelante CABA) no llegan a un campo de refugiados o a un espacio particularmente diseñado para la ayuda humanitaria de las personas, sino que piden acogida en un espacio urbano que se encuentra regulado por fronteras y leyes que reglamentan quién entra en el territorio. En este contexto, son principalmente las organizaciones no gubernamentales (ONG)⁴ las que brindan la asistencia y el acompañamiento necesario a los refugiados. Sobre la base de lo anterior, el presente trabajo aborda, desde una perspectiva analítica crítica, la figura del refugiado en la legislación argentina; proponiendo, a través de una aproximación etnográfica, describir el rol de las organizaciones no gubernamentales en la materia.

⁴ Alcida Ramos (1992) explica que las ONG son organizaciones sin fines de lucro, independientes de los gobiernos. En su opinión, existirían para presionar a los gobiernos a que obedezcan las leyes de protección de aquellos segmentos más frágiles de las sociedades nacionales.

“La mayoría de las investigaciones tienen sus inicios en un vago interés por un área determinada de estudio y raro es el que sabe de qué tratará su tesis antes de haberla escrito” (El antropólogo inocente, Nigel Barley)⁵.

Convergencia de intereses

Este trabajo es fruto de la convergencia de discusiones y experiencias personales en diferentes ámbitos, todas ellas guiadas por las mismas preocupaciones e inquietudes que se articulan en mi propia trayectoria como sujeto social.

El hecho de residir desde pequeña en el barrio de San Telmo –que históricamente se ha caracterizado por recibir y alojar en el interior de las “casas chorizos”⁶ a grandes contingentes de familias de migrantes– podría considerarse el puntapié inicial para indagar en la temática migratoria. Recuerdo cómo, en la década de 1990, llamaban mi atención los migrantes rusos y ucranianos que deambulaban por el Parque Lezama y las cercanías de la Iglesia Ortodoxa Rusa en busca de asistencialismo.

Años más tarde comenzarían a cobrar mayor visibilidad los nuevos migrantes africanos, hecho que también despertó gran curiosidad en mí, pues contrastaba con la negación histórica del Estado argentino respecto de la población afrodescendiente.

Ya en la universidad, cursando la materia Metodología y Técnicas de Investigación de Campo, centré mi investigación en el análisis de la trayectoria migratoria y los contextos de inserción de los migrantes senegaleses, y me topé con el término de refugiado. En esa oportunidad, observé un taller de “Teatro por la identidad” que apuntaba a empoderar a los migrantes africanos. El taller estaba coordinado por Alejandra, una refugiada colombiana. Durante la investigación, la experiencia personal de esta joven adquiriría una inesperada atención de mi parte.

Paralelamente, en el transcurso de la cursada de la carrera, las discusiones mantenidas con docentes y otros alumnos se iban inclinando hacia el campo de la Antropología, las migraciones y los derechos humanos.

Las reflexiones que me generaron estas situaciones y la curiosidad por diferentes conflictos en los distintos contextos internacionales, fueron forjando mi interés por la

⁵ Barley, N. (1989). *El antropólogo inocente*. Barcelona. Ed. Anagrama.

⁶ La casa chorizo es una vivienda típica de Buenos Aires. Consiste básicamente en un patio al que dan las habitaciones, que están en hilera y conectadas entre sí. Debido a esta disposición se denomina *chorizo* a este tipo de vivienda, ya que los ambientes están unidos uno tras otro, como los chorizos en una ristra. Hacia 1870, la epidemia de la fiebre amarilla provocó que varias de las familias pudientes porteñas se mudaran al norte de la ciudad. Las casas que estas familias dejaron atrás pasaron a ser habitadas por los migrantes europeos.

temática de los refugiados, y llevaron a que se transformara gradualmente en problema de investigación para esta tesis de licenciatura.

En simultáneo con ese período, participé de dos proyectos de voluntariado: uno en el Área de Migraciones del Centro de Innovación y Desarrollo para la Acción Comunitaria (CIDAC Barracas, UBA –FFyL, SEUBE) en el que actualmente me desempeño como tutora de equipo; el segundo en la ONG Centro para el Refugiado y Migrante Africano (CRYMAF, IGJ/RPC 1841818) en la que participé como voluntaria desde noviembre de 2011 hasta agosto de 2013. Estos proyectos, que persiguieron en todo momento la articulación entre la universidad y la sociedad, en el marco de una perspectiva de investigación-acción, me permitieron acercarme a una realidad particular. Fue así como pude detectar que si bien la legislación argentina reconoce al migrante como un sujeto de derechos, la implementación de las políticas públicas implica una mirada específica de la sociedad y un modelo social al que responde la política del grupo gobernante.

Paralelamente, a través de la asistencia y la participación en jornadas y congresos sobre el tema, me fue posible vincularme con otros investigadores y organismos que trabajan en la materia. Esto último me permitió aproximarme al conocimiento de las tramas de relaciones institucionales y las lógicas burocráticas en la implementación de políticas públicas migratorias, específicamente de aquellas ligadas al refugio.

Por lo tanto, el conjunto de situaciones y experiencias descritas derivó en una convergencia de intereses que finalmente se transformó en el planteamiento de esta investigación. Uno de los puntos de partida fundamentales de ella es reconocer que, si bien el Estado argentino ha adoptado el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado de acuerdo a los estándares internacionales, no obstante, en la práctica constituyen con frecuencia las organizaciones sociales no gubernamentales las que denuncian la discriminación sufrida por los refugiados, las que interpelan a los funcionarios argentinos sobre las políticas migratorias, las que llevan adelante el permanente reclamo por mayores beneficios en la asistencia material para esta población.

En tal sentido, me propuse indagar en profundidad, desde un enfoque crítico, el panorama general del marco de protección de las personas refugiadas y los procedimientos para determinar el otorgamiento del estatus en nuestro país, en clave comparativa con el contexto internacional. Al mismo tiempo, intenté desentrañar la manera en que se dan las relaciones políticas y cotidianas entre las organizaciones no

gubernamentales y el Estado, develando los mecanismos de disputa y de negociación presentes.

Lo anterior, situada desde el marco teórico-conceptual y metodológico de la Antropología, que me permitió complejizar el estudio de un fenómeno social como el que se trata, analizado articuladamente con el contexto y la implementación de las políticas públicas; para el caso, en relación a la migración y el refugio, como parte “forzada” de esta. Al respecto, vale apuntar que se focalizó en aquellas en términos de construcciones socio-jurídicas cuya naturaleza es heterogénea y conflictiva, en función de la perspectiva de los múltiples actores involucrados y afectados por su aplicación.

En las páginas que siguen, entonces, busco dilucidar algunos aspectos teóricos en torno a la categoría de refugiado, problematizando -a partir del material etnográfico obtenido- en torno a las representaciones que poseen al respecto los diversos actores sociales involucrados. También se pretende describir el entramado de organizaciones que recorren los solicitantes de refugio y los refugiados durante el proceso de obtención del estatuto.

El primer capítulo se refiere al marco teórico-metodológico utilizado para esta investigación. Se expondrá la problemática de los refugiados y el estado de la cuestión, desde un enfoque propio de la disciplina antropológica.

El segundo capítulo se ocupa de la legislación argentina en torno a los refugiados. Se señalan las principales disposiciones de la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165, y se describe el proceso de determinación de la condición de refugiado.

El tercer capítulo expone el mapeo de las organizaciones *para* y *de* refugiados. Se reconoce el carácter de las distintas organizaciones: internacional, nacional, gubernamental o no gubernamental. Se examina la red de articulaciones entre ellas, los puntos de encuentro y las tensiones.

El cuarto y último capítulo indaga en las historias de vida de los refugiados en la Ciudad de Buenos Aires, sus trayectorias, itinerarios, y percepciones respecto de las organizaciones no gubernamentales.

Finalmente, y a modo de conclusión, propongo una reflexión sobre el alcance del trabajo realizado y señalo futuras líneas de indagación.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO

En este capítulo me propongo clarificar el marco teórico metodológico que guió esta investigación. “Para lo cuál se tendrán en cuenta tres niveles de análisis: ¿Qué se estudia? (el objeto de estudio); ¿Quién lo estudia? (la perspectiva del investigador); y ¿Cómo lo estudia? (la metodología y los procedimientos utilizados)” (Goldberg, 2007: 11).

En primer término, para abordar el objeto de estudio, procuro dar a conocer un marco teórico que describa y analice la figura del refugiado. Para esto, indago el contexto más amplio de las migraciones internacionales hacia la Argentina. Luego, en un nivel más específico, expongo el contexto de surgimiento de la figura del refugiado de acuerdo con el marco de la protección del derecho internacional, considerando las nociones de reasentamientos forzosos y la evolución de los flujos de refugiados en nuestro país. A su vez, esto se hará teniendo en cuenta otros conceptos tomados de la terminología jurídica como son los de peticionario de refugio, asilo, exilio o apátridas, los cuales generalmente son confundidos o considerados como sinónimos.

En un segundo momento, presento en detalle las formas en que se llevó adelante la investigación en la que se basa la tesis. La metodología etnográfica referida a la observación de las dinámicas de interacción entre los sujetos y el Estado, se desarrolló tomando como unidades de análisis a determinadas organizaciones no gubernamentales. En consecuencia, se tuvo en cuenta la participación de las organizaciones no gubernamentales que actúan como mediadoras en la arena pública, específicamente en la lucha por el reconocimiento de los derechos de los refugiados. Lo anterior debido a que para indagar en torno a las posibilidades de *agencia* de los refugiados, en tanto actores que son interpelados a través de políticas e instituciones, es fundamental comprender la manera en que estas organizaciones se conducen y llevan a cabo su trabajo.

En tercer y último lugar, expongo el proceso de investigación y las interpretaciones elaboradas como investigadora. De esta manera, intento hacer un aporte a la construcción de una “mirada antropológica” sobre el refugio, que focalice en las prácticas y representaciones de los distintos actores, poniendo énfasis en las formas en que los refugiados identifican y caracterizan los obstáculos al ejercicio de sus derechos.

1. EL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 En torno a las migraciones internacionales hacia la Argentina.

El fenómeno de las migraciones constituye un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma, “y ocurre en todos los continentes y áreas geopolíticas del mundo” (Maffia, 2010: 69). Sin embargo, los movimientos poblacionales recién cobran relevancia para las ciencias antropológicas a partir de la década de 1960 cuando se dan los desplazamientos del ámbito rural a los centros urbanos. Puede decirse que se comienza a observar un panorama de profundos cambios en el contexto político social mundial que hace que las migraciones se incrementen y mantengan a lo largo del tiempo (Artola, 2012), convirtiéndose así en un eje central que atraviesa todos los aspectos de la vida social, y también en un factor necesario de estudio.

Sobre la esfera de la migración y las políticas migratorias existen numerosos trabajos a nivel internacional. En general, esta producción enfatiza en contribuir al conocimiento y la comprensión de las migraciones, y aporta una perspectiva para el abordaje de las relaciones y tensiones entre "nativos" y "extranjeros" en el marco de procesos clasificatorios, de alterización, y de inclusión/exclusión. Asimismo, la mayoría de los trabajos se centran en los flujos migratorios de y hacia Europa, y analizan la perspectiva económica y laboral (Massey, 2004).

De acuerdo con la literatura producida en relación con las migraciones hacia la Argentina, se considera que la migración ha sido “constitutiva de nuestra sociedad actual, parte integral del proyecto nacional concebido en el siglo XIX que, a medida que el tiempo ha pasado, ha contribuido a construir cierta identidad” (Oteiza, Novick y Aruj, 1997:7). De ahí que se postule la frase “crisol de razas” como metáfora de la diversidad de migrantes llegados de numerosos países.

Pacecca y Courtis (2008) se ocupan de la manera en que el país ha dejado de ser un destino para el flujo europeo o “migración de ultramar”, y ha devenido uno de “migración regional”. La primera corriente migratoria se corresponde con un discurso de apertura hacia la recepción de migrantes, principalmente respondiendo a un ideal de población europea que “civilizará” a la población nativa (Domenech, 2008). A partir de las décadas de 1940 y 1950 la inmigración proviene con mayor fuerza de los países latinoamericanos (principalmente de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y más recientemente de Perú) y se asienta principalmente en el Gran Buenos Aires y Capital Federal. Esta corriente “indeseada” será denunciada por los medios de comunicación

como factor de atraso y de anti-modernización. Desde las ciencias sociales, se la analizará desde diversas perspectivas, como son la feminización de las migraciones (Brage, 2011), la perspectiva laboral (Bruno, 2008; Del Águila, 2009), la perspectiva de la salud (Goldberg, 2000, 2007, 2009, 2010) y la perspectiva organizacional (Halpern, 2010; Del Águila y Gavazzo, 2013), entre otras.

El análisis de ambas corrientes se ha asociado principalmente con la historia económica, y con un discurso de conformación nacional en el cual se les otorgaba una dimensión moral a las personas, y se creaba un imaginario nacional respecto de las migraciones (Devoto y Otero, 2003).

En lo que se refiere al fenómeno de estudio de esta investigación, destacan los trabajos vinculados a nivel general con el concepto de “migración transnacional” (Marcus, 1995; Wiewiorka, 2011; Canales y Zolniski, 2001; Zubrzycki, 2011), así como, más específicamente, las experiencias de los refugiados en Buenos Aires (Cicogna, 2008 y 2009; Kobelisky, 2003 y 2008; Mc Callum, 2009).

1.2 Sobre el contexto de surgimiento de la categoría jurídica de refugio.

Retomando el planteamiento anterior, resulta entonces que Argentina ha sido históricamente destino de migrantes, procedentes de diferentes países, que vinieron a buscar mejores condiciones de vida. En este trabajo, concretamente, acotaré el análisis de caso en los refugiados, los cuales constituyen un tipo de migración denominada forzada o migración de carácter involuntario. En su mayoría, llegaron a nuestro país sin tener mucha información sobre hacia dónde venían, puesto que lo hicieron huyendo de situaciones de violación a los derechos humanos y sociales generados por las crisis internacionales.

El sistema mundial de protección a los refugiados fue creado en 1951, conjuntamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), esbozándose una primera definición de refugiado con el propósito de auxiliar a las víctimas europeas de la Segunda Guerra Mundial. En los términos de dicha Convención Internacional, que entró en vigor en el año 1954, esta definición es aplicable a quienes

hubieran adquirido tal condición como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 (art. 1)⁷.

Años más tarde, con el proceso de descolonización de África y sus consecuentes guerras civiles, se adopta una nueva definición de la categoría. Así, el Protocolo de 1967 anula el límite temporal impuesto por la Convención de Ginebra de 1951, mientras que la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) de 1969 y la Declaración de Cartagena de 1984⁸ amplían la definición para incluir a todas aquellas personas que hubieran huido de sus países de origen por “la violación masiva de los derechos humanos o por disturbios del orden público”.

Como puede verse, la definición acerca de quién es un refugiado no constituye un absoluto: no es estática ni fija; por el contrario, en el transcurso de los años ha sido modificada para adaptarse a distintas circunstancias, y se ha ido ampliando para garantizar la igualdad y la libertad, que son las bases de los derechos humanos ratificados en los tratados internacionales. Cuando un país ratifica el tratado internacional tiene un compromiso de llevar a cabo acciones para cumplir lo establecido.

En el caso de la Argentina, se produce un cambio respecto a la llegada de los refugiados luego de la creación del Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE)⁹ en 1985. Hasta ese entonces, regía en nuestro país una ley de restricción geográfica que sólo aceptaba a la población refugiada proveniente de Europa. Posteriormente a la creación de esta institución, se han producido nueve mil solicitudes de refugio de personas originarias de diversos países durante el período 1985-2005; de las cuales, sin embargo, sólo se han otorgado aproximadamente tres mil reconocimientos (Asa, Courtis, Pacecca, y Talpone, 2007).

El estatus de refugiado en nuestro país es otorgado por la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), organismo dependiente del Ministerio del Interior. Los ámbitos para comenzar la tramitación de la solicitud de refugio son La Secretaría Ejecutiva de CONARE, cualquier delegación u oficina migratoria de la Dirección Nacional de

⁷ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y Protocolo Adicional de 1967; Naciones Unidas, Ginebra.

⁸ La Declaración de Cartagena amplió la definición de “refugiado” para incluir a “*las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público*” (III. Tercera).

⁹ En 2006 cuando se sanciona la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165, el Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE) se transforma en la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE).

Migraciones (DNM) en el interior del país, o los puestos fronterizos. El trámite legal consiste en una entrevista y un informe de solicitud de refugio.

De modo que hablar de refugiados implica referirse a un proceso de migración forzada. El desplazamiento de los refugiados no es coercitivo en términos físicos; la persona "decide migrar" pero su decisión es motivada por el "temor fundado", lo que implica que, en última instancia, lo hace contra su voluntad (Kobelinsky, 2008). Cuando pensamos en la huida de los refugiados, se comprende que los movimientos poblacionales van más allá de una frontera. En virtud de su posición intersticial entre pertenecer y no pertenecer, entre ser ciudadano de un país e individuo amparado por un convenio internacional, el refugio mismo ha sido considerado como una condición fronteriza o liminal (Kobelinsky, 2003). De la misma manera, Balibar (2005) explica la forma en que generalmente se percibe al refugiado: no sólo como alguien que cruza fronteras, sino como alguien que de alguna manera "es" frontera.

1.3 De las comparaciones con las definiciones de asilo, exilio, apátrida, desplazado interno.

Las categorías de *refugio* y *asilo*, aunque con frecuencia aparezcan como sinónimos, presentan algunas diferencias; en parte, porque la terminología jurídica denomina a aquella persona que solicita el estatus de refugiado como *peticionante de asilo*.

En este punto nos encontramos nuevamente frente a una definición legal, pues el asilo nada tiene que ver con el "fundado temor" que ocasiona la huida del refugiado. La figura del asilo existe en el sistema jurídico internacional como una posibilidad de protección frente a una persecución generada por la comisión de un "delito" político.

Otra noción que suele prestarse a confusión es la de *exiliado*, aunque no esté regulado jurídicamente, esto es, no posea una definición legal. La categoría de exilio se asemeja a la de refugio, por cuanto un exiliado es aquel que decide dejar su lugar de origen porque teme por su vida o libertad, aún cuando no exista "objetivamente" persecución (Halpern, 2010).

Por su parte Canelo (2004), expone dos perspectivas: por un lado, cita a Rose (1981: en Canelo, 2004) quien concibe a los exiliados y a los refugiados como sujetos del mismo tipo (en tanto ambos viven con la convicción de que probablemente nunca puedan volver a sus países); y, por otro lado, recupera a autores (Cosser 1984, Edinger s.d., en: Canelo, 2004) que entienden que ambas categorías remiten a realidades no

idénticas. Desde esta última perspectiva se señala que, mientras los refugiados intentan asentarse en forma permanente en el nuevo país, los exiliados consideran su estadía como temporaria y viven esperando volver a su país. Frente a estas posiciones, Shain (1988: 394) propone definir al exiliado a partir de la actividad política realizada desde el exterior contra el régimen de su país en vistas a crear las condiciones para retornar.

Mientras que el ACNUR¹⁰ define otra categoría, la de una persona *apátrida*, haciendo referencia a aquella que no es reconocida por ningún país como ciudadano. El apátrida tiene numerosas causas a menudo podrían parecer jurídicas o técnicas. Sin embargo, con frecuencia implican la discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, lengua, discapacidad u otros motivos.

Las personas pueden convertirse en apátridas cuando un Estado deja de existir y su ciudadano no se transfiere al Estado sucesor. La condición de apátrida también puede darse por conflictos en la aplicación de las leyes nacionales. Para conceder la ciudadanía en el momento de nacimiento, los Estados aplican generalmente el derecho de suelo (*jus solis*) o el derecho de sangre (*jus sanguinis*). El apátrida surge a veces como resultado de problemas administrativos y prácticos, sobre todo cuando se pertenece a un grupo concreto afectado por la discriminación oficial o por trámites burocráticos onerosos.

Por último, a diferencia de los refugiados, los *desplazados internos* no cruzan fronteras internacionales en busca de seguridad y protección, sino que permanecen dentro de su propio país. En determinadas circunstancias, pueden ser obligados a huir por las mismas razones de los refugiados (conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos), con la diferencia de que los desplazados internos permanecen bajo la protección de su gobierno, aun en los casos en que el mismo gobierno se convierte en una de las causas de su huida. Los desplazados internos conservan todos los derechos que les corresponden como ciudadanos, además de la protección derivada del derecho internacional humanitario.

¹⁰ Para más información consultar: <http://www.acnur.org/t3/a-quien-ayuda/apatridas/>

1.4 Noción de desplazamiento forzoso y origen de los refugiados que llegan a la Argentina.

Situaciones de conflictividad política y social generadas a nivel global acaban imponiéndose sobre las vidas particulares de los actores sociales. Existen numerosas causas vinculadas con guerras civiles, conflictos internacionales, étnicos o relacionadas con cambios que impactan directamente en el ambiente, como los generados por la propia naturaleza –terremotos, tsunamis, inundaciones– que llevan a la persona a huir. Por lo tanto, considero necesario indagar en ciertos contextos que evidencien o prueben los conflictos que generan ese “fundado temor”.

He argumentado que las migraciones actúan por la presencia de la voluntad del migrante, quien hace uso de su racionalidad, al elegir movilizarse hacia otro espacio geográfico. En cambio, durante la migración forzada no hay poder de decisión, sino que ocurre por un elemento de presión determinado por algún factor externo que se impone. Es por ello que, necesariamente, la huida produce desplazamientos forzosos de población, los cuales conllevan relocalizaciones. Este trabajo trata justamente sobre las que se dan en la CABA y sus alrededores.

Los autores Scudder, Colson y Cernea realizan un aporte fundante a las investigaciones sobre desplazamientos forzosos y relocalizaciones. Scudder y Colson (1982: 267) diferenciaron dos tipos de procesos de relocalizaciones forzosas: por un lado, las que sufren los refugiados; por el otro, las “relocalizaciones para el desarrollo”. Las primeras representan el foco de esta investigación, ya que las segundas se dan mediante una planificación por parte del Estado, quien a su vez es ejecutor del proceso de relocalización. Sin embargo, Cernea (1997) advierte que ser expulsado de la propia tierra lleva consigo el riesgo del empobrecimiento, ya que una porción significativa de los desplazados no recibe una compensación por la pérdida de recursos, ni asistencia eficaz para reestablecerse productivamente.

El desplazamiento forzado debe analizarse entonces como una problemática social, vinculada a un contexto histórico y a una relación con el territorio. En este sentido, un fenómeno que aparece vinculado a las relocalizaciones forzosas son los *campos de refugiados*. Estos espacios son creados en situaciones de emergencia para ofrecer seguridad física, atención médica y alimentos a la población que está huyendo. Esta nueva forma socioespacial que es el campo de refugiados quedó plasmada en una miniserie de quince capítulos realizada por el ACNUR, en la que muestran diversos

aspectos de la vida en Zaatari (Jordania), el mayor campo de refugiados en Medio Oriente¹¹. La miniserie expone básicamente el funcionamiento del campo, el rol de Naciones Unidas y las estrategias de las personas que allí viven.

Si bien en Argentina no existen campos de refugiados, el país ha sido receptor de numerosos solicitantes de refugio, por lo que cabe preguntarse desde dónde provienen estas personas que se “relocalizan” en nuestro territorio en búsqueda de protección de sus derechos.

En relación con la procedencia de la mayoría de los refugiados que se encuentran actualmente en la Argentina, Violeta Correa, comisionada de la CONARE, sostuvo que, en una alta proporción, los solicitantes de refugio provienen de los continentes africano y asiático:

“Lo que tenemos mayoritariamente son de países de África, entre ellos hay bastante de lo que se llama niño (que es hasta los dieciocho años, aclara). Que vienen de algunos países, por ejemplo de Ghana, y que básicamente son los casos que, a su vez, lleva la Defensoría General de la Nación¹². También hay nigerianos y gente de algún otro país, pero muy rara vez.

Asimismo, hay solicitantes de asilo de la India, de Bangladesh y de Pakistán.

Pero lo que si es una novedad, en este momento en Argentina, y les estamos dando un reconocimiento casi instantáneo por lo que llamamos un tratamiento sumario, casi inmediato, es el caso de personas que vienen de Siria, esos son los refugiados actuales, de Siria”. (Fragmento de entrevista a Violeta Correa, comisionada de la Comisión Nacional para los Refugiados, CONARE).

Luego, la comisionada continuó enumerando casos de Latinoamérica:

“Tenemos, ahora muy pocos casos, muy poquitos, pero que están empezando a llegar de El Salvador, muy pocos. Su motivación por ahí tiene que ver con huir de los procedimientos de las maras, que se han convertido en un objeto de persecución bastante grande. Las personas que tiene una mejor situación económica son totalmente hostigadas por estos grupos. Hay algunos casos de estos.

Obviamente que todavía existen zonas de donde provienen refugiados, hay haitianos a los cuales se les otorga el asilo, pero que en verdad, más que nada, recomendamos el tratamiento por razones maritales o especiales, porque muchos de ellos han venido como consecuencia de lo que fue el terremoto de Haití. Vienen porque ya habían venido otros familiares antes acá, con el propósito de rearmar sus familias.

¹¹ Disponible online en: <http://es.noticias.yahoo.com/zaatari/>

¹² Para ampliar, véase capítulo tres de esta tesis.

No son exactamente refugiados o hay muy pocos, es decir, son casos contados, los haitianos que hayan huido por cuestiones políticas, religiosas o raciales. Sin embargo, había algunos de hace unos cuantos años. Ahora lo que hay más son familias que se fueron asociando a otras, que a lo mejor ya habían sido reconocidas acá, pero tampoco son cientos de cientos, son casos superpuntuales. (Fragmento de entrevista a Violeta Correa, comisionada de la Comisión Nacional para los Refugiados, CONARE).

La entrevistada hizo hincapié en el caso particular de los colombianos:

Entre los colombianos que vinieron, existen distintos tipos de casos, que analizamos individualmente porque si bien en Colombia las condiciones van cambiando paulatinamente, las consecuencias que todos esos años han tenido sobre la población es enorme. Cantidades de personas se han desplazado, se mueven hacia otros países en los que tienen a sus familiares. Siguen experimentando las consecuencias de los paramilitares; es gente que se desplaza por distintos lugares de Colombia". (Fragmento de entrevista a Violeta Correa, comisionada de la Comisión Nacional para los Refugiados, CONARE).

En base a los datos estadísticos del CEPARE, Cicogna (2009) realiza una descripción cronológica del arribo a la Argentina de los grupos de exiliados y refugiados por nacionalidad durante el siglo XX. La autora da cuenta de dos cronologías paralelas: por un lado, señala tres períodos: de 1985 a 1989, de 1990 a 1999, y del año 2000 hasta el año 2006; por otro lado, amplía este panorama investigando la historia de los flujos migratorios que forjó el mapa migratorio argentino.

En relación con lo apuntado por Violeta Correa, a los fines del análisis propuesto en este trabajo me centro en la cronología por períodos que desarrolla Cicogna. De los datos que se hallaron desde 1985 a 1989, la autora expone que los principales refugiados eran de origen chileno, quienes solicitaron refugio debido a la persistencia de la dictadura en ese país. En el período de 1990 a 1999, entre los grandes grupos de solicitantes llegados se encuentran peruanos, rumanos, cubanos, chilenos, armenios, rusos, colombianos, senegaleses, sierraleoneses, ucranianos e indios. Entre los años 2000 a 2006 puede destacarse en importancia numérica, por orden decreciente, a peruanos, rumanos, cubanos, colombianos, armenios, senegaleses, sierraleoneses, paraguayos, haitianos, nigerianos y ucranianos.

A continuación, se presentan las Estadísticas de los Refugiados por Nacionalidad realizadas por la CONARE entre los años 2008 y 2012, las cuales muestran la relevancia de los refugiados provenientes de Colombia y Haití entre los refugiados

provenientes de Latinoamérica. Del contienen africano se destacan las nacionalidades ghanesa y marfileña. Un dato significativo a subrayar es que al contactarme con informantes de la comunidad Armenia, me comentaron que no había refugiados de esa nacionalidad en la actualidad, a diferencia de lo que aparece en las estadísticas.

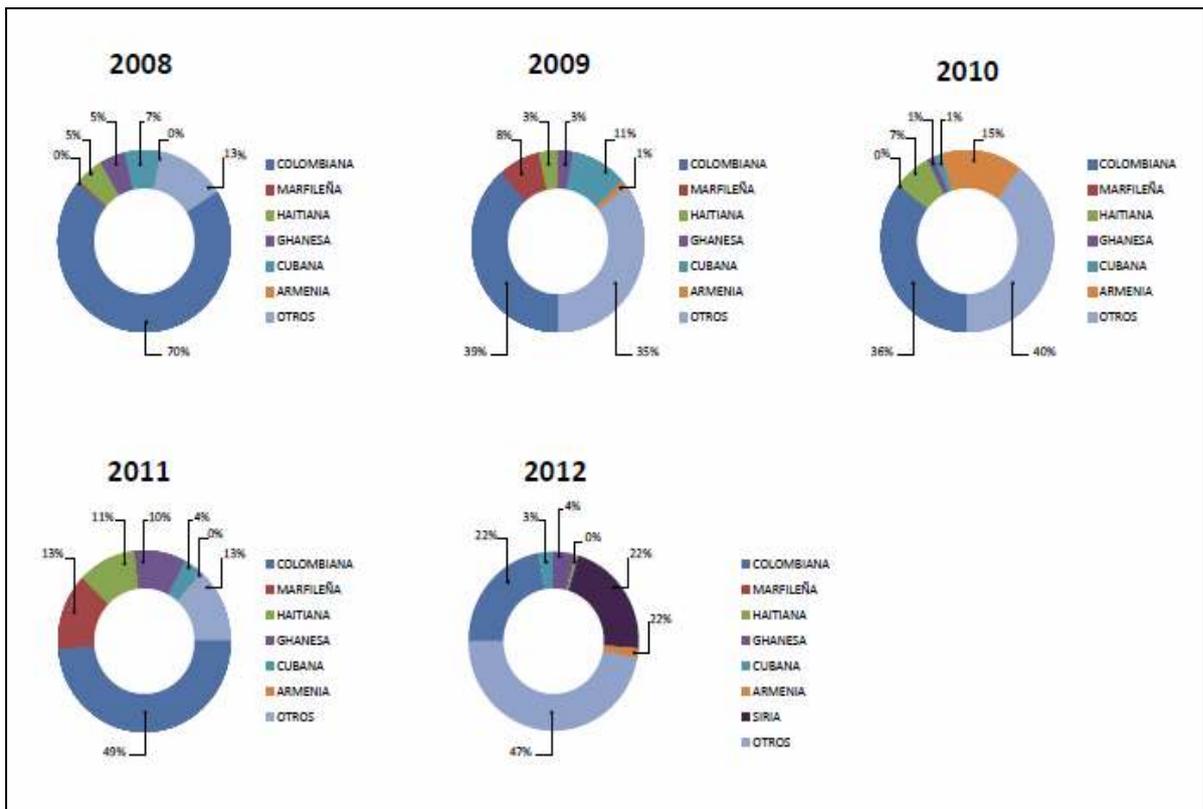


Gráfico N° 1

REFUGIADOS POR NACIONALIDAD (2008-2012).

FUENTE: COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS (CONARE)

De acuerdo a lo planteado hasta el momento, para abordar el objeto de estudio de esta investigación he recuperado la perspectiva “multifocal o multisituada” propuesta por Marcus (1995) y Hannerz (2003). Dicha perspectiva se contrapone a la etnografía localizada en un único sitio. La etnografía multisituada, contrariamente, se contextualiza en un marco de orden social más grande, lo “local” y lo “global”, que conduce a una concepción no lineal de la mundialización.

En primer lugar, Marcus (1995) da cuenta de que se ponen a prueba los límites de la etnografía; ello se debería a que la dimensión global emerge de la conexión entre sitios en una etnografía multisituada, y así se establece un sistema mundo total. En segundo lugar, se atenúa el poder del trabajo de campo. El gran desafío estaría en mantener los criterios del trabajo de campo tradicional –como es conocer la lengua de un pueblo–, ya que si bien el trabajo multisituado implica mayor exigencia, el autor considera que este tipo de trabajo produce un conocimiento de gran calidad. En tercer y último lugar, el autor analiza la pérdida de la subalternidad. Aquí expone que centrándonos en un punto de vista subalterno se estaría trazando un nuevo posicionamiento, y no un mero agregado al foco principal de investigación.

Continuando con esta línea, esta perspectiva permite dar cuenta de la construcción de identidades en el marco local-global. Desde este panorama, el problema de investigación aparece como una construcción que se hace, deshace y rehace con el fluir de los encuentros y de la historicidad que crea el investigador. Las relaciones internacionales nos permiten un acercamiento a los refugiados desde arriba, es decir desde los factores internacionales y sistémicos que han conducido a la aparición de refugiados y su protección. Y la antropología posibilita el estudio de los refugiados desde abajo, dicho de otra manera, desde lo que significa e implica la condición de refugiado para sus propios protagonistas.

Debo advertir que no considero el análisis como una oposición binaria local-global, sino como un proceso dialéctico que se encuentra en constante interconexión. De la misma manera, sostengo que las relaciones internacionales pueden aportar a la Antropología una visión general sobre el contexto global, transnacional e histórico en el que se sitúan muchos de los estudios antropológicos sobre refugiados y los procesos de renegociación de sus identidades.

1.5 Representaciones sobre la figura del refugiado: la construcción del “otro”.

El concepto de refugiado proviene de una definición del derecho internacional; se relaciona con *sujetos* que sienten un “fundado temor”. Es el reconocimiento a través de una declaración formal de una condición que ya tiene la persona. En palabras de Pacecca (2012: 9): “La aplicación de la norma no es preformativa, es decir no crea un refugiado, sino que reconoce y habilita el derecho de protección”. Es decir, se buscaría garantizarle al sujeto los tres grandes ejes que abarcan los derechos humanos: la

supervivencia, el desarrollo social y personal, y la integridad física, psicológica y moral. En Argentina el reconocimiento de la figura de refugiado se da a través de un proceso para la determinación de la condición de refugiado. Durante la primera etapa, el peticionante relata los hechos que anteceden a la petición de refugio. Considero que en la instancia de entrevista se da una dimensión subjetiva del “fundado temor” entre un binomio: de un lado, el solicitante, que debe vivenciar y probar el temor; del otro lado, el oficial de elegibilidad, quien debe interpretar la narrativa del solicitante de refugio, determinando la decisión del Estado de otorgarle o no el estatus.

Al respecto, Kobelinsky (2008) explora los procesos administrativos-legales del reconocimiento del estatuto de refugiado en los Centros de Recepción y Asistencia de Francia. En su revelador análisis, la autora da cuenta de la tensión entre confianza/sospecha en la veracidad de la historia del peticionante de refugio, mostrando cómo el tratamiento institucional que se les brinda a los solicitantes de refugio en los Centros difiere en función de los juicios de valor de los trabajadores de esos centros. Así, la “evaluación moral cotidiana” de los asistentes y responsables de las instituciones reviste un doble aspecto: por un lado, se somete a una prueba de credibilidad al solicitante de refugio para verificar su historia; y por el otro, los solicitantes son juzgados en razón de las actitudes y comportamientos en el Centro. En este sentido, a través de la conducta de los solicitantes de refugio en esos centros, se construyen categorías como “héroe”, “impostor”, “el busca”, las cuales posiblemente determinen al final el otorgamiento o no del estatus.

Sobre la base de estas construcciones sociales, la categoría de “héroe” pondría de manifiesto una cierta compasión de los trabajadores de los centros para con el solicitante de refugio quien, al conducirse de cierto modo esperado, se vería beneficiado con un tratamiento especial para aliviar su sufrimiento. La segunda construcción que aparece, contraria a la del “héroe”, sería la figura del “impostor”. El peticionante de refugio aparece aquí como un ser “aprovechador” y “fraudulento”, una imagen depositaria de defectos. La tercera clasificación propuesta por la autora es la de “el busca”. Se trataría de una figura dotada de coraje y dignidad, capaz de todo para “rebuscárselas”.

Por su parte, Fassin (2003) vincula la temática con el análisis de una “antropología política del cuerpo”. Para este autor, que retoma a Foucault, los solicitantes de refugio pondrían en práctica una “bio-legitimidad” en las demandas a las instituciones. Una vez que los otros fundamentos de legitimidad se han agotado para el solicitante de refugio,

el cuerpo estaría dotado de derecho, es decir, de un reconocimiento social. De este modo, propone la categoría de “economía moral de la ilegitimidad” para explicar cómo el refugiado puede utilizar su cuerpo –en tanto expresa señales de violencia– como fuente de derechos frente al Estado que otorga legitimidad.

Tal como queda de manifiesto, la decisión de a quién se considera “un verdadero/legítimo refugiado” se funda en virtud de la incorporación de ciertos atributos visibles (cicatrices o marcas en el cuerpo) o de formas de proceder (actitudes o modos de actuar esperados), en articulación con una definición a escala global, como es el estatuto de refugio.

Finalmente, es posible encontrar aquí un cierto paralelismo con la figura del “indio hiperreal” descrito por Alcida Ramos (1992). El refugiado hiperreal es percibido como que está moldeado por el trasfondo histórico de su país de origen. A su vez, ello se traduciría en las actitudes y comportamientos en el país receptor. En este sentido, retomo el análisis de esta autora para dar cuenta de cómo los discursos hegemónicos que operan a nivel local, a través de la mirada de los oficiales de elegibilidad o ciertas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, producen una imagen preponderante y clasificatoria de la otredad.

1.6 Políticas públicas y el rol de las organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo a la definición de López (2012), la política pública es una herramienta efectiva por medio de la cual un Estado intenta intervenir en un fenómeno preciso generando los resultados previstos en un plazo estimado. De esta forma, la autora explica que desde el sentido más amplio, una ley, un decreto o un tratado son diversas formas efectivas de “hacer” política. En la misma línea, Oszlak (1984: 15) sostiene: “(...) formular e implementar políticas es la esencia de la actividad del Estado”. Pero, al mismo tiempo, el Estado no es una estructura inmóvil y estática, sino que se ve afectado por disputas intraburocráticas, intereses de clases contrapuestos (frente a los cuales toma un rol activo, representando algunos y deslegitimando otros), superposiciones administrativas, tiempos y debates legislativos, posturas partidarias sobre temas concretos, etc. Por lo tanto, es preciso considerar que la política pública como tal no es más que el resultado de intrínsecas luchas por hacer prevalecer ciertos intereses sectoriales sobre otros.

En este contexto de tensiones se inserta el rol de las organizaciones no gubernamentales. Ante la falta de políticas públicas focalizadas por parte del Estado, son las organizaciones de la sociedad civil las que brindan la asistencia y el acompañamiento necesario a los solicitantes de refugio y refugiados. En relación a ello, Careño y Fernández Álvarez (2011), analizan la propuesta de Ferguson y Gupta de la *topografía vertical de poder*, abordando la forma en que estas asociaciones se interponen entre el orden privado (la familia) y el público (Estado) creando múltiples espacios donde se desarrolla la gobernabilidad.

Caggiano (2011:2), por su parte, señala que entre las organizaciones de la sociedad civil se distinguen aquellas *para* y *de* migrantes: “Las organizaciones *para* migrantes son aquellas que sin estar integradas o haber sido impulsadas por inmigrantes, toman los derechos de estos como su razón de ser o como una de sus áreas de acción prioritaria. Mientras, que las organizaciones *de* migrantes, son conformadas por los/as propios migrantes y trabajan en la promoción o protección de sus derechos”. Complementariamente, es necesario destacar que el Estado no deja de aparecer como una entidad abarcadora y vertical, y que estas asociaciones permiten un espacio de participación, de legitimación de la lucha por los derechos del refugiado, y de denuncia de situaciones de discriminación.

2. OBJETIVOS Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El *objetivo general* de esta investigación fue analizar la figura del refugiado en la legislación argentina, partiendo de una conceptualización de la migración como un derecho humano; dando cuenta, al mismo tiempo, del rol de las organizaciones no gubernamentales en la materia.

Los *objetivos específicos* de la investigación fueron:

- Describir y examinar la figura jurídico-política del refugiado en la Argentina y su relación con el contexto internacional.
- Realizar un seguimiento sistemático en terreno de organizaciones no gubernamentales que trabajan con refugiados en la CABA, exponiendo las características del trabajo que desarrollan.
- Explorar las dinámicas de comunicación y el tipo de relación existente entre los refugiados y el Estado argentino, considerando a las organizaciones no gubernamentales como los agentes intermediarios que participan en dichas redes.

En sintonía con estos objetivos, formulé el siguiente interrogante de partida para la investigación:

¿Cómo impacta el trabajo de las organizaciones no gubernamentales en la protección y solución duradera a los problemas de los refugiados que arriban a la Argentina?

Considero necesario explicitar el hecho de que, inicialmente, antes del ingreso al campo, me propuse focalizar las indagaciones en los modos de construcción de las representaciones sociales de los refugiados africanos en Buenos Aires. Sin embargo, a partir del trabajo en red y, resultado del mismo, los primeros contactos con los sujetos de estudio, detecté que no todos los migrantes africanos estaban en condiciones de solicitar el refugio. Por lo cual, la manera de resolver ese obstáculo, fue incluir en el universo de población de estudio al conjunto de comunidades de refugiados que residen en la CABA.

En ese mismo proceso también tomé conciencia de la gran importancia del entramado de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, funcionarios y cuestiones jurídicas que atraviesan la vida de estos actores sociales. Ambos aspectos quedaron plasmados en la definición del objeto de estudio de la investigación, que

refiere a la figura del refugiado en la legislación argentina y el rol de las organizaciones no gubernamentales en la materia.

Adicionalmente, una serie de interrogantes guiaron la investigación, buscando profundizar en los diversos factores que interactúan alrededor de la figura del refugiado, a saber:

- ¿Existe una lógica que rige los criterios de evaluación y otorgamiento del estatus de refugio? Si así fuera, ¿cómo podría definirse y de acuerdo a qué criterios?
- ¿Cuáles son las representaciones de la CONARE y las ONG respecto de los refugiados?
- ¿Hay razones/motivos/causas que justifiquen el rechazo de una solicitud de refugio?
- ¿Cómo es el recorrido burocrático que deben hacer los refugiados?
- ¿Cuáles son las estrategias desplegadas por los refugiados para vincularse con otros actores sociales, en el marco de sus procesos de inserción a la sociedad receptora?

En cuanto a las hipótesis de trabajo, estas se formularon (y reformularon) en relación con la teoría y con los aportes del trabajo de campo:

Hipótesis 1: No existen en nuestro país políticas públicas estatales focalizadas, que protejan y tutelen los derechos de los refugiados.

Hipótesis 2: Las organizaciones no gubernamentales son las que implementan los programas sociales que dan un primer auxilio a los refugiados

Hipótesis 3: Los refugiados son sujetos que establecen diversas estrategias que les permiten atravesar la trama de relaciones de poder entre el Estado argentino y las organizaciones.

Vale señalar que, al igual que le sucedió a Cicogna (2009), en una primera instancia de acercamiento a la temática -como estudiante de Antropología que estaban realizando su investigación para la tesis de licenciatura- me resultó un tanto problemático y dificultoso acceder al contacto y una relativa empatía con los sujetos refugiados y solicitantes de refugio. El principal obstáculo lo constituyó la actitud de los directivos de las organizaciones *para* refugiados, con el argumento de la extrema vulnerabilidad que padecen. Como la autora citada, considero que los reparos se debían más a lo que pudiera surgir por parte de los refugiados sobre el desempeño de las organizaciones, que a la situación de fragilidad de los mismos.

No obstante ello, a partir de mi desempeño como voluntaria en entidades que trabajan alrededor de la problemática sociocultural de los migrantes que residen en la CABA, pude construir un vínculo directo con los propios refugiados.

Esto me permitió realizar observaciones participantes y, entre otras cosas, confrontar el discurso de las organizaciones *para* refugiados con el punto de vista de los propios actores. De esta manera, se han considerado las diferentes concepciones, articuladas con el análisis de las prácticas, implicadas en el campo¹³.

3. METODOLOGIA

La investigación que realicé adoptó un enfoque cualitativo-etnográfico, propio de mi formación como antropóloga. Esto me ha permitido construir un corpus de datos recopilados a partir de dos tipos de líneas de trabajo principales: trabajo de campo con fuentes primarias de información, y trabajo con fuentes secundarias. Para el trabajo de campo, utilicé tres estrategias de investigación: observación participante, entrevistas en profundidad y conversaciones informales. El trabajo con fuentes secundarias supuso la recopilación y el análisis de documentos, estadísticas y material bibliográfico.

El trabajo de campo se concentró fundamentalmente en dos organizaciones: Centro para Refugiados y Migrantes Africanos (CRYMAF) y Asociación de Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentinas (AMUMRA). Del mismo modo, se obtuvieron registros en el transcurso de las actividades de concientización y difusión de los derechos de los refugiados en las que estas participaron, sobre todo en espacios públicos (festivales, charlas-debates, audiencias públicas, y otros). El objetivo de ello fue relevar sus prácticas, sus modalidades de acción, el contenido de sus intervenciones y las relaciones que tejen con otros actores, procurando construir una agenda pública en temas específicos sobre los refugiados en la CABA.

En CRYMAF me desempeñé como voluntaria desde noviembre de 2011 hasta agosto de 2013. La actividad principal desarrollada giró en torno a un trabajo territorial activo, compuesto básicamente de recorridas en la calle en las que se mantenía el contacto asiduo con migrantes y refugiados de origen africano. Adicionalmente, impartí clases de español, participé en actividades tales como ciclos de cine, cenas de integración y

¹³ Siguiendo a Guber (2012), el campo es la porción de lo real que se quiere conocer, es decir, el referente empírico. El campo está compuesto por todo aquello que se relaciona con el investigador: ámbito físico, actores y actividades, y es construido activamente en el vínculo entre el investigador y los informantes.

reuniones entre voluntarios. Mediante estas actividades pude registrar diversas tramas de relaciones entre la organización con otras organizaciones, y de la organización con los refugiados.

Mientras que con AMUMRA comencé la relación a partir de mi trabajo como voluntaria del equipo de Migraciones del CIDAC-Barracas. En este caso, la organización nos contactó por mail a través de la página Web del centro, en la cual publicamos todas nuestras actividades. En aquella oportunidad, nos plantearon su interés en fortalecer vínculos con organizaciones e instituciones que trabajan con el tema de las migraciones. Fue así que entablamos con la organización un proceso de cogestión de acciones comunitarias desde agosto de 2012, que continúa hasta la actualidad.

Considero necesario aclarar que la particularidad de que AMUMRA cuente con una sede física me facilitó la realización del trabajo de campo. En cambio, como el Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI) y la Asociación de Migrantes y Refugiados de Europa Oriental (ORANTA) no cuentan con sedes físicas, debí recurrir a entrevistas con sus respectivas autoridades en diversos espacios establecidos por ellos, teniendo en cuenta que, en el marco de la investigación, resultaba crucial el análisis del discurso y las representaciones que los mismos refugiados tenían acerca de sus propias organizaciones.

Realicé entrevistas en profundidad a presidentes de organizaciones *de* refugiados; todos ellos refugiados que recibieron el estatuto y que decidieron dedicarse a luchar por la defensa de los derechos de los refugiados residentes en la CABA. En dichas entrevistas indagué en torno al surgimiento de las organizaciones, exploré la forma en que llevaban a cabo su trabajo y su relación con las otras organizaciones, y obtuve información acerca de la composición de cada organización, entre otros aspectos relevantes. Para analizar las motivaciones que llevaron a estas personas a formar las asociaciones, apliqué la técnica de historias de vida a partir del relato biográfico, las trayectorias y las narrativas de los sujetos.

Entrevisté, también, al secretario general de la Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina (ARSA) con la intención de conocer las sospechas institucionales en relación a las narrativas senegalesas.

Por otra parte, con el objeto de aproximarme a una comprensión del proceso de la condición de refugiado, así como de las garantías y limitaciones de la legislación

argentina en la materia, realicé asimismo entrevistas en profundidad con autoridades de organizaciones *para* refugiados.

En cuanto a los sujetos protagonistas, esto es, los propios refugiados, he realizado cinco entrevistas en profundidad aplicando la técnica de historias de vida, focalizando en sus trayectorias migratorias, e indagando en el itinerario recorrido en el transcurso del proceso para obtener el estatuto de refugiado, así como en sus representaciones en torno a sus derechos, sus condiciones de vida y de integración a nuestra sociedad, y su valoración sobre las asociaciones. Se trató en todos los casos de informantes contactados a partir de mi trabajo como voluntaria en las organizaciones CRYMAF y AMUMRA, respectivamente. Sus relatos siguieron una cronología lineal desde que huyeron de su país hasta que llegaron a la CABA, continuando por la forma en que tomaron contacto con las organizaciones, hasta su opinión sobre el trabajo realizado por estas, así como acerca de las diferencias y similitudes con las organizaciones estatales.

Adicionalmente, entrevisté a una estudiante argentina de abogacía, debido a que por su labor en la Clínica Jurídica UBA- CELS- CAREF¹⁴, me proporcionó información valiosa relativa a las etapas administrativas de la solicitud de refugio y las formas de proceder de los abogados en caso de denegación el estatus de refugio. A su vez, tuvo la gentileza de aclararme términos propios del léxico de la Abogacía y el Derecho Internacional.

Por último, para analizar la perspectiva estatal, tanto nacional como internacional, sobre el refugio, y como parte del trabajo realizado con fuentes secundarias de información, realicé una búsqueda, recopilación y lectura de distintos documentos oficiales de carácter público. Se trata de un corpus normativo constituido por acuerdos internacionales, leyes nacionales y disposiciones, producidos por autoridades estatales en distintos niveles. Entre ellos, para los fines de este trabajo me he centrado en particular en los siguientes:

- Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951: explica quién es un refugiado y el tipo de protección legal y de asistencia que deberían recibir de los estados signatarios, así como los derechos sociales que deben serle garantizados.

- Declaración de Cartagena de 1967: reafirma la importancia y vigencia de la protección hacia los refugiados, centrándose en el contexto latinoamericano.

¹⁴La Clínica Jurídica UBA-CELS-CAREF recibe consultas y brinda asesoramiento administrativo y jurídico gratuito para trámites migratorios y de refugio. Para ampliar, véase capítulo tres de esta tesis.

- “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165 de 2006: se trata de la primera ley de protección a los refugiados en la Argentina. Crea la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y le asigna las principales funciones a resolver, comenzando por el reconocimiento de la condición de refugiado, la asistencia al refugiado y su familia, y su inserción en la vida social.

3.1 Cuadro relación de entrevistas realizadas (total: 16)

NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	SEXO	OCUPACIÓN
Nengumbi	Congo	Masculino	Refugiado. Presidente del Foro de Refugiados en Argentina (Fo. Re. Fa) Presidente de <i>El Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI)</i> .
Lesia	Ucrania	Femenino	Refugiada. Presidenta de la Asociación civil de Migrantes y Refugiados de Europa Oriental (ORANTA)
Natividad	Perú	Femenino	Refugiada. Presidenta de la Asociación de Mujeres Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA).
Moustafa	Senegal	Masculino	Secretario general de la Asociación de Residentes de Senegaleses en Argentina (ARSA).
Alejandra	Colombia	Femenino	Refugiada. Estudiante de geología en la UBA.
Bayan	Ghana	Masculino	Refugiado. Futbolista.
Claudia	Colombia	Femenino	Refugiada. Encargada de prensa para un político.
Alberto	Colombia	Masculino	Refugiado. Técnico en computadoras.
David	Guinea Conakry	Masculino	Refugiado. Rapero.
Yanine	Argentina	Femenino	Estudiante de Abogacía en la UBA.
Violeta Correa	Argentina	Femenino	Comisionada por el INADI ante la CONARE.
Paula Reiter	Argentina	Femenino	Estudiante de Antropología, e integrante del equipo social de la Comisión de la Defensoría General de la Nación.
Laura García	Argentina	Femenino	Abogada. Trabaja en el centro de investigación del Centro de Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Lanús.
Elba Labrador	Argentina	Femenino	Trabajadora social de la FCCAM.
Patricio Peñalba	Argentina	Masculino	Director de CRYMAF
Marcos Filardi	Argentina	Masculino	Tutor ad hoc de solicitantes de refugio y refugiados menores de edad no acompañados

CAPÍTULO II

LA LEGISLACIÓN ARGENTINA EN TORNO A LOS REFUGIADOS

Este capítulo se propone un análisis sobre la legislación argentina en torno a los refugiados. En este sentido, señalo las principales disposiciones de la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165. Acorde con lo indicado por la ley y lo registrado en el trabajo de campo, describo el proceso de determinación de la condición de refugiado. También expongo algunos argumentos relevantes con respecto al proyecto de reglamentación de la ley, y la audiencia pública llevada a cabo por AMUMRA. Para ello realizaré mi análisis desde una perspectiva que compare la brecha entre el discurso internacional y la adecuación nacional.

En consonancia con Halpern (2010: 6) no creo que la legislación sea fundante de hechos sociales, sino expresión y punto de cristalización de estos. Asimismo, considero que abordar la cuestión legal me permite la desnaturalización del discurso del Estado. El análisis antropológico que desarrollo sobre la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, de acuerdo con Shore (2010) “debería permitirnos rastrear las conexiones entre los actores, instituciones y lugares situados dentro de la comunidad objeto de la política pública”, es decir, dar cuenta de que esta ley es una herramienta de intervención y acción social para administrar, regular y cambiar la sociedad. A través de la implementación de la ley se otorga legitimidad a las decisiones tomadas por aquellos en posiciones de autoridad.

1. EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LA LEY 26.165

La “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165 es la primera ley de protección de refugiados de la República Argentina, por lo que significó un avance cualitativo en la materia desde su adopción a fines de 2006. Sin embargo, aún no ha sido reglamentada, por lo que hasta hoy puede considerarse como una *ley deficiente*.

Dicha ley incluye, entre otros, el derecho a ser protegidos contra la devolución o expulsión a su país de origen; el derecho a permanecer legalmente en el territorio; el derecho a trabajar y a realizar actividades remuneradas; el derecho a ejercer libremente su profesión (siendo necesarios el reconocimiento de su condición de refugiado y, en

muchos casos, la reválida de su título); a acceder a la educación pública; a escoger su lugar de residencia y circular por el país; obtener la compañía de su familia (es decir, hacer valer el principio de unidad familiar); no ser discriminados por motivos de raza, religión, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; y retornar voluntariamente a su país de origen (con el auspicio del ACNUR).

En lo que refiere a sus obligaciones, éstas consisten en respetar las leyes nacionales, provinciales y municipales y las personas, entidades y organismos públicos y privados, así como a mantener el orden público.

Respecto al rol del Estado, la ley enfatiza que la protección a los refugiados se realizará con arreglo a dos principios:

1) Principio de no devolución, en el cual se estima que la vida del peticionante corre peligro, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera; la no sanción por ingreso ilegal; unidad de la familia; trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana.

2) Principio de confidencialidad, por medio del cual se entiende que toda la información relacionada con la solicitud de la condición de refugiado tiene carácter estrictamente confidencial.

Álvarez Nievas, Bello y Marcogliese (2012) explican que el artículo 7º de la ley establece que ningún refugiado podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, incluido el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La ley parece así reflejar un concepto más evolucionado que el consagrado en el artículo 33 de la Convención de 1951, que admite excepciones respecto del refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra.

Por otro lado, la Ley N° 26.165 regula lo concerniente a los órganos competentes y sus funciones a nivel nacional. Crea la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) en la jurisdicción del Ministerio del Interior, integrada por cinco comisionados representantes de las siguientes instituciones: Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Asimismo, se contempla la integración a la Comisión, con voz y sin

voto, de un representante del ACNUR, y de una organización no gubernamental sin fines de lucro.

De esta forma, la CONARE posee funciones ampliadas respecto de su organismo predecesor, el Comité para la Elegibilidad de los Refugiados (CEPARE), ya que no sólo es la autoridad competente para resolver las solicitudes de estatuto de refugio, sino que también tiene atribuciones en lo relativo al diseño, la coordinación y el monitoreo de políticas públicas dirigidas a la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados, atendiendo a sus necesidades asistenciales y de integración.

2. EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTATUS DE REFUGIADO Y LA DESCONFIANZA EN LA NARRATIVA DE LOS REFUGIADOS

El procedimiento para solicitar el estatus de refugio cuenta con dos vías. La etapa inicial es una instancia administrativa, en la cual la persona se debe presentar en la CONARE para declarar sus datos personales y realizar una entrevista con los oficiales de elegibilidad¹⁵:

“La declaración escrita de la persona peticionante de refugio es la foja 1 del expediente que se arma para cada caso. A partir de esa declaración se hace la entrevista, que enfoca sobre lo que la persona declaró y escribió, con el propósito de reconstruir el proceso que antecede a la petición de refugio. La entrevista la realiza un oficial de elegibilidad. Si es necesario, puede estar presente un intérprete, y a partir de la creación de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, alguien de esa área puede acompañar en todo el proceso (incluyendo la redacción de la carta inicial), y estar también presente en la instancia de la entrevista. La entrevista no se graba: solo se toman notas, y a partir de esas notas se hace un registro, que no es textual. En el registro, el relato de los hechos y los dichos del peticionante están glosados o comentados a la luz de la ley y de los demás instrumentos de refugio. Esto se complementa con la búsqueda y el análisis de la información pertinente del país de origen” (Fragmento de entrevista a Violeta Correa, citado en Pacecca, 2012: 92).

Sobre esta base, el oficial de elegibilidad elabora un dictamen en el que indica si la persona solicitante reúne los elementos que permiten asegurar que tiene un “fundado temor” de persecución para acceder al estatuto de refugiado.

¹⁵ “Los oficiales de elegibilidad de la CONARE son abogados/as, psicólogos, politólogos”. Fragmento de entrevista a Violeta Correa realizada por María Inés Pacecca, 2012, Pág. 90-96. Violeta Correa es representante del INADI en la CONARE.

Mientras que la segunda etapa remite a la vía judicial, a la cual se recurre si la decisión de la CONARE es rechazar el estatus de refugiado; mediante esa vía el solicitante (al que, previamente, se le ha denegado el estatus de refugiado por la vía administrativa) busca apelar la decisión. Al respecto, en el marco de este trabajo de investigación, he notado que durante el procedimiento administrativo se han registrado mecanismos por los cuales se cuestiona la veracidad del discurso del solicitante. Tal es el caso de Alejandra refugiada colombiana llegada a la Argentina en 2005, coordinadora de un taller de teatro para refugiados en la organización Vientos del Sur¹⁶. De acuerdo a su testimonio, lograr el estatus de refugiada le demandó poco más de un año:

"Fue rápido comparado con otros casos. No es fácil. Hay que demostrar que uno corre peligro en su país, y que no puede volver" (Fragmento de entrevista en profundidad con Alejandra).

Si bien desde la creación de la “Ley General de Protección y Reconocimiento al Refugiado” se ha avanzado mucho en la institucionalidad del procedimiento para solicitar el estatuto de refugiado, aún continúan sucediendo irregularidades durante los procedimientos. Un claro ejemplo de ello ocurre con la mayoría de los peticionantes de origen africano, quienes al comunicarse únicamente en su lengua materna de origen (por ejemplo, el *wolof*¹⁷ entre los senegaleses) encuentran obstáculos para explicar su situación, todo lo cual no favorece una resolución positiva de su petición. Sucede que al no contar con traductores idóneos de esa lengua en nuestro país, se recurre a prácticas informales como pedirles que se presenten a la entrevista con algún amigo que tenga mayor tiempo de residencia y domine el castellano.

Además, si bien la instancia administrativa estaría legitimada por el Estado argentino, al no haber una política pública focalizada, la mayoría de los solicitantes de refugio se enteran de que pueden realizar esta solicitud básicamente por medio del “boca a boca”.

¹⁶ La asociación Vientos del Sur es una organización sin fines de lucro, enfocada al empoderamiento de sectores sociales en situación de desventaja (con especial énfasis en la juventud), promoviendo su inclusión social y protagonismo social. Para más información consultar su página Web: <http://vientos.org.ar>

¹⁷ Etnia mayoritaria de Senegal y lengua más hablada entre los migrantes de ese país llegados a la Argentina.

Sobre el proceso descrito anteriormente, Nengumbi¹⁸, refugiado de origen congoleño llegado a la Argentina en 1995, expresó lo siguiente:

“El primero que discrimina al refugiado es la autoridad. Porque la autoridad sabe que esa persona es refugiado o peticionante de refugio. Obviamente no todas las solicitudes van a resultar creíbles. Entonces, se pueden generar sospechas de especulación por parte del solicitante. Pero, en realidad, tiene que ver con las distintas expectativas de la persona, y si esta cree que su historia puede otorgarle el estatuto de refugio” (Fragmento de entrevista realizada en 2013).

Como parte de la burocracia clasificatoria, las autoridades de la CONARE buscan indicios en las entrevistas para “sospechar” de las narrativas de los solicitantes de refugio. Elementos que funcionan como indicios de un patrón de narrativa se vinculan con la trayectoria migratoria y la modalidad de viaje. Al respecto, Moustafa, secretario general de la Asociación de Residentes Senegaleses en Argentina (ARSA) señaló:

“Los papeles (DNI) llegaron ahora, con la regularización¹⁹. Cuando llegué, empecé a través de la CONARE, solicité el refugio, que era falso, era todo una historia. Siempre hay una primera persona, viene uno e intenta. Yo me copié, los primeros hicieron esto, entonces todo los que siguen hacen lo mismo, y es un error. En la CONARE, salís con la precaria, pero después te vuelven a llamar. Es muy difícil, porque después te preguntan durante el trámite y por qué hiciste esto o aquello, es falso, es una lástima”.

¹⁸ Nengumbi es el presidente de la organización IARPIDI. Véase capítulo III.

¹⁹ Hace referencia al Plan de Regulación Migratoria para Nacionales senegaleses y dominicanos. El cual es un régimen especial otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) a las personas de esta nacionalidad, para regularizar la situación migratoria, y simplificar los trámites para la obtención del documento y de la residencia en el territorio nacional. En consonancia con el tema de la tesis, en el caso de que el peticionante tenga el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante la CONARE, deberá acreditar desmentimiento de la referida solicitud para poder acogerse a los beneficios de la presente medida.

Tal y como refiere el testimonio anterior, resulta decisivo que el relato del peticionante de refugio sea verosímil en términos del “temor fundado”. En relación a ello, Mc Callum (2009) sostiene que para que un peticionante sea reconocido como refugiado, estos criterios de autenticidad deben necesariamente aparecer en su historia de refugio, lo cual en la práctica puede redundar en la estandarización de estas narrativas, así como en la creación de una narrativa ejemplar en el imaginario técnico de los oficiales de elegibilidad y de la CONARE.

En este sentido, resulta adecuado retomar a Kobelinsky (2008) cuando se refiere a los procesos administrativos-legales del reconocimiento del estatuto de refugiado en los Centros de Recepción y Asistencia de Francia. En su revelador análisis, la autora da cuenta de la tensión entre confianza/sospecha en la veracidad de la historia del peticionante de refugio; de modo que el tratamiento institucional que se les brinda a los solicitantes de refugio en los Centros, difiere en función de los juicios de valor de los trabajadores de los mismos. La “evaluación moral cotidiana” de los asistentes y responsables de las instituciones reviste un doble aspecto: por un lado, se somete a una prueba de credibilidad al solicitante de refugio para verificar su historia; y por otro lado, los solicitantes son juzgados en razón de las actitudes y comportamientos en el Centro.

En el caso de nuestro país, de acuerdo a la valoración esgrimida por Violeta Correa, representante del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en la CONARE: “(...) además de escudriñar el relato, el oficial [de elegibilidad] necesita un conocimiento profundo de la situación de la cual procede la persona, ya que la justificación del temor está estrechamente ligada al contexto en el que ocurren los hechos relatados”²⁰. Mientras que Cicogna (2012), por su parte, señala que la presunción de credibilidad será dada por la existencia de indicios suficientes, aportados por el testimonio del solicitante.

Vale apuntar que excede los límites de este trabajo el análisis de los recursos jurídicos presentados por los solicitantes de refugio para apelar a la decisión negativa por parte de la CONARE, ya que se trata de documentos judiciales con información confidencial de sus protagonistas, como garantía de la protección de sus derechos, motivo por el cual no he podido acceder a ellos.

En cualquier caso, lo que interesa poner de relieve en este apartado es que cuando el relato del solicitante de refugio no se corresponde con las representaciones dominantes

²⁰ Fragmento de entrevista a Violeta Correas realizada por María Inés Pacecca, 2012, Pág. 90-96.

sobre lo que es “ser refugiado” -para los trabajadores de los entes estatales que se ocupan del proceso-, se produce generalmente una dicotomía conflictiva de carácter prejuicioso, en la cual la narrativa del solicitante el refugiado genera “desconfianza”.

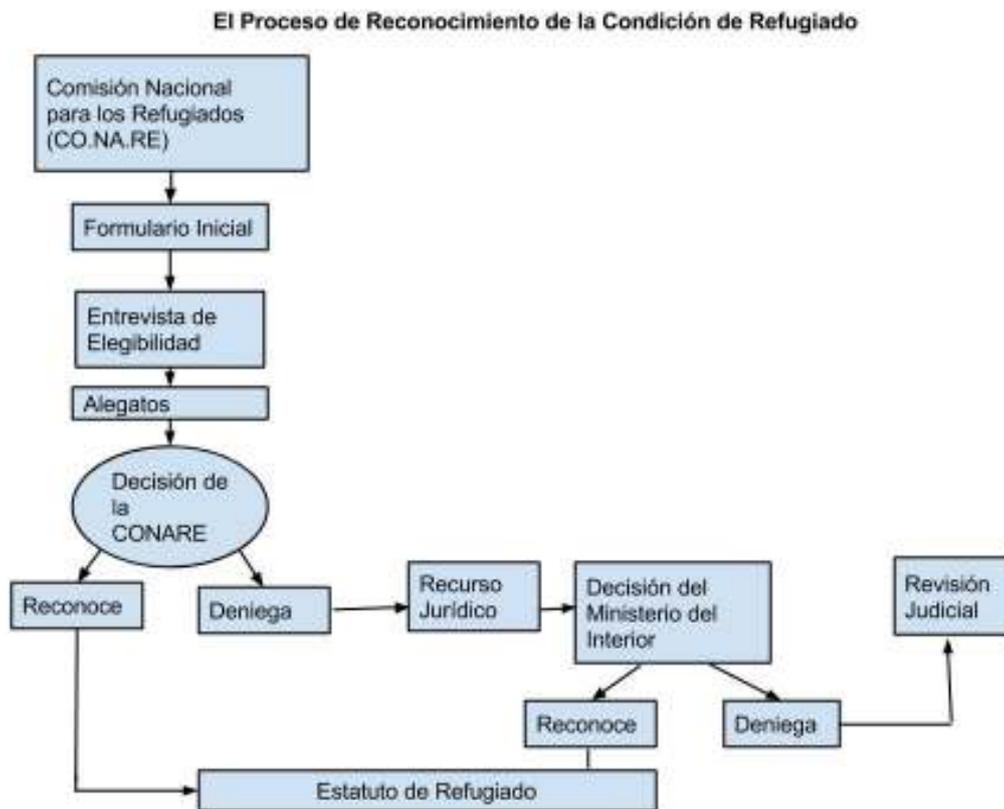


Gráfico N° 2
EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO
(ELABORACIÓN PROPIA)

3. SOBRE EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.165

La “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165, ha sido sancionada por el Congreso Nacional Argentino el 8 de noviembre de 2006. Fue promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de noviembre de ese mismo año, con lo cual se encuentra en plena vigencia. Sin embargo, aún no ha sido reglamentada, por lo que el procedimiento y aplicación de la misma queda a la “libre” interpretación de los “oficiales de elegibilidad” de la CONARE, trayendo aparejados los problemas apuntados anteriormente.

La CONARE convocó el 14 de febrero de 2013 a: la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), la Comisión de Apoyo a Refugiados y Migrantes (CAREF), la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado de la Defensoría General de la Nación, al Centro de estudios Legales y Sociales (CELS), al Programa Migración y Asilo de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), con el objeto de formar una *mesa participativa*. Ellos tenían que revisar el Proyecto de Reglamentación de la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado” y discutir su ámbito de aplicación, así como ciertos aspectos contradictorios entre los artículos de la Ley y el Proyecto de Reglamentación.

Vale la pena aclarar aquí que pude acceder al Proyecto de Reglamentación gracias a la ayuda de la abogada Laura García, quien en la actualidad se desempeña en el área de investigación del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús. La conocí en un seminario-taller de extensión de la Facultad de Filosofía y Letras denominado: “Para todos los hombres del mundo. Prácticas y discursos en torno a la inmigración latinoamericana en Argentina”, y luego nos cruzamos en varias Jornadas de Investigación y Congresos sobre la temática migratoria. Al percibir mi interés en el tema, compartió los documentos conmigo. Sin su ayuda no podría haber accedido a ellos ya que las reuniones en las que se discutían estas cuestiones eran a puertas cerradas.

En estos documentos sobre el Proyecto de Reglamentación, se expone que la Ley en los artículos 3 y 25 afirma que la protección del solicitante y del refugiado se extiende cuando "se encuentre bajo la jurisdicción de las autoridades argentinas". Sin embargo, el Proyecto restringe el ámbito de aplicación, subordinándolo en el caso del solicitante a que se "encuentre dentro del territorio nacional o en sus fronteras". Posteriormente, condiciona la adopción de acciones por parte de la CONARE, para proteger y velar por

el goce efectivo de derechos de refugiados y solicitantes, a aquellos que se encuentren en territorio nacional. Desde la *mesa participativa* consideran que la delimitación conceptual "dentro del territorio nacional" en el reglamento, generaría confusión ya que podría ser interpretado en un sentido geofísico y no como "todos aquellos espacios que estén sometidos a su [del Estado] jurisdicción". Concretamente, se están refiriendo al mar territorial, al espacio aéreo y a las aguas interiores, por lo que consideran que es necesario que se respete la redacción original de la Ley.

Otro de los puntos cuestionados es el del alcance del principio de unidad familiar. Tal como lo indica el *artículo 25* de la Ley, una de las funciones de la CONARE es el de resolver si se otorgarán o no autorizaciones para las solicitudes de ingreso al país por motivo de reunificación familiar y reasentamiento. Desde la *mesa participativa*, exponen que en este punto se debe generar una modificación en la Ley, ya que cuando se produce una decisión favorable de la CONARE para facilitar la reunificación familiar, por la propia redacción de la norma, queda la impresión de que la Dirección Nacional de Migraciones –quien sólo debe resolver la regulación migratoria de estas personas– tiene la facultad de revisar la decisión favorable de la CONARE. Probablemente se trate del ítem más discutido de la Reglamentación, esto es, las facultades asignadas a la CONARE y la ampliación de los derechos sociales de los refugiados y sus familias. En el Proyecto se expone que la CONARE deberá tomar las medidas necesarias para facilitar a los refugiados y sus familias el acceso a los derechos sociales dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad, como son los programas de salud, de acceso a la vivienda, la Asignación Universal por Hijo o las Pensiones por Discapacidad. Lo que se cuestiona aquí son las delegaciones horizontales de competencias hacia otras organizaciones, ya que si la CONARE actúa como el órgano superior en la estructura jerárquica, debería responsabilizarse de garantizar todas sus funciones. Del mismo modo, se supone que el Proyecto debería señalar el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.

Finalmente, la *mesa participativa* propone que se deben ampliar las normas que definen la prohibición de devolución y expulsión, en relación con los derechos de vida y prohibición de tortura, para reflejar así los estándares internacionales.

4. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.165

El 28 de Junio de 2013 la Asociación Civil de Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas (AMUMRA) organizó en el Anexo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación una audiencia pública, demandando la aprobación del reglamento para la “Ley General de Protección y Reconocimiento al Refugiado”, N° 26.165. Ese espacio se consiguió a través de una carta que solicitaba el lugar a una senadora con la que ellas previamente trabajaron para la Ley de Trabajadoras Domésticas.

Se invitó a participar a autoridades nacionales vinculadas con el tema, a representantes de organizaciones no gubernamentales y a la comunidad de refugiados. La actividad se realizó en el marco de la conmemoración por el día del Refugiado, declarado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, Agencia de la ONU para los Refugiados) el 20 de junio²¹.

La presidenta de AMUMRA dio apertura a la audiencia pública pidiendo a los representantes de las diversas organizaciones que se presentaran. Entre ellas se encontraban: la Defensoría General de la Nación, Centro para Refugiados y Migrantes Africanos (CRYMAF) y Área Migraciones del CIDAC-Barracas. A su vez, como en otras instancias similares, AMUMRA procuró habilitar la palabra a mujeres migrantes en ese espacio institucional, para que tuvieran la posibilidad de contar sus historias de vida y sus problemas particulares en relación con el tema. Por ejemplo, una ciudadana colombiana relató su experiencia de llegada a Argentina y contó cómo llegó a convertirse en refugiada.

Progresivamente, esta jornada de diálogo fue tomando un tono de denuncia hacia el Estado. La ausencia, en dicha ocasión, de funcionarios y políticos abocados al tema, fue interpretada por la organización de migrantes como una falta de compromiso del Estado en garantizar el acceso a los derechos de los solicitantes de refugio y refugiados.

En la audiencia, los abogados de la Defensoría General de la Nación fueron interpelados sobre lo que se discutía en la *mesa participativa* sobre el Proyecto de Reglamentación de la Ley. Los abogados de la Defensoría General de la Nación

²¹ Realizado por primera vez en 2001, el 20 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Refugiado. Decenas de miles de personas en todo el mundo rinden homenaje a las personas refugiadas y desplazadas. La conmemoración anual se caracteriza por una variedad de eventos en más de 100 países, con la participación de representantes de los Estados, trabajadores humanitarios, celebridades, miembros de la sociedad civil, refugiados y desplazados. Información de: <http://www.acnur.org/t3/el-acnur/eventos/>, consultada el día 28/08/2013.

procedieron a explicar brevemente cuales eran las organizaciones designadas por la CONARE²² para revisar el Proyecto de Reglamentación. Esta relativa disputa/negociación con el Estado está ligada a la presunción de que la constitución de una *mesa participativa* con carácter consultivo, debiera incorporar a todos los organismos de la sociedad civil. Al respecto, nótese que las organizaciones de la sociedad civil involucradas son “para migrantes”, no contemplándose la participación de las propias organizaciones “de migrantes”. De esta manera, desde el organismo estatal parecería haber una definición que configura determinados actores de la sociedad civil como válidos o legítimos, frente a otros que se ven excluidos de estos espacios.

Este proceso de inclusión/exclusión de interlocutores de la sociedad civil por parte del Estado, tiene a su vez antecedentes en el proceso de gestación de la Ley de Migraciones N° 25.781. Tal como apunta Correa (2006), desde la década de 1990 se fue instrumentando una importante presión desde diversos organismos de la sociedad civil, que incorporando el discurso de derechos humanos, han consolidado una demanda por la sanción de una nueva ley migratoria que reemplazara el paradigma restrictivo y policial auspiciado por la anterior ley, sancionada por la última dictadura militar. En ese proceso, el Estado fue progresivamente atendiendo a estos reclamos e incorporó la perspectiva de las asociaciones civiles en la denominada “Mesa de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Defensa de los Derechos de los Migrantes”, conformado por organizaciones de derechos humanos, de la universidad, de la Iglesia Católica y organizaciones de diversas colectividades. Así, “en esta etapa adquieren protagonismo algunas organizaciones propias de los inmigrantes, quienes participan de los debates y propuestas. Es el caso de AMUMRA (Asociación de Mujeres Migrantes y Refugiadas) y de organizaciones relacionadas con la comunidad boliviana” (Correa, 2006: 7). Finalmente, la nueva ley migratoria fue aprobada y entró en vigencia en 2004. Según la citada autora, esto se logró a partir de acciones que se efectuaron de manera conjunta apuntando a un objetivo común, y dicha iniciativa “produjo un impacto también al interior de las propias organizaciones en la medida en que las prácticas institucionales existentes mejoraron significativamente por encima de la heterogeneidad” (Ibid).

²² Como se mencionó anteriormente la CONARE convocó a la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), la Comisión de Apoyo a Refugiados y Migrantes (CAREF), la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado de la Defensoría General de la Nación, al Centro de estudios Legales y Sociales (CELS), al Programa Migración y Asilo de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA).

Dado lo planteado, se infiere que gran parte del marco de interpretación y de las estructuras de acción de AMUMRA en sus prácticas actuales, devienen de esta experiencia de cogestión y de coordinación conjunta con otras organizaciones “bisagra” entre el Estado y los migrantes. Sin embargo, desde su propia perspectiva, he podido constatar que los objetivos comunes en este campo se han ido bifurcando entre las organizaciones, en la medida en que la posterior discusión sobre la elaboración del reglamento para la nueva ley, fue marginando la participación efectiva que las organizaciones de migrantes venían consolidando. En este sentido, cabría preguntarse qué ocurre en el proceso de traducción de unas organizaciones hacia otras en el heterogéneo esquema de la “sociedad civil” y cómo eso repercute sobre los discursos de integración/exclusión de los migrantes.

5. UNA BRECHA ENORME

Desde la perspectiva del derecho internacional, el régimen de protección de los refugiados se basa en dos principios que están en continua tensión: por un lado el principio humanitario, es decir, el principio que otorga un valor moral al individuo; y por otro lado, el principio de la soberanía (Serrano, 2007). Ambos principios se condicionan, se influyen respectivamente, y se limitan. De la misma manera, la evolución histórica de cada uno de estos principios y de sus significados ha influido en el régimen, en su carácter y en sus prácticas.

En el marco del régimen de protección de los refugiados, el respeto por el principio de soberanía provoca que la protección humanitaria se active únicamente cuando los individuos que sufrieron una persecución por parte de su Estado, hubiesen atravesado la frontera del mismo. Este principio, por sí sólo, impedía que las instituciones del régimen internacional se entrometiesen en los asuntos internos de los Estados. De ahí que la soberanía se revelase como crucial para determinar el contenido del otro principio, el humanitario, que quedaba expresado en los términos de “protección internacional”.

A su vez, el principio humanitario y la soberanía daban forma y determinaban el significado de la protección internacional, esto es, dado que la soberanía hacía imposible la intervención al interior de los Estados, el régimen de protección de los refugiados tenía que ayudar y proteger en el exilio, proporcionando a los individuos una

protección y un estatuto legal que se convertía en la principal función de las instituciones del régimen.

Resulta interesante recuperar a Kant, quien en “Sobre la paz perpetua” (1795) incluyó el derecho a la hospitalidad dentro del “derecho cosmopolita”; es decir, aquel que regula las relaciones entre personas y Estados en los que dichas personas son extranjeras. La hospitalidad no alude a la sociabilidad o a la cortesía, sino al derecho del forastero a presentarse ante una comunidad que no es la propia sin que se le considere enemigo. Como señala Benhabib (2005), si bien la obligación de hospitalidad es una obligación moral y no debería negarse cuando hacerlo implique la destrucción de quien la solicita (el caso de quienes piden reconocimiento bajo el estatuto de refugiados), se trata de todos modos de una obligación que no puede imponerse. Por ello “(...) el derecho a la hospitalidad expresa todos los dilemas de un orden republicano cosmopolita en apretada síntesis, a saber: cómo crear obligaciones casi legalmente válidas a través de compromisos voluntarios y en ausencia de un poder soberano irresistible con derecho último de imposición”. (Op. Cit.: 32). Al respecto, vale subrayar que un obstáculo grave lo constituye la falta de adecuación entre los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y el funcionamiento nacional de las leyes migratorias. En tal sentido, Ghosh (2004: 3) sostiene que incluso cuando se ratifican plenamente los instrumentos y las legislaciones nacionales respondiendo a las normas internacionales, estas no siempre se cumplen efectivamente. La experiencia muestra también que las cláusulas de protección de quienes no son ciudadanos no siempre son debidamente consideradas por los mecanismos internacionales de seguimiento, debido a diversas fallas operativas e institucionales. El tema de la no ratificación de las normas existentes y/o su incumplimiento es un tema grave. Este último autor citado señala una dicotomía creciente entre la expresión de la inquietud que generan los derechos de los migrantes en cada país en el plano internacional y su verdadero deseo y posibilidades de hacer algo en el plano nacional. Esto genera una tensión constante entre el derecho internacional y las leyes nacionales, cuyo objetivo principal es proteger y promover los derechos y el bienestar de los ciudadanos.

En consonancia con la propuesta de Ghosh, resulta adecuado introducir el concepto de “governabilidad migratoria”, que hace referencia a la administración y gestión de los flujos migratorios en relación al reconocimiento, la garantía y el cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido y siguiendo a Domenech (2011), los Estados implementarían los programas migratorios internacionales para lograr una idea de

migración ordenada. En función del propósito de convertir a la migración en un proceso más ordenado, predecible y manejable, además de hacerlo provechoso para todos los actores involucrados, el control de las ahora llamadas migraciones irregulares resulta fundamental. De ahí las recomendaciones a los Estados para implementar programas de gobierno que eviten las migraciones irregulares y busquen modos alternativos a las medidas restrictivas para enfrentarlas, entre ellas la promoción de programas de regularización migratoria. Desde la perspectiva de la gobernabilidad migratoria no se propone entonces un esquema de control basado en el aumento de las restricciones (al menos no como principio), sino un modo de regulación que permita conducir, direccionar y canalizar los flujos migratorios.

La gobernabilidad migratoria como enfoque, desplegada de modo particular en relación al caso de los refugiados, implica una forma de pensar la hegemonía del Estado y el poder. La idea que la sustenta radica en tratar de desnaturalizar el concepto monolítico de Estado, y por el contrario, analizarlo de forma más amplia para entenderlo en relación con el proceso de globalización y el transnacionalismo.

En su análisis sobre la materialidad del Estado, Lagos y Calla (2007) retoman el estudio de Corrigan y Sayer (1985) sobre la historia legal, administrativa y constitucional de Inglaterra, ya que les permite discutir las dimensiones totalizantes e individualizantes de la formación del Estado. El trabajo sugiere que la creación de una identidad nacional (en términos de ciudadanía, género, estado civil, etcétera) define la relación entre los sujetos y entre los grupos que estos conforman. Se trata de una perspectiva que focaliza en la construcción y significación de diferencias, en la conformación y reproducción de identidades, y en la manera en que sujetos y actores clasifican y son clasificados.

De manera complementaria a este planteamiento, Grimberg (1997: 252) afirma que este tipo de procesos hegemónicos “se manifiesta en el desarrollo de una trama contradictoria, tensa, entre coerción y consenso, una relación social de poder que no se impone sólo desde afuera y arriba, sino al mismo tiempo, por la construcción de consenso a partir de complejos mecanismos conscientes y no conscientes”. En el marco de relaciones de hegemonía que configuran los límites posibles desde los que las personas se movilizan y demandan, son las organizaciones no gubernamentales las que construyen los espacios de debate y lo instalan en el ámbito público para lograr sus demandas (Grimberg, 1997; Manzano, 2008; Fernández Álvarez, 2010).

El estudio de las políticas migratorias, precisamente, permite ver los horizontes de sentidos que perviven en una sociedad, referidos a ese “otro” inmigrante o emigrado, que es construido con diferentes categorías, según se quiera jerarquizar o desjerarquizar su participación en la construcción política y social.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES *PARA Y DE* REFUGIADOS

Desde el retorno de la democracia en nuestro país, se han puesto de manifiesto de manera confrontativa dos tendencias sociopolíticas y económicas, representadas por intereses diversos, en permanente puja por el poder. Resumidamente, podríamos representar a estas de la siguiente manera: 1) El modelo neoliberal, que produjo el aumento de la exclusión y la desigualdad, a la par de una retracción del Estado en todos sus niveles; y 2) Un modelo de fortalecimiento de las políticas públicas y el desarrollo social, que desde el Estado busca el consenso y la articulación con la sociedad civil, fomentando su participación en dicho proceso. Es justamente en el marco de este último contexto, que resulta posible situar el fortalecimiento de muchas organizaciones de migrantes y refugiados de nuestro país, entre ellas, algunas con las que interactué en el transcurso del trabajo de campo.

Reconociendo la variedad de estas entidades, el propósito de este apartado es describir la trama de organizaciones que intervienen o participan en la definición del término refugiado, y el modo en que se relacionan los diversos actores sociales involucrados.

Recuperando la clasificación expuesta por Caggiano (2011), en mi estudio distingo las organizaciones de la sociedad civil, surgidas en los últimos años, entre aquellas *para* y *de* migrantes: “Las organizaciones *para* migrantes son aquellas que sin estar integradas o haber sido impulsadas por inmigrantes, toman los derechos de estos como su razón de ser o como una de sus áreas de acción prioritaria. Mientras que las organizaciones *de* migrantes son conformadas por los/as propios migrantes y trabajan en la promoción o protección de sus derechos” (Op. Cit.: 2).

Seguidamente, entonces, intentaré dar cuenta de los procesos de conformación de algunas de las principales asociaciones de estos dos tipos que tienen relevancia en el ámbito del refugio, tanto a nivel nacional como internacional, focalizando en las alianzas y diferencias entre las agencias estatales y las organizaciones no gubernamentales. En este sentido, a su vez, debe diferenciarse entre las “organizaciones sociales de base” (De Cárdenas Falcón, cit. en Mármora et al, 2011: 66) que incluye a las distintas asociaciones, centros y agrupaciones de migrantes, caracterizadas sobre todo por una fuerte primacía de lazos de solidaridad y de interés colectivo; y las “organizaciones sociales de intermediación”, a las cuales los autores adjudican un rol de

“bisagra entre las diferentes instancias del Estado, otras entidades empresariales privadas y sus asociados o representados” (De Cárdenas Falcón, 2010 cit. en Mármora et al, 2011: 67).

En consecuencia, en este trabajo se abordan unidades de análisis que suponen, por un lado, colectivos organizados y surgidos a partir de una experiencia y trayectorias en común; y, por otro lado, sujetos vinculados a dichas organizaciones, con trayectorias, identificaciones y procesos de empoderamiento particulares.

1. ENTRAMADO DE ORGANIZACIONES

1.1 La comunidad internacional

Las organizaciones internacionales constituyen el primer escalón en el cuadro de posibilidades de asistencia y ayuda humanitaria a los refugiados. Las principales organizaciones con estas características son Humans Rights Watch, ACNUR y Amnistía Internacional. Estos organismos se presentan como “apolíticos” y buscan sacar a la luz las violaciones y los abusos a los derechos humanos. Su forma de proceder es generalmente a través de la investigación de equipos locales que indagan situaciones y casos concretos. Luego, hacen públicos los resultados de sus investigaciones y realizan recomendaciones para poner fin a estas situaciones, dirigiéndose directamente al gobierno y/o a organizaciones no gubernamentales. Principalmente, presionan a los gobiernos movilizándolo a la opinión pública.

En el caso de Humans Right Watch, no tiene sede física en nuestro país, sino que se basa en las investigaciones de corresponsales en Sudamérica. Mientras que la oficina regional de América del Sur del ACNUR tiene una sede física en Argentina. Actualmente, el trabajo del ACNUR en Argentina se realiza en conjunto con la CONARE en el diseño de programas destinados a mejorar la integración de los refugiados.

Hasta 2012, el ACNUR destinó fondos económicos a la organización Migrantes y Refugiados en Argentina (MyRAR), que llevaba adelante microemprendimientos para los refugiados. Sin embargo, hace dos años que el ACNUR no otorga más fondos a esta última organización, con la excusa de que, debido a la crisis económica mundial, se ve imposibilitada de destinar dinero para ese tipo de programas. Por tal motivo, MyRAR ha dejado de tener un trabajo activo con refugiados.

Respecto de Amnistía Internacional, cuenta con oficinas en nuestro país, focalizando su trabajo principalmente por medio de campañas de concientización del público en general. Si bien no cuenta con una campaña específica dirigida a la temática de los refugiados en Argentina, apoya el trabajo de organizaciones como CRYMAF²³, capacitando a su equipo de trabajo.

1.2 Las organizaciones nacionales:

ORGANIZACIONES PARA REFUGIADOS:

1. Clínica Jurídica UBA – CELS - CAREF

La Clínica Jurídica Derechos de Inmigrantes y Refugiados se formó en el marco de un convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF) en 2002.

Esta entidad tripartita se formó como un patrocinio para que los refugiados tuvieran acceso a un abogado, para lo cual cuenta con un servicio de profesionales y estudiantes de abogacía. Como parte de la currícula de la Carrera de Derecho (UBA), los alumnos de la cátedra Munárriz del seminario anual de prácticas, deben atender anualmente los casos administrativos y judiciales de la solicitud de refugio. Yannine, una estudiante de abogacía de la cátedra Munárriz entrevistada para esta investigación, explicó el trabajo que desarrollan de la siguiente manera:

“En la entrada, hay una mesa de recepción donde les preguntan por qué vienen, y les hacen llenar un formulario, y de ahí los derivan a las mesas con las computadoras donde los atendemos nosotros. Todos los días se presentan casos de Senegal, que son los que más vienen, pero también hay de Sierra Leona, y de Costa de Marfil. El año pasado hubo 9.000 pedidos de refugio.

El Estado comienza los trámites con una etapa administrativa en la cual se dictaminan resoluciones. Después, entramos nosotros que las apelamos, y dictaminamos recursos. Cuando está agotada esta instancia se pasa a la vía judicial. Uno puede empezar por lo judicial. Pero es mejor la vía administrativa porque es más barata y más sencilla; no

²³ Véase la descripción de esta organización en este mismo apartado más abajo.

tenés que contratar un abogado. Se recurre a la vía judicial cuando ya te cerraron todas las puertas.

En lo administrativo vemos las resoluciones de Migraciones: por ejemplo, en el caso de un peruano que reside desde hace diez años en el país y nunca inició ningún trámite de legalización. Se lo obliga a iniciar el trámite o se lo expulsa. Nosotros presentamos un recurso para que se revea la situación, y presentamos los documentos que pide Migraciones”.

2. Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM)

La Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones (FCCAM), creada en 1951, es una organización dependiente de la Conferencia Episcopal Argentina, siendo actualmente la organización gubernamental con voz -pero sin voto- integrante de la CONARE:

“Le pedimos a la FCCAM que nombrara algunas de las personas que trabajan para ellos, para que a su vez, se integraran [a la CONARE] porque obviamente cuentan con la experiencia desde hace años. Lo que hicimos como Estado es formalizar y priorizar el trabajo que realizaba la organización FCCAM. No nos íbamos a poner a administrar adentro de la CONARE la implementación de un programa de asistencia. Entonces la CONARE hace un convenio con la FCCAM, en realidad lo realiza el Estado, para que sea la FCCAM la que haga la implementación concreta, digo que acompañe a la gente, les dé fondos, los asesore bajo la coordinación de un área social de la secretaria ejecutiva de la CONARE” (Fragmento de entrevista realizada a Violeta Correas, Comisionada de la CONARE).

Tal como se desprende del testimonio anterior, desde sus orígenes, la FCCAM es la principal organización gubernamental de ayuda a refugiados y migrantes, contando con recursos provenientes de distintos proyectos internacionales, así como con el apoyo económico de la ACNUR.

La dinámica de funcionamiento de esta organización puede describirse de la siguiente manera: los refugiados llegan a la FCCAM derivados con una nota desde el área social de la CONARE, o por cuenta propia, a las oficinas ubicadas en Laprida 930 (CABA). Cuando se presenta allí un solicitante de refugio o refugiado se le arma una carpeta, a la cual se trata de incorporar la mayor cantidad de datos a nivel individual y familiar. Se indaga si la familia ha quedado en el lugar de origen o si también ha venido

a la Argentina, el estado de salud de la persona, su instrucción y escolarización, su profesión...

“Nosotros los podemos ayudar en la emergencia de su llegada, pero después tienen que ir desenvolviéndose por cuenta propia” (Fragmento de entrevista realizada a Elba Labrador, asistente social de la FCCAM).

Anteriormente, la FCCAM contaba con recursos económicos suficientes para asistir a los refugiados, lo cual incluía pagarles la vivienda y otorgarles vales para comprar comida. Sin embargo, en la actualidad carece de la ayuda económica para solventar esos gastos, debido a que no recibe más dinero de organizaciones internacionales. Por eso la asistencia que brinda se reduce, fundamentalmente, a impartir cursos de castellano y de oficios a los refugiados. Respecto a las clases de castellano, se firmó, hace aproximadamente veinte años, un convenio con el Laboratorio de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires, que envía profesoras especializadas a dar clases en la FCCAM. En lo relativo a los cursos de oficios, ha firmado convenios con varios sindicatos, entre los que se destacan el de Comercio (SEC), el de la Construcción (UOCRA), Encargados de Edificios (SUTERH) y el de Mecánica (SMATA), para que los refugiados se puedan incorporar a los cursos de formación profesional que sistemáticamente brindan estos sindicatos a sus afiliados.

Por otra parte, para enfrentar la problemática de la vivienda, en el pasado la FCCAM firmó un convenio con la asociación civil Madre Tierra²⁴. A través de esta asociación se facilitaba que a las familias refugiadas que contaran con niños menores, se les entregara un terreno con servicios básicos de agua y luz para que pudieran construir su vivienda.

En opinión de Elba, desde la FCCAM se busca una atención integral al refugiado, para lo cual cuentan con un equipo de servicio social y un asesor legal. Anteriormente, la organización contó con equipos interdisciplinarios de psicólogos, musicoterapeutas y trabajadoras sociales, pero estos servicios se fueron recortando a lo largo del tiempo por falta de presupuesto, quedando únicamente el de trabajadoras sociales, donde ella realiza sus tareas.

Vale destacar que la organización continúa reuniéndose todos los años para organizar la celebración del Día del Refugiado declarado por el ACNUR el 20 de junio, evento

²⁴ Para más información respecto de la asociación civil Madre Tierra consultar su página web: <http://www.madretierra.org.ar>

que se realiza en un edificio de la Conferencia Episcopal del barrio de la Boca. El objetivo del mismo es reencontrarse con los refugiados e intercambiar experiencias en un ambiente distendido, donde se los atiende, para mantener, de esta forma, los lazos establecidos con esa comunidad.

3. Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación.

La Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado fue creada en 2007 por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

De acuerdo con Reiter y Filardi (2012: 81) actualmente la Comisión desarrolla cuatro programas: 1) el *Programa de tutela*, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias, refugiados y solicitantes de asilo; 2) el *Programa de asesoramiento y representación legal* para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición; 3) el *Programa de patrocinio jurídico gratuito* en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición; y 4) el *Programa de asistencia* a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad.

En este apartado me centraré principalmente en la descripción del Programa de tutela, porque pude entrevistar a miembros de ese equipo de trabajo. En lo que respecta a la tutela de los niños menores no acompañados solicitantes de refugio y refugiados, el tutor ad hoc es Marcos Filardi²⁵.

Ese programa cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinario que se reformó en 2011. Anteriormente había una antropóloga, un psicólogo y un biólogo; a partir de ese año se conforma con una antropóloga, un psicólogo y un trabajador social. Cuando se presenta un niño, niña, o menor no acompañado en la CONARE para solicitar refugio, se llama a un miembro de este equipo, que desde ese momento intenta ser un referente y mediador cultural en el país. El menor no acompañado solicitante de refugio debe realizar un recorrido institucional que comienza en la CONARE, donde se realiza una

²⁵ Durante la realización de esta tesis, Marcos Filardi prestó funciones en la Comisión del Migrante. El tutor subrogante fue Esteban Caride.

primera entrevista, se le otorga el Certificado de Residencia Precaria²⁶, y se abre un expediente que es enviado al Consejo de la Niñez. Posteriormente, el menor es llevado a las oficinas de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado, a fin de que conozca a todos los miembros del equipo y se le dan unas primeras explicaciones sobre cómo desenvolverse en la ciudad. Luego, es trasladado a alguno de los Hogares de Menores, que le es asignado desde el propio Consejo de la Niñez.

Paula Reiter, estudiante de Antropología y miembro del equipo, describió el recorrido institucional apuntado:

“El chico llega, lo vamos a buscar, lo recibimos, tratamos de tener una relación horizontal, flexible y cariñosa con el recién llegado. Cero traje, cero formalidad, cero “Yo soy tu tutor”. En cambio, lo saludamos “Hola, ¿cómo estas?”. Le explicamos que él está en Migraciones [haciendo referencia a la Dirección Nacional de Migraciones], y yo soy otra cosa.

En ese momento él me empieza a contar un poco, dependiendo de la situación hay chicos que hablan, y todo bien. Otras veces tuve casos de chicos que tienen quiebres y entonces, ahí decís bueno vamos de a poco”. (Fragmento de entrevista a Paula Reiter, integrante del equipo de la Comisión de la Defensoría General de la Nación).

La entrevistada también se refirió al procedimiento vinculado con el formulario inicial donde se compilan los datos del menor no acompañado:

“Ahí [hace referencia a la CONARE] completás el formulario de inicio, le explicás todos los derechos y obligaciones.

En realidad, lo completo yo[hace referencia al formulario inicial] porque el chico es menor. Si habla inglés, yo hablo inglés; si habla francés, yo hablo francés; y solamente si habla twi²⁷, tengo que levantar el teléfono y llamar a Karina o Rosario que son las abogadas de acá, para que me consigan un intérprete de twi.

Se llama a algún chico que ya esté bajo la tutela para que nos ayude a traducir. Se busca que traduzca de forma fiel lo que dice el chico: nombre y apellido, nombre del padre y de la madre, cómo llego, si llegó solo, si conoce a alguien, dónde están sus padres –si es que sabe–, y los motivos por los cuales viajó. Todo escueto porque este es el formulario de inicio.

Cuando terminamos el trámite, le sacan una foto, le hacen la precaria. Yo me llevo la nota del Defensor de Menores para el presidente del Consejo, porque al otro día lo estoy gestionando, y nada más”. (Fragmento de entrevista a Paula Reiter, integrante del equipo de la Comisión de la Defensoría General de la Nación).

²⁶ El Certificado de Residencia Precaria, también conocido como *la precaria*, permite a los extranjeros que están sujetos a una causa judicial a permanecer en el territorio nacional en forma regular.

²⁷ El idioma *twi* es uno de los tres dialectos importantes del idioma acano hablado en Ghana. Dentro de Ghana el idioma *twi* es hablado principalmente en la región Ashanti.

Con posterioridad, el itinerario continúa con la presentación del conjunto del equipo de la Comisión y las formas de proceder:

“Después venimos juntos acá [haciendo referencia a la oficina de la Comisión] así conoce al resto del equipo. Lo que hacemos es presentarnos, explicarle que tiene acceso a la salud, siempre y cuando lo desee. Nunca llevamos a nadie de prepo, porque nos ha pasado de interactuar con ciertos hogares en los que nos decían “primero pasa por el médico y después entra en el hogar”. No, no, no, yo tuve quince mil quilombos de chicos que no se quieren pinchar. Chicos que tienen otra idea en cuanto a la salud, se busca respetar eso.

Chequeo médico inicial. También tenemos clase de castellano, de aprender español, nada más, no es primaria, ni secundaria. Después, automáticamente hay algunos chicos que te dicen “Me gustaría empezar el primario”; “Quiero hacer el secundario”; “Traje este papel de mi país”. Entonces, ahí sí se los trata de ayudar. Tenemos tres chicos que ya terminaron el secundario”. (Fragmento de entrevista a Paula Reiter, integrante del equipo de la Comisión de la Defensoría General de la Nación).

A fin de coordinar y hacer un seguimiento en la implementación del programa, los miembros de la Comisión cargan los datos de los niños y las niñas en un Google Drive²⁸, que es compartido y revisado por todos los integrantes del equipo. Se reúnen una vez por semana para compartir las novedades de todos los casos pues se intenta que fluya la comunicación entre todos los miembros.

Entre las tareas de la Comisión, se encuentra la de promover que los jóvenes asistan a cursos organizados por el Gobierno de la Ciudad, que por asistir les otorga una ayuda financiera. Esto se suma a la ayuda que reciben de *tickets* sociales para comprar alimentos en supermercados. De igual manera, se incentiva que los menores se acerquen a ciertos espacios, como pueden ser iglesias o mezquitas (según la religión), porque actúan como lazos con la comunidad de origen y les permiten relacionarse con otras personas, en el marco de sus procesos de integración a la nueva sociedad.

²⁸ Google Drive es un programa gratuito de Google que permite almacenar archivos.

4. Centro para Migrantes y Refugiados Africanos (CRYMAF)

Al iniciar el trabajo de campo y tras conocer el perfil de las organizaciones anteriormente mencionadas, decidí contactarme con el Centro para Migrantes y Refugiados Africanos-CRYMAF. Si bien su trabajo con refugiados era incipiente en comparación con organizaciones de la talla de CAREF o FFCAM, los integrantes de CRYMAF no se opusieron a que conociera a los jóvenes migrantes y refugiados con los que ellos mantenían contacto, para realizar las observaciones participantes y las entrevistas; algo que no me sucedió con las otras organizaciones. Por el contrario, en CRYMAF valoraron que mi aporte desde la Antropología podía ser de gran ayuda para reconstruir algunas de las actividades y prácticas cotidianas de la organización, así como su relación con otras organizaciones y con los propios refugiados.

4.1 El grupo

El Centro para Migrantes y Refugiados Africanos (CRYMAF) es una asociación civil sin fines de lucro que existe como tal desde 2012, pero acumula en su historia un recorrido de trabajo desde 2010. Ese año, un grupo de jóvenes, quienes en su mayoría eran estudiantes universitarios o recientemente graduados, se desligó del trabajo que venían realizando en Casa de África (organización que fomenta el intercambio cultural con África), y comenzaron a trabajar para conformar su propia organización, que se autodefine como:

“...un equipo de trabajo sin fines de lucro que se ocupa de los refugiados y migrantes africanos con el objetivo de fomentar redes y proyectos de inserción social que contribuyan a su integración en la comunidad local. Partiendo de la igual valoración de las culturas y del reconocimiento de la diversidad cultural como un recurso político y social valioso, generamos oportunidades de inclusión social a partir del desarrollo conjunto de redes de interacción e integración que faciliten su participación en el tejido social más igualitario” (Folleto de la organización).

Los miembros de la organización, todos voluntarios, son quince jóvenes estudiantes de entre 18 y 30 años. Como suele suceder en las organizaciones que se sostienen con el trabajo voluntario, el número de integrantes se modifica de acuerdo a las posibilidades de participación de los mismos. Poco más de la mitad son de origen

argentino, mientras que el resto está compuesto por: dos voluntarias chilenas, una voluntaria del Congo (anteriormente beneficiaria del trabajo llevado a cabo por CRYMAF, que se ha involucrado como integrante de la organización), una voluntaria brasilera, otra francesa y dos estadounidenses.

Ya referido anteriormente, el grupo de trabajo se había originado en la Asociación Casa de África, donde se conocieron varios de los voluntarios que conformarían en un principio la organización (Patricio, Ana, Fanny, Nayara y Paula). Durante el período en el que aún se encontraban trabajando para Casa de África, entablaron contacto con diversas organizaciones estatales y comenzaron a conocer a representantes del colectivo africano que residían en Buenos Aires. No obstante, según sus propios puntos de vista, a causa de diferencias en la forma de trabajar, se desligaron de Casa de África. Fue así que Patricio Peñalba, actual director de CRYMAF, convocó a los otros voluntarios para formar una nueva organización. Se presentaron a una beca del Colegio de Abogados y ganaron el acompañamiento y la tramitación legal de la personería jurídica de la asociación.

A lo largo del primer tiempo de existencia, la organización se ocupó de realizar un trabajo de relevamiento del colectivo africano que se dedicaba a la venta ambulante en la intersección de las calles Pueyrredón y Corrientes, en el barrio de Once. Al respecto, cabe aclarar que a continuación denominaré varias veces al colectivo africano como *jóvenes*, ello se debe a que el rango etario de refugiados provenientes de África tiene un promedio de edad de entre los 16 y los 25 años.

En el período de consolidación de la organización, los integrantes de CRYMAF asistieron a numerosos congresos y seminarios para interiorizarse de la problemática migratoria. Entre ellos, destacan la importancia que tuvo Cine Migrante²⁹ para conocer otras organizaciones que trabajan en la temática, a personalidades del mundo académico, y a posibles nuevos voluntarios que se acercaron a la organización.

La forma actual que tiene la organización queda delineada tras la obtención de la personería jurídica (2012), y con posterioridad a la realización de un taller (El Taller de Crecimiento), organizado a partir de la concesión de una beca otorgada por Amnistía Internacional a organizaciones no gubernamentales en Buenos Aires, de la cual fueron beneficiados.

²⁹ El Festival Internacional de Cine y Formación en Derechos Humanos de las personas migrantes, “Cine Migrante” construye espacios de promoción de los derechos humanos y de integración cultural. En todas sus ediciones, Cine Migrante ha contado con proyecciones de películas, talleres y conferencias.

Los ejes de trabajo de CRYMAF se desarrollan, principalmente, en torno a la inclusión educativa de los refugiados africanos, el acceso al sistema de salud público, la posibilidad de regular su situación migratoria y garantizar condiciones de igualdad en la inserción laboral.

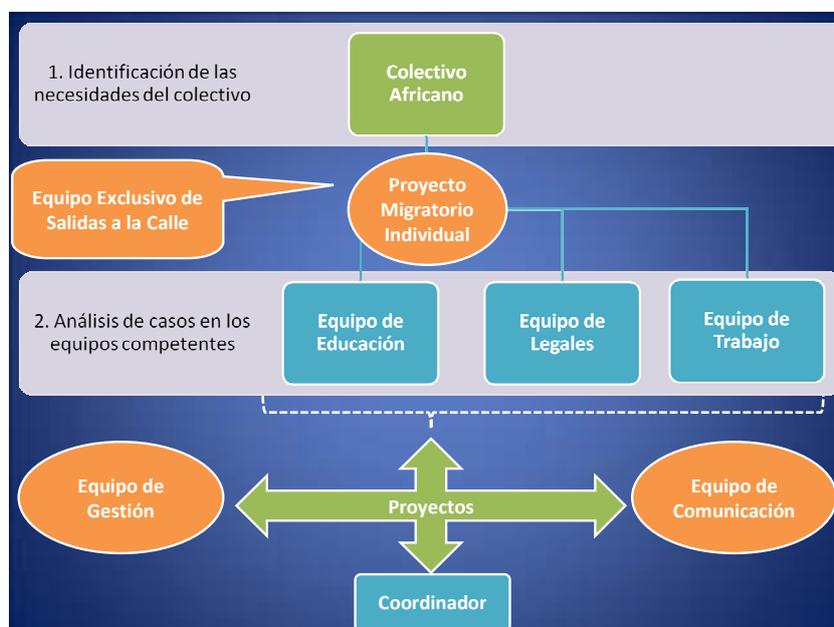


Gráfico N° 3
DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN CRYMAF
(ELABORACIÓN PROPIA)

Los voluntarios se responsabilizan de generar proyectos –y de llevarlos adelante– de acuerdo con su área de interés. Una de sus integrantes, Lourdes, sostuvo que los voluntarios de CRYMAF diseñaron un logo que representa su visión respecto de los migrantes y refugiados africanos en la CABA, conceptualizándolo de la siguiente manera:

“Las mariposas vuelan lejos en búsqueda de mejores condiciones. Llevan en sus alas la belleza de su cultura, costumbres, también la nostalgia del lugar que siempre será su hogar”.



4.2 El lugar de la investigadora en el campo. Múltiples roles: Antropóloga, voluntaria, docente de castellano.

Mi vínculo con la organización se inició con el objetivo de llevar adelante una investigación-acción participativa basada en la búsqueda de mayor conocimiento respecto de la temática migratoria, y en particular sobre los refugiados africanos residentes en la CABA.

Conocí a Patricio Peñalba, director de la organización, en una charla-debate organizada por Cine Migrante. Patricio estuvo acompañado de dos jóvenes africanos (Evans y Johnson³⁰). Durante la charla, Patricio expuso que estos jóvenes eran beneficiarios de la organización, y que el objetivo de que se involucren en este tipo de eventos, era para que se interioricen acerca de las problemáticas de los migrantes y refugiados en Argentina.

Debo confesar que, en un primer momento, me llamó la atención que una persona tan joven (en 2011, año que lo conocí, Patricio tenía 25 años) fuera director de una organización de tales características. Me pareció interesante que lograra que esos jóvenes, las dos únicas personas de origen africano presentes en la charla-debate, estuvieran allí. Esto, entre otros factores, porque he detectado entre representantes de distintas organizaciones del “ambiente” del refugio de la CABA, la idea de que los migrantes africanos no se interesan en participar en reuniones de las organizaciones, debido a que considera que les quita horas de trabajo.

Días después, mientras caminaba por la zona de Tribunales, vi nuevamente a Patricio; esta vez hablando con un joven africano, vendedor ambulante en la esquina de Talcahuano y Lavalle. Este acontecimiento resultó determinante para confirmar, en ese momento, mi interés en participar de esta organización, ya que lo valoré como una muestra de su compromiso con el colectivo de migrantes y refugiados africanos. Simultáneamente, la propuesta de abordar la problemática de los refugiados de la CABA desde una intervención socio-territorial, se acercaba a mi interés en desarrollar una investigación-acción participativa, en el marco de mi formación como antropóloga social.

³⁰ Ambos son futbolistas de origen nigeriano, quienes llegaron a la Argentina engañados bajo la falsa expectativa de un representante futbolístico que les conseguiría un club donde jugar en nuestro país. Crymaf, entre otras cosas, los ayudó a buscar trabajo, organizó entrevistas con clubes de fútbol y los asistió con los trámites de documentación y vivienda.

Fue así que en 2011 comencé a interactuar con la organización, empezando por un trabajo de relevamiento general de información y de las actividades que realizaban. Conocí a todos los integrantes de CRYMAF, quienes colaboraron conmigo brindándome folletería, y poniéndome al tanto de las actividades previas que habían hecho. También me enseñaron la forma en que ellos entablan contacto con los migrantes y refugiados a través de las *salidas a la calle*, mismas que se detallan más abajo. De todos sus integrantes, Lourdes, socióloga, fue quien más colaboró conmigo, proporcionándome, además, el Acta Constitutiva de la Organización y los diversos proyectos escritos por los voluntarios.

Al cabo de poco tiempo más, decidí incorporarme al grupo de voluntarios. Junto a Lourdes y a otra voluntaria antropóloga, Daniela, conformé el equipo de Educación, que funcionaba una vez a la semana brindando clases de castellano a migrantes y refugiados de la CABA. La importancia de nuestro equipo radicaba en el hecho que, desde CRYMAF, habían notado desde un tiempo que varios de los jóvenes con los que mantenía contacto no eran beneficiarios de las clases de castellano de la FCCAM. Ello se debía a que no accedían al estatus de refugio o, si bien eran refugiados, no iban a las clases porque los horarios en los que eran dictadas no resultaban compatibles con los horarios laborales de la venta ambulante. Otro de los motivos mencionados por los jóvenes era que en las aulas había cruces colgadas sobre los pizarrones, lo cual –al ser mayoritariamente de religión musulmana– les producía rechazo. Desde el punto de vista metodológico, tanto la participación en la organización como, específicamente, el dictado de clases, ampliaron la capacidad de las estrategias de investigación desplegadas (observación participante, entrevistas en profundidad y conversaciones informales), a la vez que potenciaron la relación de empatía, sea con los demás miembros de la organización, como con los refugiados con los que iba interactuando. De esta manera, pude recoger información de calidad respecto a determinadas problemáticas sociales de los sujetos, que de otra forma no hubiese podido obtener; tales como los obstáculos en la vida cotidiana ligados a su condición de legalidad administrativa-migratoria en el país, o las dificultades que sufren al momento de conseguir un trabajo estable.

4.3 Actividades

Buena parte de los jóvenes de origen africano que se acercaron a la organización lo hicieron por medio del “boca a boca”, o a través de las *salidas o recorridas en la calle* que realizan sus integrantes como actividad concreta. El objetivo de estas últimas se dirige, principalmente, a realizar un acercamiento territorial con el colectivo migrante africano para informarles acerca de sus derechos migratorios. Vale destacar que estos sujetos, en una alta proporción, se dedican a la venta ambulante o poseen pequeños negocios en la CABA. Un motivo anexo que explica el desarrollo de esta actividad callejera es que la ONG aún no cuenta con un espacio físico propio³¹, por lo que deben salir a la calle buscar a sus interlocutores e interactuar con ellos en ese ámbito:

“Las actividades no eran muchas, pero eran concretas: en las salidas a la calle habíamos empezado a tener buena relación con muchos de los pibes que eran los referentes en ese momento, que hoy en día ocupan un montón de espacios, y con los que después CRYMAF ha seguido trabajando. En ese momento estábamos relevando porque queríamos hacer un diagnóstico de la situación, tal vez lo tomamos muy teóricamente. Era un enfoque teórico, planteábamos conocer cuál era el diagnóstico general. Queríamos conocer a los chicos, queríamos conocer a las organizaciones, y lo hicimos” (Entrevista en profundidad a Patricio Peñalba).

Se han presentado numerosos proyectos en búsqueda de financiamiento, pero recién a fines de 2013 obtuvieron una ayuda económica de parte de un senador, quien les otorgó dinero para que lleven adelante un proyecto educativo.

La falta de espacio propio y el hecho de que CRYMAF sólo cuente con dos voluntarios abogados son las razones por las que se ha firmado un convenio con Microjusticia³², una ONG que se dedica a la regularización jurídica de aquellas personas que viven en la pobreza y en condiciones de vulnerabilidad social. El convenio tiene como objetivo que los migrantes y refugiados se puedan acercar a sus oficinas, para que se realice un seguimiento jurídico formal de sus casos. Del mismo modo, se firmó un convenio con el Programa Jóvenes por Más y Mejor Trabajo, un Plan del Ministerio de

³¹ Cabe aclarar que para ser una organización no gubernamental se debe contar con espacio físico de referencia, es por ello que Lourdes prestó en comodato su casa para que sea el domicilio legal de la organización. Sin embargo, eso es solo para el aspecto formal; en la práctica no cuentan con un espacio físico para desarrollar las actividades de la organización.

³² Para más información visitar el sitio Web de la organización: <http://www.microjusticiaargentina.org/>

Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para promover una política activa de integración laboral de los jóvenes que ya tuvieran su situación migratoria regularizada.

Durante 2010, la organización llevó adelante el proyecto “Fútbol por el Refugio”, del cual participó Bashir –refugiado y representante de la comunidad africana en Buenos Aires, quien estaba estudiando una tecnicatura en deportes–, y en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Paralelamente, consiguieron que les presten las instalaciones y canchas de fútbol de la Universidad de los Trabajadores de Raúl Castells, ubicadas en la esquina San Juan y Paseo Colón, en el barrio de San Telmo. El objetivo de esta actividad fue generar un espacio recreativo para miembros del colectivo africano, teniendo en cuenta la existencia de otras organizaciones que se encargaban del aspecto jurídico y de la inserción laboral.

En 2011, CRYMAF organizó un Ciclo de Cine, que, además de difundir la problemática de los africanos en Argentina, terminó siendo también un ámbito de encuentro, intercambio y ocio para los jóvenes de origen africano, quienes se acercaban al espacio para conocer gente y poder distenderse después de la jornada de trabajo. Al detectar esta situación, los voluntarios de la organización decidieron modificar el programa de la temática de las películas, ya que en un principio la idea de este Ciclo de Cine era proyectar películas que traten diversos temas, y así instruir (se) a través de documentales (no ficción). Las expectativas con respecto a esta actividad eran que asistieran migrantes y refugiados de origen africano, voluntarios de la organización, como también público general que estuviera interesado en las películas. El objetivo era que se produzcan encuentros mensuales, seguidos por un debate entre los asistentes.

En la misma línea, CRYMAF organizó la proyección del documental “Migrar a Argentina”³³ de Marie – Laure Guislain, una joven francesa que fue voluntaria de la organización durante 2011. Guislain realizó el documental con ayuda de otros voluntarios de CRYMAF mientras residió en nuestro país. El documental se compone de una serie de entrevistas a migrantes, refugiados, y referentes de organizaciones no gubernamentales, que dan cuenta de sus testimonios, con el fin de sensibilizar a la opinión pública general sobre la problemática de la migración en Buenos Aires.

El documental fue presentado por la directora y los voluntarios de CRYMAF en la Mesa de Educación, Niñez y Migración³⁴ realizada en el Palacio Pizurno, y el mismo

³³ Disponible online: <http://www.youtube.com/watch?v=Yhs4Qo-Imxw>

³⁴ La Mesa de Educación, Niñez y Migraciones es un espacio interinstitucional que se lleva a cabo en el Palacio Pizurno, la cual fue conformada en el marco de un proyecto sobre niñez y migraciones que vienen

fue adjuntado a la Valija de Materiales para “(Re) Pensar la Inmigración en Argentina”³⁵: un conjunto de materiales didácticos para que docentes y alumnos puedan trabajar el tema de las migraciones en las aulas, tanto a nivel primario como secundario.

De todas las actividades, las cenas interculturales constituyen el proyecto más popular de CRYMAF. Se trata de ámbitos de esparcimiento que promueven el acercamiento, el intercambio y el sincretismo cultural entre jóvenes africanos y argentinos. Generalmente, se le pide a un joven africano que prepare una comida tradicional de su país de origen, mientras que, por su parte, los voluntarios se ocupan de las compras y de llevar la bebida (no alcohólica). Después, dividen el dinero de los gastos entre todos.

ORGANIZACIONES DE REFUGIADOS:

1. Antecedentes: Foro de Refugiados en Argentina (Fo. Re. Fa)

El Foro de Refugiados en Argentina (Fo.Re.Fa) fue un espacio donde los propios refugiados reivindicaban mejores condiciones para ese colectivo. Dicho foro se realizó en CAREF durante los primeros años de la década de 1990, cuando Violeta Correa era presidenta de la organización:

“Yo me siento haber sido el motor de ese Foro. Tiene que ver mi posición ideológica y mi condición de trabajadora social, fue una decisión personalista. Me parecía que había que generar espacios en dónde los refugiados pudieran sentirse más libres, más protagonistas, ser consultados. La idea era que funcionara como un espacio de catarsis, dónde se vieran las problemáticas de los otros” (Fragmento de entrevista realizado a Violeta Correa, Comisionada de la CONARE).

Por su parte, Celestin Nengumbi, también presidente del Foro en su momento, relató su experiencia de la siguiente manera:

desarrollando en conjunto la Universidad de Lanús (UNLA) y UNICEF. En representación de Crymaf asisten regularmente los voluntarios del Equipo Educación.

³⁵ Para más información consultar la página Web: <http://cantiani.com.ar/clientes/unla/valija-de-materiales/index.html>

“El objetivo era exponer la problemática de los refugiados y debatir si a la asamblea le parecía coherente que formáramos un grupo integrado por refugiados para pelear por mejorar nuestra situación. Lo primero era hacer un diagnóstico de la problemática del refugiado en la Argentina, y así ver cuáles eran los problemas que afectaban tanto a los refugiados, sean peticionantes de refugio o los que ya habían recibido el estatuto de refugiado, desde lo social y desde lo económico. Realizamos gacetillas informativas, las cuales enviamos a las autoridades y ONG para ver como podían ayudar a superar la discriminación que sufríamos” (Fragmento de entrevista realizada a Nengumbi).

El Foro dejó de existir a raíz de los conflictos internos. Nengumbi afirma que hubo una persecución de su persona por denunciar las falencias de CAREF y FCCAM. Por otro lado, Violeta Correa considera que hubo peleas entre los refugiados de la colectividad peruana por ciertas figuras que se arrogaron la representatividad de todas las personas, todo lo cual generó que los que estaban en desacuerdo boicotearan la entidad.

2. La Asociación de Emigrantes y Refugiados de Europa Oriental (ORANTA)

Como parte del trabajo de campo, entrevisté a Lesia Paliuk, presidenta de la Asociación Civil ORANTA y refugiada de Chernobyl, Ucrania. Mujer alta, rubia y de ojos claros, me citó en una confitería sobre la calle 25 de mayo. Desde el inicio me aclaró que no tenía mucho tiempo disponible, ya que la entrevista se desarrolló en su horario del almuerzo del trabajo.

A Lesia la conocí en las II Jornadas de la Comisión Migrante “La migración en la Actualidad”, realizada el 6 de junio de 2012 en la Cancillería Argentina. En esa oportunidad, Lesia expuso en el panel Migrantes y Refugiados Ambientales el tema “Víctimas de la Catástrofe de Chernobyl”.

La explosión del reactor nuclear en Chernobyl ocurrió el 26 de abril de 1986, produjo que la radiación se expandiera por el aire, la tierra y el agua de la región. Lesia vivía junto a su familia en Niyen, un pueblo a 70 kilómetros de Chernobyl, y se acababa de recibir de economista. Considera que su vida, en ese entonces, atravesaba un buen

momento: *“No hubo información clara, respecto de lo que había pasado. Luego de un tiempo comprendimos lo peligroso de seguir viviendo en Niyen”*³⁶.

En 1995, Lesia se entera de un convenio entre Argentina y Ucrania, y decide dejar todo: *“No sabía adónde iba, pero seguramente era mejor que quedarse allá”*³⁷.

El convenio consistía en un decreto con una duración de diez años (1994-2004), para recibir a los migrantes de Europa Oriental: *“La gente de mi país lo vio como una oportunidad para escapar a las consecuencias de la explosión de Chernobyl, aunque cuando llegamos a la Argentina comprendimos que [el Convenio] era un fracaso”*³⁸.

La narrativa de Lesia recorrió aspectos de esos primeros momentos en los cuales las familias arribaban al país, instalándose en la iglesia “El Patrocinio de la Virgen”, ubicada en la calle Ramón Falcón 3960 del barrio de Vélez Sársfield. La entrevistada relató que el cura de esa tradicional iglesia católica ucraniana de aquel entonces, permitió que se alojaran allí. Y que, contrariamente, en la actualidad, el cura a cargo no acuerda con que las familias continúen viviendo en la iglesia, lo que ha generado distintos conflictos. Para Lesia, el lugar tiene un valor simbólico especial, ya que hace aproximadamente 15 años se gestó la organización ORANTA, a partir de la interacción entre los refugiados ambientales que no encontraban contención.

Según explicó la entrevistada, ORANTA significa “protección”. Inscrita como asociación civil en 2003, la organización se compone de entre diez y veinte voluntarios, que dedican su tiempo a las actividades en sus momentos libres. Actualmente, la asociación no posee un espacio físico propio, por lo que se reúnen mensualmente en la casa de alguno de los miembros. Al respecto, comentó que solicitó formalmente en reiteradas ocasiones al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que les fuera otorgado un espacio, pero hasta el día de hoy no han tenido respuesta alguna. Dicha situación la indigna, porque considera que hay muchos lugares disponibles, pero que cree que se los otorgan a partidos políticos. En ese sentido, dejó claro que no tienen interés en vincularse con organizaciones políticas partidarias.

Al momento de realizarle la entrevista, el trabajo de la organización estaba abocado a asistir a los casi cuatrocientos refugiados y exiliados de Europa Oriental que poseen la edad para jubilarse, pero que no han hecho aportes en nuestro país. A la par de esto, los ayudan a tramitar una pensión en sus países de origen. Lesia apunta que este tema no se

³⁶ Fragmento de entrevista a Lesia, refugiada ucraniana y presidenta de la organización ORANTA.

³⁷ Idem.

³⁸ Idem.

contempló en el convenio firmado (al igual que la convalidación de títulos, los cursos de idioma, la asistencia radiológica en salud, etcétera), por lo que no hay ninguna posibilidad de reclamarlo. Desde ORANTA intentan obtener subsidios del PAMI o del Ministerio de Desarrollo Social para esas personas, mientras que para aquellos que aún se encuentran en edad laboral, buscan distintos cursos de capacitación gratuitos, como los de computación.

La problemática sociolaboral y de integración de este grupo de refugiados resultó el problema que más enfatizó Lesia. Al respecto, sostuvo que la mayoría de estas personas no consiguió ejercer su profesión de origen, principalmente por el problema del idioma y la imposibilidad de revalidar sus títulos. Por ejemplo, muchas refugiadas ucranianas comenzaron a trabajar de empleadas domésticas, costureras, peluqueras, y los hombres en la construcción. Relató su caso particular, contando que llegó con un título de Economía y Administración de Empresas, pero no consiguió empleo de su profesión. No obstante, gracias a que finalmente pudo homologar su título a través del convenio de La Haya, esto le permitió cursar un Master en Cooperación Internacional, y así conseguir un trabajo relacionado con su profesión (aunque, como aclaró la entrevistada, en situación laboral irregular).

Lesia, basándose en su propia experiencia, dejó en claro su concepción acerca de cómo debería ser un proceso migratorio de estas características, enfatizando en que este tiene que ser asistido y planificado, y no sólo mediante la firma de un convenio entre países: *“La Argentina nos garantizó la regulación migratoria, primero nos otorgaron la visa, luego se renovaba la precaria, hasta que nos otorgaban el DNI. Pero, no fuimos asistidos con nada. Pertenecíamos a otra cultura totalmente diferente, no hablábamos el idioma. La solidaridad provino de algunas personas que nos daban una mano, pero el Gobierno no facilitó nada”*. Agrega (con la voz entre cortada y los ojos llenos de lágrimas) que *“se destruyeron un montón de familias. Hubo casos muy trágicos y dolorosos, fue una huella muy fuerte en las vidas de estas personas”*.³⁹

En relación al testimonio anterior, vale señalar que desde ORANTA se trabajó conjuntamente con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en casos psicológicos graves. Al respecto, Lesia recordó durante la entrevista el caso de un chico que tuvo que ser repatriado porque se había vuelto sumamente agresivo y nunca pudo integrarse en Argentina. De todos modos, reconoció que la mayor parte de los hijos de

³⁹ Fragmento de entrevista a Lesia, refugiada ucraniana y presidenta de la organización ORANTA

los refugiados no tuvieron problemas graves, que se insertaron de manera relativamente fácil y que buena parte de ellos ha podido ingresar a la universidad, lo cual constituye un orgullo para los padres, que sienten que su sacrificio no fue en vano.

Por último, vale mencionar que ORANTA integra el Foro de Migrantes y Refugiados del INADI, coordinado por Lourdes Rivadeneira. Esta entidad se reúne dos veces por mes en la Cancillería (de cuyo consejo consultivo forma parte), agrupando a numerosas organizaciones de migrantes. Uno de los mayores logros del Foro fue la aprobación del Plan de Regularización migratoria para migrantes extra MERCOSUR, que beneficia principalmente a dominicanos y senegaleses⁴⁰.

3. Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA)

La Asociación de Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina (AMUMRA) surgió en el año dos mil, con la idea de formar una organización de mujeres peruanas a partir de una demanda específica para garantizar el acceso de sus hijos a la educación en la Universidad de Buenos Aires, en un contexto bastante restrictivo, policial y excluyente para los migrantes bajo la Ley N° 22.439⁴¹ (Canevaro, 2005). Con el tiempo, fueron expandiendo sus ámbitos de acción sobre diversas problemáticas en torno a los derechos de los migrantes y refugiados en general.

Como mencioné previamente, tomé contacto con esta organización a través de la articulación y cogestión de actividades entre AMUMRA y el Área Migraciones CIDAC-Barracas, para la difusión de la Ley Migratoria N° 25.871, y la Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.156.

Dentro de este conjunto de actividades, se enmarca la Audiencia Pública en el Anexo del Congreso de la Nación para demandar la reglamentación de la Ley de Refugio (2013), tal como se ha expuesto con anterioridad.

Como también, destaco la jornada del 12 de noviembre de 2012 en que se instala la Carpa itinerante del Centro de Derechos Humanos y Ciudadanía de Migrantes y

⁴⁰ El ya mencionado Plan de Regulación Migratoria para Nacionales senegaleses y dominicanos.

⁴¹ En el año 1981 se dictó La Ley General de Migración y Fomento de la Inmigración N° 22.439, conocida como “Ley Videla”, en alusión al jefe de la junta militar que gobernaba el país entonces. Inspirada en la doctrina de seguridad nacional, devino en un dispositivo generador de ilegalidad que colocó a gran parte de la población en situación de vulnerabilidad. En 2004, entra en vigor la Ley de Migraciones N° 25. 871. Esta nueva legislación supone la introducción de importantes cambios en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes.

Refugiados, en la villa 21-24 del barrio de Barracas. La carpa fue ubicada en un punto nodal del barrio, donde se desarrolla una feria con una importante concurrencia cotidiana de los vecinos. Durante la jornada, se acercaron aproximadamente unas cincuenta personas, y en términos generales se procedió a facilitar direcciones de dependencias estatales pertinentes a cada trámite; orientación sobre dudas que la gente fue planteando en torno a procedimientos de reunificación familiar; asesoramiento sobre legalizaciones y tipo de documentación requerida en diferentes situaciones y aclaración de recursos disponibles para la gratuidad de ciertos trámites.

Como parte del trabajo de campo desarrollado, entrevisté a Natividad Obeso, presidenta de AMUMRA y refugiada peruana. Natividad es bajita, tiene cincuenta y dos años, es una mujer con una personalidad fuerte. *“Yo vine en el '93 huyendo de Perú. Soy refugiada, vine porque me acusaron de terrorista”*. Anteriormente, ella vivía en el departamento de Cajamarca, al norte de Perú, y era madre soltera a cargo de cuatro pequeños hijos. Considera que llevaba una vida acomodada, ya que era propietaria de la distribuidora de la cerveza Pilsen Trujillo.

Eran los inicios de la década de 1990 y gobernaba Alberto Fujimori. Natividad había tenido una incursión en la política local, se había presentado como candidata a alcaldesa por su propio partido, pero no había resultado electa. Cajamarca estaba identificada como zona “roja” en materia de terrorismo, por la presencia de comandos de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. *“Hasta ese momento era una mujer feliz, gozaba de los beneficios de tener una empresa. Era una excelente vendedora”*, recuerda con nostalgia.

Un día recibió una noticia que cambiaría el transcurso de su vida para siempre: el jefe de policía de su pueblo le avisó que había recibido una orden de captura en su contra. Natividad declaró en el tribunal y fue notificada de que no podía salir del país. No obstante, en poco tiempo tramitó el pasaporte, gracias a la falta de informatización de los archivos oficiales, que terminó jugándole a favor, y a la ayuda de contactos en la policía que le facilitaron la documentación para emprender el exilio. Dejó su pueblo, y a sus hijos al cuidado de su madre. Natividad viajó a Buenos Aires en un micro cargado de compatriotas que venían a la Argentina en busca de trabajo y movidos por la violencia y la desocupación que azotaba Perú por ese entonces. De su narrativa, se desprende que no olvida las miserias y los abusos que padeció cuando llegó a Argentina:

“Durante casi cinco años viví en el anonimato, con miedo. No sabía que tenía el derecho de pedir el status de refugiada. Nadie me informó. No me enteré. Si hubiera tenido una mano amiga que me dijera cuáles eran mis derechos, quizás hubiera sido distinto”.

Recién en 1999 se enteró de que podía acudir al Comité de Elegibilidad para Refugiados. Paralelamente, comienza a entablar contacto con otras mujeres peruanas, a las que conoce por medio de su trabajo en un locutorio, donde presenciaba las llamadas y escuchaba los testimonios de otras mujeres que también habían dejado sus familias.

AMUMRA es el resultado del vínculo de asociación primario que comenzó entre mujeres de nacionalidad peruana y estuvo directamente ligado a la gestión de demandas. Como se mencionó al inicio del apartado, en un principio, esas demandas estuvieron dirigidas fundamentalmente a garantizar la educación de los jóvenes peruanos en la Universidad de Buenos Aires.

La variable de género en tanto “mujeres” y de clase desde su perspectiva de “migrantes” en lucha por el acceso a derechos, atraviesan el amplio espectro de reclamos que guían sus acciones y que se ve reflejado en los servicios sociales que ofrecen (asesoría legal y laboral, regularización de trámites documentarios, atención y prevención contra la violencia, la discriminación, la trata recibiendo denuncias por abusos). Cabe señalar que esto último es producto de una larga trayectoria de recorridos y aprendizajes de la asociación con instituciones en el plano local, nacional y global. En este sentido, en el año 2008 participaron de los programas Construyendo Ciudadanía I y II del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, donde se capacitaron acerca de los derechos de las mujeres migrantes y refugiadas, adquiriendo “herramientas para el ejercicio ciudadano”.

Actualmente, la asociación tras sucesivas presentaciones a convocatorias obtuvo el auspicio del Fondo de Mujeres del Sur, una fundación internacional que financia emprendimientos por el cambio social destinado a grupos de mujeres de Argentina, Paraguay y Uruguay. En ese marco, es que pudieron avanzar en su proceso de institucionalización logrando la inauguración de una pequeña oficina en Once y gestionando diversas actividades comunitarias.

4. El Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI)

“El Instituto Argentino para la Igualdad, Diversidad e Integración (IARPIDI), es una Asociación Civil fundada en octubre de 2007 como una respuesta a la violación sistemática y permanente de los derechos humanos de los solicitantes de refugio, refugiados, inmigrantes africanos/as y afro descendientes en la República Argentina”⁴².

El surgimiento y consolidación de la organización acompaña la trayectoria personal de su director: Nengumbi Celestin Sukama. Nengumbi llegó a la Argentina en 1995 desde el Congo (en ese momento Zaire), y solicitó el estatuto de refugio. Desde noviembre de 1996 a octubre de 2002 formó parte del Foro de Refugiados en Argentina. En el año 2005 se convirtió en ciudadano argentino.

Durante la entrevista realizada, Nengumbi afirmó que la creación de IARPIDI se propuso demostrar y comprobar que las personas solicitantes de refugios y refugiadas en la República Argentina, en la mayoría de los casos, nunca fueron asistidos debidamente por el ACNUR. Tampoco por el Estado argentino, a pesar de haber ratificado la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado, el Protocolo de 1967 y otros tratados Internacionales relacionados a la temática. A esta desprotección casi generalizada que sufren estas personas, se le suma el hecho que sus procesos de inserción e integración a nuestro país se encuentran frecuentemente sometidos a prácticas discriminatorias y de corte xenófobo, provenientes de algunos sectores de la sociedad. Lo anterior supone que estas personas puedan ser, en algún momento, víctimas del racismo y la discriminación constitucional, institucional, cultural y estructural; todo lo cual influye negativamente al momento de acceder al trabajo, a la educación, a la atención sanitaria pública, jurídica... en suma, al reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sociales y culturales.

IARPIDI tiene dos líneas de trabajo principales: 1) la promoción de los derechos humanos de los solicitantes de asilo y refugiados; y 2) la concientización social respecto a la presencia afro en Argentina. Del mismo modo, entre sus principales objetivos, se encuentra el de promover campañas de concientización por los derechos de los refugiados centralizándose en tres espacios: el de las autoridades del Estado argentino, el de otras ONGs, y el de sociedad civil. Para conseguir esa meta, la asociación organiza charlas-debate en distintos ámbitos, tal como lo demuestra su reciente participación en

⁴² Las citas han sido extraídas de la página web de IARPIDI: <http://iarpidi.org/>

un programa radial, una charla-debate en la Universidad General Sarmiento, y otra en la escuela San José de Dios (Villa Crespo, Capital Federal), en el marco del día internacional de la Lucha contra el Racismo.

Nengumbi expuso que la injusticia que sufren los refugiados se debe combatir con la creación de estructuras y garantías institucionales que erradiquen la discriminación y el racismo. Ya que, si bien la Argentina ha adoptado los tratados de protección internacional de los refugiados, aún hay desigualdades y discriminación. Para él, “(...) *la idea detrás de la búsqueda por la concientización es la creación de políticas públicas*”⁴³. Respecto a otras organizaciones que se ocupan del tema del refugio, consideró que ACNUR y CAREF mantienen una actitud paternalista y de superioridad a través del asistencialismo al refugiado, y que, en muchos casos, estas actitudes paternalistas son las que terminan reproduciendo la discriminación. Según su opinión, la gente asocia directamente los vendedores ambulantes de origen africano con refugiados que contrabandean mercaderías, pero para él no existen problemas mayores de fondo alrededor de esta problemática. El punto estaría más bien en que esas personas se ven obligadas a trabajar en la venta ambulante para subsistir, puesto que no son aceptadas en trabajos regulares (aunque posean la precaria y un título universitario), lo cual podría deberse al color de su piel.

En cuanto a la relación de IARPIDI con el Estado, el entrevistado sostuvo que la misma se ha desarrollado a través de la participación activa que ha tenido la organización en la difusión sobre la situación de los migrantes y refugiados en la Argentina, la cual estuvo centrada en la denuncia ante la justicia de casos de refugiados que sufrieron episodios de discriminación. Adicionalmente, han confeccionado una serie de informes de diagnóstico sobre la situación en la que se encuentran los migrantes, que han sido retomados por Amnistía Internacional y utilizados como material para evaluar la implementación por parte de Argentina de las políticas internacionales de refugio.

⁴³ Fragmento de entrevista realizada a Nengumbi el 05/04/2013

En este capítulo he abordado los dos tipos de organizaciones que interactúan en torno a la problemática del refugio y los refugiados en Argentina, tomando como unidad de observación la CABA. De esta manera, analicé las organizaciones *para* y *de* refugiados, como parte de un orden que se desarrolla tanto “dentro” como “fuera” del Estado, indagando en los múltiples espacios, relaciones y prácticas que se desarrollan en el campo del refugio.

Al aplicar un análisis comparativo, tenemos que mientras las organizaciones *para* refugiados poseen el control sobre la implementación y la responsabilidad sobre los saberes técnicos para la solicitud del refugio y el armado de proyectos oficiales, en el caso de las organizaciones *de* refugiados, su aporte consiste principalmente en acercar la información a los sujetos demandantes desde un plano más horizontal. Lo anterior, tal y como se desprende de los resultados obtenidos en el trabajo de campo, está ligado a que las acciones de las organizaciones *de* refugiados no pueden dejar de pensarse sin indagar en las motivaciones de su existencia, así como en las trayectorias individuales y los procesos de organización y demandas colectivas de sus representantes; esto es, dirigentes que crearon estas organizaciones a partir de su propia experiencia de haber sido refugiados, y que en gran medida comparten la idea de que el Estado sólo acepta a organizaciones -no a individuos- como interlocutores válidos.

Los hallazgos obtenidos permiten identificar diferentes perfiles entre los miembros de ambos tipos de organizaciones, lo cual supone, intrínsecamente, distintos estilos de liderazgo que, a su vez, implican diferentes formas de acción y de relación. En el caso de las organizaciones *de* refugiados, la mayoría de sus integrantes está desempleado, culpando al Estado y a las organizaciones *para* refugiados de no poder acceder a un empleo formal.

En cuanto a las variables de análisis, resultaron relevantes aquellas referidas a la edad, al género y al país de origen. Todos los entrevistados se ubicaron en el rango etario mayor a los cuarenta años, mientras que al considerar los roles de género, estos influyen principalmente en la identificación de prioridades y el consiguiente desarrollo del tipo de proyectos que lleva a cabo cada organización (como quedó de manifiesto en el análisis de caso de AMUMRA).

CAPÍTULO IV

HISTORIAS DE VIDA DE REFUGIADOS EN LA CABA: TRAYECTORIAS, ITINERARIOS, REPRESENTACIONES

*“El presente de hoy
es el futuro de ayer
y el pasado de mañana”.*
*(Aproximaciones metodológicas
al relato autobiográfico, Carlos Piña)⁴⁴*

1. HISTORIAS DE VIDA DE REFUGIADOS EN LA CABA

Este apartado aborda en concreto el punto de vista de los actores, protagonistas de los procesos descritos, recogiendo la voz de los propios refugiados. Aplicando la técnica de historias de vida, focalizada en sus trayectorias migratorias dentro del itinerario experimentado para conseguir el estatuto de refugiado, se analizan sus narrativas poniendo el énfasis en lo relatado específicamente en torno a los siguientes ejes: las condiciones en el país de origen y los motivos para salir de él, el viaje, el procedimiento seguido para la solicitud de refugio, vinculación con las organizaciones no gubernamentales, y, finalmente, valoración global del proceso, representaciones y resignificaciones en relación a sus condiciones de existencia actuales y a sus proyectos de vida futuros.

De acuerdo con Piña (1989: 1) la clave del relato de vida es que se ubica en lo que se denomina “enfoque interpretativo”. Al respecto, el autor realiza una serie de advertencias. En primer lugar, expone que la naturaleza y especificidad del relato es de un discurso particular, de carácter interpretativo y no la reconstrucción verbal de ciertos acontecimientos pasados. Segundo, es desde una situación biográfica determinada que el hablante relata su vida, construyendo en ese discurso una “imagen de sí mismo”. Tercero, en la construcción de su relato son claves las condiciones materiales y simbólicas de su generación, de tal modo que ellas son algo más que factores externos condicionantes del relato.

Tales consideraciones se deben, según el citado autor, a que la operación fundamental sobre la que se sustenta el relato es el ejercicio de la memoria, mecanismo esencialmente subjetivo, el cual constituye el punto de vista del hablante. No obstante,

⁴⁴ Piña, C. (1989) “Aproximaciones metodológicas al relato autobiográfico”. En: *Revista Opciones*, N° 16, Mayo/Agosto, pp. 107-124. Santiago de Chile.

lo importante, no es tanto corroborar lo narrado, sino cómo ese alguien representa el transcurrir de su vida y lo relata.

1.1 Bayan

Bayan nació en Accra, Ghana. Al momento de ser entrevistado tenía 18 años y era jugador de fútbol. Vivió en la capital de su país hasta los cinco o seis años de edad, momento en que se mudó con su papá, su mamá y su hermano mayor al norte del país por el trabajo del papá, quién era ex futbolista y médico herbólogo. La mamá era ama de casa y ayudaba al padre en su consultorio.

Bayan y su hermano fueron a la escuela primaria, donde aprendieron inglés y *ksusasi*⁴⁵. No obstante, la lengua madre que se hablaba en su casa era el *hausa*⁴⁶.

En 2005, cuando Bayan tenía diez años, sus padres fueron asesinados por el conflicto entre dos etnias musulmanas, los Ksusasi y los Mamprusi⁴⁷. Recuerda que fue un momento de mucha pelea, y uno de esos días, al entrar con su hermano a su casa, encontraron a sus padres muertos:

Entrevistadora (E): ¿Ustedes estaban viviendo en Imboco cuando paso esto?

Bayan (B): Si, murieron mis padres y mucha otra gente.

E: ¿Vos viste cuando pasó eso?

B: No, no estaba en la casa cuando paso.

E: Lo vieron después. Pero ustedes no estaban. ¿Ustedes vieron cuando sucedió la pelea?

B: Vinieron con la pelea. Y, cuando llegamos a la casa vimos lo que había pasado. No se si hubiéramos estado en la casa, que nos habría pasado a nosotros.

E: ¿Vos cuantos años tenías en ese momento? ¿Quince, dieciséis?

B: No, en 2005, tenía diez años.

E: ¿Vos viste a tus papas muertos?

B: Si, (pausa) a mi mamá.

E: ¿Estabas con tu hermano o estabas solo?

B: Todo el tiempo con mi hermano.

E: ¿Y que hicieron en ese momento?

B: Nos quedamos ahí. Y después fuimos a la casa de huérfanos.

Tras ese evento traumático fue llevado a un orfanato junto a su hermano hasta los dieciséis años. Mientras vivió allí, cursó sus estudios en una escuela coránica. Describe

⁴⁵ Lengua de la etnia Ksusasi, Ghana.

⁴⁶ Lengua de la etnia Hausa. El pueblo Hausa es el grupo étnico más grande de África Central.

⁴⁷ Desde 2001 se han registrado violentos enfrentamientos entre miembros de las etnias Kumasi y Mamprusi, quienes se disputan el territorio del norte de Ghana.

ese tiempo como muy malo en su vida, ya que todo el tiempo vivía rodeado de conflictos armados.

En 2010, comienza otra vez la situación de violencia, había gente con pistolas y un toque de queda que no les permitía a las personas estar en las calles después de las 18hs. Un día el conflicto llegó hasta el orfanato y Bayan tuvo que huir solo, porque no sabía dónde se encontraba su hermano:

E: Entonces, mientras pasaba todo ese conflicto, vos estabas en la casa de huérfanos con tu hermano, hasta que decidiste irte.

B: Si, una vez entraron hombre con armas a la casa, era un quilombo por todos lados, por eso cuando yo me fui no sabia donde estaba mi hermano, por eso me fui solo.

Le pidió a unas personas que lo llevaran en auto hasta otra ciudad. El viaje tardó un día hasta que llegaron a una ciudad portuaria (la cual cree que es Cape Coast), y durante ese viaje vio a varias otras personas huyendo del conflicto por el camino.

Una vez en la ciudad portuaria, se hizo amigo de la gente que trabajaba en los barcos atracados en el puerto. Si bien vivió durante esa semana en la calle, pudo comer como retribución al trabajo que hizo ayudando a los hombres que subían mercancías a los barcos. Fueron estos quienes le ofrecieron subir a uno de los barcos una noche, diciéndole que tenía por destino Europa:

E: ¿Por qué sentías que te tenías que ir?

B: Yo salí de ahí por el conflicto. En ese tiempo, yo tenía miedo, me tenía que ir. Pero ahora si me dicen que me tengo que ir en barco, te digo ni en pedo. (Risas). Pero, en ese tiempo, la cabeza me decía que me tenía que ir. Entonces, yo hable con ellos, igual me dijeron que el barco iba a Europa.

Subió al barco, escondido dentro de un container, sin ningún documento y con sólo una bolsa de *gari*, una especie de harina de mandioca que se puede comer sola o mojándola con agua. Estuvo escondido dentro del container durante un día y medio, luego salió porque sabía que no iba a poder sobrevivir a base de *gari* durante todo el viaje. Al salir de su escondite fue divisado por un africano, a quien Bayan le explicó en inglés lo que le había sucedido. El hombre comprendió su situación y lo dejó tranquilo; sólo le llevaba comida, sin prácticamente hablarle. Le advirtió que si alguien más en el barco se enteraba de que él estaba ahí, ambos podrían tener problemas.

Durante las tres semanas que duró el viaje, Bayan se preguntaba adónde iría, y que pasaría con él.

Bayan no sabe muy bien a qué parte de Argentina llegó, cree que al Puerto de San Lorenzo, cerca de Rosario, porque a Capital Federal llegaría tres días más tarde por medio de un colectivo de larga distancia de la empresa Plusmar.

Bajó del barco el 3 de octubre de 2010, salió corriendo en la noche, con miedo a que lo agarraran. Estuvo en la calle durante tres días, hasta que se acercó a una casa para beber agua de la canilla del patio. Fue muy difícil comunicarse con la familia que la habitaba, ya que él tenía miedo y cree que ellos también. Se comunicaron por señales, mientras él les marcaba en el mapa el continente africano. Lo llevaron hasta la terminal de micros y le compraron un pasaje a Capital Federal. Ese viaje en micro duró aproximadamente ocho horas y cuando llegó, a las dos o tres de la mañana a Retiro, se encontró con dos senegaleses. Bayan recuerda que se quedó con ellos hasta que amaneció, quienes después lo enviaron en taxi hasta la CONARE. Al momento de ser entrevistado, Bayan contó que si bien no mantuvo contacto posterior con esos dos senegaleses, recientemente se encontró con uno de ellos en el barrio de Once y le contó que estaba bien, jugando al fútbol en Boca.

Al llegar a la CONARE, se le pidió en inglés que relatara cómo había llegado hasta allí. Antes de hacerle una entrevista más profunda, desde la CONARE llamaron a Marcos Filardi, ya mencionado anteriormente, tutor de los menores solicitantes de refugio no acompañados, quien a su vez lo llevó a la oficina de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Solicitante de Refugio. Una vez ahí, Andra (primera antropóloga del equipo interdisciplinario de la Comisión de Asistencia al Refugiado), le realizó la primera entrevista en inglés, completará ella misma el formulario inicial.

El entrevistado relató que tuvo un poco de miedo al contarles todo lo que había pasado, pero por otro lado, comprendía que lo iban a ayudar y era la primera vez que relataba su vida a otras personas. Luego de la entrevista inicial, le hicieron la residencia precaria y lo llevaron al Hotel Bolivia de Flores, donde pudo descansar por primera vez en mucho tiempo. En ese hotel compartió su habitación con otro africano, un nigeriano con el que hablaba en inglés.

Durante los dos primeros meses de su estadía en Buenos Aires, Bayan fue a la Fundación Católica (FCCAM) a tomar clases de castellano, condición necesaria para que le otorgaran el subsidio económico:

E: Mientras estuviste los dos meses viviendo en Flores ¿Fuiste alguna vez a la FCCAM?

B: Sí, fui al colegio ahí. Iba dos veces por semana a aprender castellano. También me daban plata y ropa.

E: ¿Pero la condición era que ellos te iban a dar la plata si vos aprendías castellano?

B: Sí. Porque si no iba al colegio no me daban la plata.

E: ¿Eso te parece bien?

B: Sí (duda).

E: ¿O como era la condición no te quedaba otra que aceptarlo?

B: Sí, sí. Necesitaba la plata. Igual cuando uno viene nuevo necesita hablar, vos mismo no te vas a sentir bien sino puedes hablar.

Además de la actividad apuntada, caminaba mucho por las calles de la ciudad y concurría a la Mezquita Al Ahmad⁴⁸ para rezar, y a la vez conocer a otros africanos residentes en la CABA.

Pasados los dos meses de estar viviendo en el Hotel Bolivia, unos amigos ghaneses que se hizo le avisaron que había una habitación disponible en una pensión del barrio de Constitución, donde finalmente se mudó.

Un día, cuando estaba paseando por las cercanías del Hospital Garrahan, alguien le grita si quería jugar al fútbol. Bayan acepta, y cuándo termina el partido le dan veinte pesos. Él no sabía que estaban jugando por plata, pero le dijeron que jugaba bien, que si quería más plata fuera todos los sábados. Un día lo vio jugar un entrenador y se lo llevó a audicionar a Boca.

Hasta ese momento, cuando él necesitaba algo llamaba por un teléfono que había en el Hotel Bolivia a las personas de la Comisión para la Asistencia Integral de Solicitantes de Refugio y Refugiados y ellos iban a su encuentro. Cuando se mudó a Constitución, sólo dos veces lo fueron a ver a la pensión. Así mismo, dejó de ir a la FCCAM para las clases de español, porque comenzó a ir a la escuela de Boca.

Al momento de ser entrevistado, Bayan juega en la cuarta de Boca y vive en Casa Amarilla. Al estar cubierto con pensión y comida, la FCCAM le ha retirado la ayuda económica, aunque aún es menor de 18 años, y por ley le deberían seguir garantizando el dinero para su subsistencia.

Conoció a los miembros del Centro para Refugiados y Migrantes Africanos (CRYMAF) en mayo de 2011, en una reunión a la que fue invitado por Marcos Filardi, su tutor.

⁴⁸ La mezquita Al Ahmad se encuentra en la calle Alberti 1541, en el barrio de San Cristóbal, CABA. Se trata del centro de culto musulmán más concurrido por los negroafricanos de esa religión (principalmente, senegaleses) residentes en la ciudad.

Marcos Filardi junto con algunos de los miembros de Aquileon, otra organización no gubernamental que trabaja con migrantes africanos, organizaron una reunión con la idea de que jóvenes argentinos “apadrinen” a un joven migrante africano. Durante ese encuentro Bayan conoció a Patricio y Lourdes de CRYMAF. A su vez, desde CRYMAF aprovecharon para invitar a los participantes de la reunión a su ciclo de cine. Bayan, luego de conocerlos a los voluntarios de CRYMAF asistiría a las funciones regularmente.

Lourdes le dio clases de español a Bayan durante un año, en la habitación de la pensión donde vivía en el barrio de Constitución, hasta que él se muda a La Candela para entrenar con Boca. También lo ayudó junto con los otros voluntarios de CRYMAF dándole ropa, zapatillas y comida, una vez que la FCCAM no le dio más dinero.

Al momento de ser entrevistado, Bayan se encuentra realizando los trámites de su ciudadanía y de reunificación familiar con su hermano⁴⁹.

A su hermano lo encontró gracias a la ayuda de una secretaria de Boca. El hermano, quien aún vivía en Ghana, también lo estaba buscando por Internet. Cuando la secretaria de Boca encontró su perfil de Facebook⁵⁰, intercambiaron teléfonos y se organizó la llamada. Bayan cree que no hay palabras para describir la emoción que tuvo en ese momento. Él quiere que su hermano venga a vivir a Argentina, porque *“las cosas son mejores acá que en Ghana”*.

Para realizar esos trámites tiene ayuda de las abogadas de la Comisión del Refugiado quienes les explican los pasos a seguir, pero él intenta hacerlos solo porque considera que ya lo han ayudado bastante.

Bayan dice haber sufrido discriminación de parte de sus compañeros en Boca, y en la calle. Ha llegado a preguntarse porque *“le tocó nacer negro”*. Sin embargo, es optimista de que las cosas van a cambiar, y eso ya no lo afecte tanto.

⁴⁹ Al momento de culminar con la escritura de este trabajo, exactamente el 1 de enero de 2014 y tras estar tres años separados, Muntala –su hermano- llegó a Buenos Aires, a través del programa de reunificación familiar contemplado por la ley.

⁵⁰ Sitio web de redes sociales.

1.2 Claudia y Alberto

Claudia y Alberto nacieron en Colombia, tenían treinta y dos y treinta y un años respectivamente al momento de ser entrevistados. Ambos son defensores de los Derechos Humanos y llegaron a Buenos Aires en octubre de 2011 en micro, desde Colombia.

Claudia nació en Cúcuta, ciudad al norte de Colombia, cercana a la frontera con Venezuela. Vivió allí junto a sus padres (de profesión zapateros) y su hermano hasta los veinticuatro años, momento en el que tuvieron que mudarse a Bogotá a causa de la extorsión sufrida por la guerrilla:

Claudia (C): Todo empezó en el '99 porque los paramilitares incursionaban por zonas que ha ellos les convenía, porque en el territorio había minerales o comercio. O la mafia de la frontera, del contrabando de hormigas⁵¹ que traen de Venezuela. Esta el cartel de la gasolina. Esta el cartel de la coca desde Venezuela hacia Europa. Entonces hay muchos intereses en esa zona. Es una zona donde ahorita hubo muchas protestas de parte de los campesinos, ellos están cansados de masacres. Allí hicieron masacres, mataron a jóvenes, hacían listas, mujeres, jóvenes, mataban de forma indistinta.

Entrevistadora (E): Que horrible.

C: Tenemos un amigo desaparecido. Tenemos amigos que fueron asesinados. Amigos que les toco refugiarse muy lejos. Tengo a mi hermano en Canadá, tengo otro amigo en Holanda. Seguro que te cuesta un poco entender, porque acá en Argentina hubo represión, pero sin conflicto.

Alberto es de Popayán, en la zona del Cauca, al sur de Colombia. Su madre era docente y su padre agricultor. Se desplazó a Bogotá tras haber sido víctima de un atentado terrorista en 2001, en el cual recibió un disparo en una pierna, falleció el intendente de la ciudad y resultaron heridas otras personas.

Alberto (A): Yo estuve involucrado en un atentado terrorista en el 2001, donde mataron a un intendente, y a mí me hirieron en una pierna. Ese día, precisamente cuando estábamos con él [hace referencia al intendente], él iba a hacer unas denuncias al juzgado en la capital del Cauca, y llevaba un expediente súper grande sobre la corrupción por parte de los armados. Entonces, en la buseta (así llaman a los colectivos o buses) donde íbamos, se suben dos hombres adelante y empezaron a disparar, le dieron un disparo en la cabeza y lo mataron ahí, a mí me calló uno sobre la pierna. También hirieron a otras personas. Aparte, desde ese momento yo me fui con mi sobrino al hospital, ahí me atendieron, me arreglaron la rodilla, me acomodaron.

⁵¹ Modalidad de contrabando, en la que se esconden las mercancías en equipaje y cuerpo de las personas que cruzan la frontera.

Como a los ocho días, mi sobrino me sacó del hospital y nos vinimos para Bogota, porque corría riesgo mi vida si me quedaba ahí, porque yo había visto a los que habían matado al intendente. Eran paramilitares.

Claudia y Alberto se conocieron en 2005 en Bogotá, en una Unidad de Atención y Orientación al Desplazado (UAO). Alberto, quién ya residía en Bogotá hace varios años nunca había ido a una unidad de atención, aunque varias veces se lo habían mencionado. En aquella oportunidad concurrió a averiguar si podía obtener algún resarcimiento económico por lo que le había sucedido en el atentado. Haciendo la fila, mientras esperaba que lo atendieran, conoció a Claudia, también desplazada por el conflicto, que buscaba ayuda, y por ese entonces militaba en Derechos Humanos.

Ese mismo año comienza su relación sentimental, fruto de la cuál nacerían sus dos hijos: Suri, una niña que en la actualidad tiene once años y Simón, de siete.

Fruto de su situación y organizándose con otros desplazados, crearon una ONG llamada Anna Frank. Por medio de esta, llevaron adelante más de setenta demandas de grupos de desplazados, presentando recursos jurídicos a la Corte Constitucional de Colombia y presionando ante los medios de comunicación para que se hicieran efectivas sus demandas. Al cobrar cierta notoriedad en la opinión pública nacional, los comenzaron a “panfletear”:

E: ¿Que significa que te panfletean?

C: Te llega una carta que dice usted hizo tal cosa, usted está en esto. Allí te insultan. Dicen que la cosa huele mal. Nuestro panfleto decía que estábamos enseñando marxismo, que éramos de la guerrilla, y que ellos le iban a dar muerte a la guerrilla, porque Dios estaba de su lado y ellos estaban cuidando la seguridad del país.

Claudia señaló que tuvieron el teléfono y el Skype “pinchados”. Esa situación les produjo mucho miedo y decidieron irse por un tiempo a la región de Cauca, donde llevaron adelante un proyecto para desplazados. Finalmente decidieron venir a la Argentina. En un primer momento consideraron irse a Canadá, porque allí vivía uno de los hermanos de Claudia, pero en la embajada de ese país en Colombia tardaban mucho en responderle si les otorgarían la visa. A los tres días de haber llegado a Buenos Aires realizaron la solicitud de refugio:

E: Contame que sucedió cuando llegaron acá.

C: Llegamos en octubre de 2011, ahí solicitamos el refugio.

E: ¿Cómo se enteraron de que podían solicitar el refugio?

C: Claro, es que nosotros trabajamos en una ONG, uno sabe cómo había que hacer. Solicitamos el refugio, lo pedimos cuando llegamos al país, sabíamos del ACNUR, que había que buscar un abogado. De pronto hay gente que no sabe, pero cuando uno es defensor de derechos humanos es lógico que sepa que se tiene que presentar ante un juez, o el Ministerio o en una frontera.

E: ¿Y dónde hicieron ustedes la solicitud?

C: En Buenos Aires. Porque hay países que te exigen que hagas la solicitud en la frontera, pero nosotros no dijimos, entramos como turistas, porque aquí la ley lo permite de esa forma.

Previamente se habían contactado con una abogada colombiana que se encontraba en nuestro país, que conocieron a través de Internet, quien les recomendó que ingresaran a Argentina como turistas y realizaran la solicitud de refugio una vez llegados a Buenos Aires. Se encontraron con la abogada y redactaron con ella la carta de solicitud, en la que expusieron todo lo que les había sucedido. Asimismo, traían cartas de recomendación de otras organizaciones y los panfletos amenazantes, todo lo cual fue presentado como documentación respaldatoria:

C: Nosotros llegamos a la CONARE, y nos atendió un señor. Le preguntamos cuanto se iba a demorar, porque la ley dice tres meses. Y él nos dijo “No, acá se puede demorar de tres meses a cinco años. Ustedes no se hagan ilusiones, ya están acá, pero esto se puede demorar porque ya hay muchos casos de colombianos”.

E: ¿Ese era un abogado?

C: No, era un funcionario, fue buena gente porque fue sincero al decirme esto. Me dijo acá se demora.

E: Estaban los dos juntos.

A: Estábamos todos, hasta con los niños.

El funcionario de la CONARE se llevó todos los papeles a su oficina, y luego de tres horas les informó que su caso entraría como SOS, por su notoriedad como figuras de denuncia en Colombia. Aunque su caso era urgente, igualmente se les informó que la resolución tardaría como mínimo tres meses. Ese mismo día les hicieron las *precarias* a ellos y a sus dos hijos.

A los ocho días de la primera entrevista, Claudia y Alberto, cada uno por separado, tendrían una segunda entrevista, de mayor profundidad, con funcionarios de la CONARE para relatar en detalle lo vivido:

C: Nos dijeron tal día tiene que venir él solo, y tal día vení vos sola a hablar acá. Es una entrevista que te demoras tres horas ahí metido con un abogado. A él con un hombre y a mí con una mujer.

A: Yo quería al revés, pero no se pudo (Risas).

C: Acá todavía tienen esos conceptos tan conservadores.

A: (Risas)

C: Sí, son conservadores, porque yo a lo mejor me entiendo bien con un hombre. Bueno, igual el tipo me explicó que me iba a dar la precaria para los niños y para nosotros, para que pudiéramos trabajar.

Yo me llore bastante durante la entrevista, porque una se puede acordar de todo. Ya no me dan ganas de llorar de tanto que chille. Lloraba yo; el flaco lo mismo, se ponía a llorar también. Le dejamos los documentos, todo, le pregunté si necesitaba que pusiera algún otro documento más, y me respondieron que no hacía falta.

Durante los primeros días de haber llegado a Buenos Aires residieron en un hotel del barrio de San Telmo, en Defensa y Brasil. Luego, se mudan a La Plata. En esta ciudad los hospedó una señora que tenía siete perros. Uno de ellos le mordió la cara a su hijo, por lo que, Claudia tuvo que pasar el 24 de diciembre en el hospital cuidando de él. La señora culpó al niño por el accidente y entonces ellos decidieron irse de esa casa.

Claudia reclamó ayuda para su familia en el Ministerio de Desarrollo Social, pero allí le explicaron que sin la resolución de la CONARE no le podían otorgar ningún beneficio:

C: Entonces yo me fui a Desarrollo Social, y yo les dije que si no me ayudaban yo me iba a encadenar a la Casa Rosada, y sino que me echen porque yo pedí refugio acá. Pero como aún no tenía la respuesta, me dijeron que tenía que esperar que me mande la carta la ACNUR.

Fui a la ACNUR, hable a través de un vidrio blindado. Los putee, yo estaba medio loca ahí. Estaba muy estresada, con traumas y todo eso. Recibí muy mala atención, entonces yo fui otra vez a Desarrollo Social. Me dijeron que no tenían nada más para darnos. Entonces, yo le dije para que recibían a las personas, no deberían ofrecer el refugio. Argentina lo ofrece como un país a la vanguardia de los derechos humanos, y después no te da nada.

Durante los dos meses subsiguientes estuvieron en la calle, durmiendo en pensiones cuando tenían plata. Pasaron hambre, ya que muchas veces no tenían dinero para comprar comida. En el mes de marzo los contactaron de la CONARE para avisarles que tenían una respuesta sobre la solicitud:

E: Pero cuando ustedes realizaron la solicitud de refugio en la CONARE, ¿no los enviaron desde allí a la FCCAM?

C: Sí, te dan la dirección. “Bueno, dirígete aquí si necesitas ayuda”. Pero uno no va, porque no conoce ni mierda para que lado coger. Entonces, nos fuimos para el lado del Estado porque es a quién nosotros le pedimos refugio.

C: Un día me llaman y me dicen, venga que hay una respuesta. Vamos con el flaco a firmar el Acta, y veo la fecha de resolución el 15 de diciembre. Le digo esto es una

mierda, había pasado enero, febrero, estábamos en marzo ¡ya! Yo no entendía cómo no nos avisaron, nosotros habíamos sufrido mucho esos meses. Habían pasado casi tres meses, y resultó que la resolución estaba desde diciembre. Y ellos no me habían notificado. ¿Ves cómo son? Imagínate, trabajó el Alto Comisionado, trabajó el Comité, pero el funcionario que nos tenía que notificar no trabajó.

No teníamos aún el DNI; así que eso nos lo demoraba más el DNI. Que injusticia, y el tipo me calmaba diciéndole “Bueno, pero ya te salió la resolución”. De ahí nos fuimos rápido a hacer el DNI.

En ocasión de una de las reiteradas veces que Claudia fue a la CONARE para averiguar cómo iba su trámite conoció a Natividad Obeso, de la organización AMUMRA:

E: ¿Dónde la conociste a Natividad?

C: En la CONARE. Ella estaba repartiendo folletos sobre los derechos de los migrantes y refugiados.

Una vez que ella nota que vos tenés pilas, te convida. Yo había ido a la CONARE para ver por donde andaba mi trámite, ella estaba ahí y me dice “No, como se te ocurre que te va a salir la resolución tan rápido”. Y ella me dice “Yo fui la que hizo la ley aquí, voy a averiguar tu caso”. Cuando me salió la resolución, ella dijo que fue porque ella había mandado una carta solicitando pronta resolución del caso.

Una vez obtenida la resolución que los declaraba refugiados tramitaron el DNI, y desde el Ministerio de Desarrollo Social les dieron una ayuda económica de \$5000. Sin embargo, se vieron envueltos en otro problema y perdieron toda la plata, al alquilar una casa en Barracas, en la cual el dueño –con problemas de alcoholismo- los amenazaba constantemente, por lo que decidieron irse de allí. Trataron de hacer la denuncia correspondiente pero la vivienda estaba fuera de la jurisdicción policial por pertenecer a la ONABE. Fue ahí que terminaron mudándose a una villa miseria en La Matanza. Comenzaron a trabajar como encargados de prensa de un político, a quien le comentaron su situación y él accedió a ayudarlos, pagándoles los primeros meses de alquiler de una casa. Cobran de este trabajo \$5000 mensuales, y eso les alcanza para vivienda y comida.

Respecto a su relación con Natividad y su participación en AMUMRA, si bien Claudia considera que Natividad es una defensora de los Derechos Humanos, no le pareció apropiado que esta descartara un proyecto para refugiados que le presentó, y en el que había trabajado durante ocho días. Respeto el trabajo de AMUMRA, por eso participa en las campañas de incidencia como fue la Audiencia Pública; pero considera que una organización debería funcionar de una forma más cooperativista:

E: ¿Vos participaste de la organización?

C: Yo fui, ella quería que yo fuera parte de AMUMRA. Es más yo me puse a trabajar, tarde ocho días haciéndole un proyecto y luego no salió con nada. No lo paso ni nada (resoplo). Yo no le hablo mal de ella, para mi es una persona luchadora y respeto eso.

Actualmente, Claudia focaliza su trabajo en la lucha contra la trata. Para ello, se reúne todos los lunes con un grupo de mujeres, lee mucho sobre el tema y se informa, pero piensa que si dentro de un año no logra conseguir un trabajo rentado como luchadora de los derechos humanos en la CABA, es probable que se mude para re armar su proyecto de vida junto a su familia.

1.3 Alejandra

Alejandra nació en Cali, Colombia. Al momento de ser entrevistada tenía 21 años, estatura promedio para una mujer, y pelo de color negro, largo hasta los hombros. De madre ama de casa, padre comerciante y hermana menor en el secundario, vivió en Cali junto a su familia hasta el momento en el que se vio forzada a dejarlo todo y huir. Todo comenzó en 2001, cuando empezó a participar en varias organizaciones estudiantiles universitarias e integró el Comité Permanente de Derechos Humanos de la Universidad del Valle. La entrevistada relató que empezaron a seguirla, le pincharon el teléfono y recibió varias cartas con amenazas de muerte; incluso, que compañeros suyos fueron asesinados por grupos paramilitares. Esto la llevó a optar por irse del país:

Alejandra (A): "En Colombia trabajaba en un grupo estudiantil de derechos humanos y tuvimos problemas con las fuerzas paramilitares. En un momento me di cuenta de que estaba siendo vigilada y empezaron a llegarme amenazas que me llevaron a tomar la decisión de irme del país".

El itinerario de huida supuso abordar un micro sola, desde Colombia, sin comentarle a la familia que viajaría a la Argentina; para no ponerlos a ellos también en una situación riesgosa para sus vidas. Una vez llegada e instalada en Buenos Aires se sintió segura y decidió que era el momento oportuno de avisarles cuál era su paradero, informándoles que se encontraba en perfecto estado de salud. Lo anterior gracias a la ayuda de Luis, un defensor de los derechos humanos argentino a quien conoció en Colombia, única persona que sabía acerca de sus planes de huida, y el cual le ofreció su propia casa para que se quedara todo el tiempo que fuese necesario desde su arribo.

Al igual que el caso anteriormente expuesto de Claudia y Alberto, Alejandra también tenía conocimiento sobre el derecho a solicitar refugio, debido a su labor vinculada a los derechos humanos. Fue así que se dirigió a la FCCAM, pidió asesoramiento legal, y le fue realizada la entrevista por una funcionaria de la CONARE. Alejandra confesó que esa situación, de tener que relatar todo lo que había sucedido en detalle, la angustió mucho. Sin embargo, según su propia valoración, lo peor vino después, en los meses posteriores, cuando tuvo que esperar con un ansia tenaz durante un año y medio de tiempo la resolución de la condición de refugio:

A. "Cuando llegué a Argentina conseguí la dirección de la Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones. Ellos me ayudaron y me asesoraron para hacer mi solicitud de refugio. Presenté los motivos por los que estaba escapando de Colombia y me dieron una residencia precaria que tenía que renovar cada dos meses. Al principio no reaccionaba, pero cuando me di cuenta de que estaba definitivamente en un lugar que no era el mío, con gente desconocida y sin la documentación necesaria para poder rehacer mi vida, todo se volvió muy difícil. Me costó mucho superar ese momento. Al cabo de un año y medio, salió la resolución que me reconoció como refugiada".

Una vez que se le otorgó el reconocimiento de su estatus de refugiada, realizó nuevamente, junto a los abogados de la FCCAM, el trámite de reunificación familiar, lo cual le permitió posteriormente traer a su madre a la Argentina. Este hecho la impulsará a intentar rehacer su vida: tras vencer barreras burocráticas de diversa índole, Alejandra ingresó a la Universidad de Buenos Aires para estudiar Geología. Al mismo tiempo, consiguió trabajo en un portal de Internet.

Reconociéndose como una joven comprometida con sus ideales, la entrevistada narró que en 2009 ganó una beca para jóvenes líderes de la ONG Oxfam Internacional⁵² para llevar adelante un proyecto con jóvenes refugiados en Argentina. La misma fue implementada en conjunto con la asociación Vientos del Sur⁵³, y consistió básicamente en la realización de un taller de teatro, que funcionaba complementariamente como espacio de encuentro y de intercambio de experiencias personales para los refugiados.

Al preguntarle si no pensaba en algún momento regresar a Colombia, admitió que sí, pero que era consciente que "*van a tener que pasar varios años*" antes de plantearse

⁵² Organización internacional que trabaja creando incidencia sobre los derechos humanos. Para más información ver su página Web: <http://www.oxfam.org>

⁵³ La asociación Vientos del Sur es una organización sin fines de lucro, enfocada al empoderamiento de sectores sociales en situación de desventaja (con especial énfasis en la juventud), promoviendo su inclusión social y protagonismo social. Para más información consultar su página Web: <http://vientos.org.ar>

seriamente: *"Me entero de que las cosas no cambian, sino que empeoran y me agarra una impotencia grande. Y hablo con los amigos de allá y me dicen: 'Ni pienses en volver, esto es una porquería'. Entonces digo: para qué volver, si estoy tranquila acá"*.

1.4 David - "Black Doh"

David nació en Guinea Conakry, continente africano. De padre Fula⁵⁴ y madre Susu⁵⁵, llegó a la Argentina a los dieciséis años de edad huyendo de la dictadura que gobernaba su país: *"No porque sufría hambre, sino por que pensaba distinto. En Guinea había una dictadura. Nunca votamos para elegir el gobierno. Yo tenía la esperanza de una mejor vida"*.

El entrevistado explicó que la censura y la corrupción habían alcanzado niveles dramáticos, citando como ejemplo el caso de su madre, que habiendo finalizado los estudios universitarios no lograba conseguir trabajo por opinar en contra del régimen de facto. Por el lado de su padre, emigró a Polonia y desde allí les enviaba dinero. David había finalizado los estudios en el liceo; sin embargo, debido a su posicionamiento político, tampoco pudo acceder a los estudios universitarios.

Siempre se consideró un viajero, queriendo conocer *"otras realidades"*. El hecho de vivir en una ciudad portuaria le permitió tener acceso a barcos, y por lo tanto, realizar varios intentos de huida previos al que finalmente lo trajo a nuestro país, que lo llevaron en ocasiones a países lejanos:

David (D): "Mi viaje a la Argentina no era el primero, era como el quinto. Siempre que me iba, y me mandaban de vuelta[hace referencia a que lo deportaban]. Al primer país que llegué en América fue Uruguay. Pero me deportaron a Senegal y de ahí me mandaron a Guinea. Después hice otro viaje a Venezuela con otros chicos más, éramos como cinco. En Venezuela nos subieron al mismo barco y nos mandaron a Panamá, y de ahí directo a China. También estuve en Rusia, Ucrania, Ghana, Mauritania, y Egipto".

Un día, en el Puerto Autónomo de Conakry, charlando con sus amigos, estos le comentaron que el próximo barco tenía como destino Europa. Fue así que junto a los jóvenes con los que viajaría, recolectaron todos los víveres que pudieron: gari⁵⁶, azúcar, galletitas y muchos bidones de agua. Esperaron que se hiciera de noche, nadaron con todas las bolsas de comida en la cabeza, y entraron en el barco. Allí tuvieron que esperar

⁵⁴ Los Fula son el mayor grupo étnico que habita Guinea. Se encuentran también en Senegal y Gambia.

⁵⁵ La etnia Susu es una etnia minoritaria que principalmente vive en Guinea Conakry.

⁵⁶ Gari, una especie de harina de mandioca que se puede comer sola o mojándola con agua.

dos días, antes de que zarpara. Finalmente, David viajó junto a sus tres amigos Abdulay, Laminé y Kámara más de veinte días en la hélice (en francés, *le braquage*) de un barco vietnamita, aunque los víveres sólo alcanzaron para ocho días. El entrevistado relató la grave situación por la que atravesaron, en la cual, entre otras calamidades sufridas murió uno de los jóvenes, de la siguiente manera:

(D): "Petit Abdulay murió, no soportó el viaje en alta mar. Estuvimos varios días tomando agua de mar; quedaba muy poca comida, entonces empezamos a golpear el casco del barco para que nos sacaran, pero nadie respondía. Un día bajé a tomar un poco de agua y era más dulce: así nos dimos cuenta de que habíamos llegado a un país..."

Cuatro días antes de llegar al Puerto de San Lorenzo (Rosario, provincia de Santa Fé), los vietnamitas tripulantes del barco los descubrieron y los encarcelaron, dando aviso al mismo tiempo a Migraciones. Funcionarios de esta dependencia esperaban junto a oficiales de Prefectura en la misma amarra del puerto para detener a los jóvenes polizones. Al tratarse de menores de edad no acompañados, desde la delegación de Migraciones de Rosario contactaron a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio, que envió a Marcos Filardi a esa ciudad. Este último fue designado tutor *ad hoc* de los tres jóvenes, quienes recibieron el estatuto de refugiados políticos de forma inmediata debido a su particular condición: menores no acompañados llegados a nuestro país como polizones a bordo de un barco proveniente de una zona de conflicto en África.

Del procedimiento, David recordó que realizó la entrevista en francés y que alguien llenó los papeles por él. El mismo día de su llegada, la Dirección General de Migraciones les hizo la *precaria* y los envió a un hogar para menores, donde vivieron por unos meses hasta que mudaron a una *pensión*⁵⁷. Por otra parte, David sostuvo que durante tres años su madre no supo nada de él, ya que no tenía forma de contactarla; al parecer, se comunicó con un tío pero este nunca le avisó a su madre que se encontraba en Argentina.

Recibió ayuda económica de la Comisión de la Defensoría General de la Nación hasta que obtuvo la mayoría de edad. Después de eso, tuvo que solventarse los gastos por su cuenta: vendió *bijouterie* en la calle, pero –confesó– le daba vergüenza. Luego se presentó a una entrevista para trabajar en Burger King, pero lo rechazaron con el

⁵⁷ Hotel económico.

argumento de que “*sus papeles no eran buenos*” (argumento que descarta, aduciendo que el verdadero motivo fue discriminación racial). Finalmente, trabajó durante dos años como mozo en un restaurante de Rosario, donde le pagaban cuarenta pesos por día más las propinas.

Paralelamente, David se juntaba con una *crew de hip hop*⁵⁸ llamada *La Resistencia*, en el marco de la cual desarrolla su pseudónimo artístico, que continúa usando hasta la actualidad:

Entrevistadora (E): “¿Por qué te pusiste Black Doh?”

(D): “Black porque soy negro. Doh es como mi nombre: David, la O representa BangOura (su apellido), y después la H es por el hip hop”.

El grupo de hip hop que integraba se presenta a una competencia en un club de Rosario y gana el primer premio. Da la casualidad que entre el público había miembros de una productora, que es la que hizo conocida la historia de David a través de un documental dirigido por Rubén Plataneo (quien justo estaba buscando un personaje que diera cuenta de las historias de los polizones que arribaban al puerto de Rosario, escondidos en los barcos que transportaban la soja). No obstante David no pudo viajar a Guinea Conakry junto a la producción del documental, ya que ello significaba perder automáticamente el estatus de refugiado, los representantes de la misma contactaron a sus familiares y les entregaron fotos, videos y cartas de su parte; además de un ejemplar del disco que grabó, en el cual plasma la experiencia vivida a través de sus canciones.

Donde sí tuvo la oportunidad de viajar fue a la CABA, en carácter de invitado a la presentación del documental de Plataneo, que se proyectaba en el festival de Cine Independiente BAFICI, edición 2012. Fue en esa ocasión, concretamente durante la charla posterior a la presentación de la película, que conocí a David, junto a otros voluntarios de CRYMAF. En aquel momento, conversando informalmente, recuerdo que me hizo el siguiente comentario:

(D): “Me gustó la experiencia de grabar el disco. Pero no me gustó cómo me presentaron [Hace referencia a que en la tapa del disco hay un dibujo de él sobre una ballena]. Yo no vine en ballena, vine en barco”.

⁵⁸ La palabra *crew* proviene del inglés tripulación, que en el ámbito artístico del *hip hop* hace referencia a un grupo de personas que tienen en común el rap o el graffiti.

CONSIDERACIONES FINALES

En el marco del mundo contemporáneo globalizado, en la cual se traspasan fronteras territoriales y socioculturales se plantea la pregunta de cómo han de reaccionar los órdenes jurídicos y políticos ante las personas que cuestionan esos límites. En ese contexto, hacen aparición en la escena mundial los refugiados, como parte de un proceso de migración forzada, que visibilizan un conflicto entre los Estados y los individuos que se encuentran bajo su jurisdicción.

De este modo, he intentado señalar como frente a la modificación del panorama mundial, la Antropología ha encontrado un enfoque teórico-metodológico que establece vínculos entre el sistema global y las formaciones sociales locales. Es decir, nos permite un acercamiento desde arriba, desde los factores internacionales y sistémicos que han conducido a la aparición de refugiados y su protección. Y el estudio de los refugiados desde abajo, dicho de otra manera, desde lo que significa e implica la condición de refugiado para sus propios protagonistas.

Gracias a ello es que, a lo largo de las páginas que componen este trabajo, la categoría de refugiado ha sido indagada desde una doble perspectiva. Por un lado, la dimensión jurídica, a través de la recopilación de los principales instrumentos internacionales y el análisis de la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”, N° 26.165, entendidos como discursos políticos. Por el otro, se ha incorporado la dimensión de los actores sociales, ya que por medio de entrevistas he accedido a los relatos de sus trayectorias de vida. Particularmente dirigí mi atención a las experiencias de los refugiados que han recobrado su *agencia*, contrariamente al sistema que los victimiza, y han creado sus propias organizaciones no gubernamentales *de* refugiados.

Respecto del eje jurídico, he argumentado que las prácticas clasificatorias del Estado argentino en relación a los refugiados, están determinadas por discursos más amplios de carácter internacional sobre lo que implica “ser refugiado”. Estos discursos, que operan como regímenes de verdad se han materializado en la legislación nacional, particularmente en la Ley 26.165. A futuro, me gustaría seguir trabajando en la categoría de *governabilidad migratoria* sobre las migraciones internacionales. Considero que resultan interesantes los aportes que este término puede hacer para

estudiar los criterios establecidos por los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos.

De igual modo, lo anterior se refleja en la postura que adoptan los Estados frente a los sistemas internacionales de protección, quienes hacen un uso más estratégico de las herramientas internacionales a los efectos de definir o adaptar políticas públicas nacionales.

No obstante, el marco jurídico de un país no se agota en el análisis de sus leyes sino que deben también ser consideradas las decisiones administrativas, los fallos judiciales, las prácticas burocráticas, entre otros; es por ello, que he descrito la dinámica y el circuito establecido para realizar la solicitud de refugio.

En este punto manifesté, que como parte de la burocracia clasificatoria, las autoridades de la CONARE buscan indicios en las entrevistas para “sospechar” de las narrativas de los solicitantes de refugio. Cité a Kobelinsky (2003, 2008) quien en su análisis explica que la conducta de los solicitantes de refugio en esos centros de recepción y asistencia a refugiados, hacen que los asistentes que allí trabajan construyan categorías como “héroe”, “impostor”, “el busca”. De acuerdo con la autora, los elementos que funcionan como indicios de un patrón de narrativa se vinculan con la trayectoria migratoria y la modalidad de viaje.

Respecto de lo anterior, me resultó interesante marcar un paralelismo con la figura del “indio hiperreal” de Alcida Ramos (1992) para exponer cómo, a través de los discursos hegemónicos que operan a nivel local, mediante la mirada de los oficiales de elegibilidad o ciertas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, se produce una imagen preponderante y clasificatoria de la otredad. Quiero destacar que en adelante me gustaría realizar una búsqueda bibliográfica más amplia en torno a la situación de “la sospecha” respecto de la narrativa de los refugiados, y la forma de evidenciar físicamente y psicológicamente su padecimiento y dolencias sufridas en el trayecto hasta convertirse en refugiado.

Otro punto que surgió del análisis de la dimensión jurídica, es el tema de la no ratificación de la Ley N° 26.165, lo cual es grave, ya que se considera como una *ley deficiente*. En lo concerniente, desde la CONARE han creado una *mesa participativa* integrada por organizaciones *para* refugiados, con el objetivo de que elaboren propuestas para corregir algunas de las cuestiones que aparecían imprecisas en el texto legal. Al respecto, por medio de la observación participante de la Audiencia Pública organizada por AMUMRA, he podido constatar que los objetivos comunes en este

campo se han ido bifurcando entre las organizaciones. Desde AMUMRA alegan que la discusión sobre la elaboración del reglamento para la nueva ley marginó la participación efectiva de las organizaciones *de* refugiados. En este sentido, cabría preguntarse: ¿Cómo repercute lo anterior sobre los discursos de integración/exclusión de los refugiados?

Frente a estos interrogantes, es que me dispuse a indagar en la dinámica de la vida de los refugiados en la CABA y el rol de las ONG. Realicé un seguimiento sistemático en terreno de organizaciones no gubernamentales que trabajan con refugiados, exponiendo las características del trabajo que desarrollan.

El panorama establecido, da cuenta de una significativa diferencia entre organizaciones internacionales y nacionales, las cuales a su vez, se diversifican entre organizaciones gubernamentales *para* y *de* refugiados. Al aplicar un análisis comparativo, tenemos que mientras las organizaciones *para* refugiados poseen el control sobre la implementación y la responsabilidad sobre los saberes técnicos para la solicitud del refugio y el armado de proyectos oficiales, en el caso de las organizaciones *de* refugiados, su aporte consiste principalmente en acercar la información a los sujetos demandantes desde un plano más horizontal. Entonces, la participación de las organizaciones *de* refugiados se ubica entre los propios refugiados y el Estado, creando múltiples espacios desde dónde se desarrolla la gubernamentalidad.

En relación a este aspecto, y para pensar “el problema de gubernamentalidad” expuse que la perspectiva etnográfica combinó la particularidad del trabajo de campo, la cual implicó mi participación como investigadora en el marco de dos voluntariados, visibilizando “desde adentro” las formas en que desempeñan su trabajo.

Para complementar esta visión de las ONG, y como parte del análisis de los modos de vida de los refugiados en la CABA, se presentaron cuatro historias de vida. La prioridad fue atender a los itinerarios, las experiencias y percepciones de los actores.

En suma, los solicitantes de refugio que arriban a la CABA, no llegan a un campo de refugiados, o a un espacio particularmente diseñado para la ayuda humanitaria de las personas. Sino que, piden acogida en un espacio que se encuentra regulado por fronteras, y leyes que reglamentan quién entra en el territorio. De esta forma, mientras los solicitantes de refugio se encuentran realizando el intrincado proceso de regulación migratoria, a su vez, deben enfrentarse a las condiciones de inserción laboral y habitacional, en el marco de sus procesos de integración en el contexto de la sociedad de

acogida. Todo lo cual me lleva a considerar que son varios los aspectos y dimensiones de análisis que quedan por abordar en el futuro.

BIBLIOGRAFIA

Álvarez Nuevas, Bello y Marcogliese (2012) “El reconocimiento de la condición de refugiado en la Argentina: estándares de protección a la luz de la ley 26.165”. En: *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migraciones*, N° 4, Diciembre 2012, pp. 55-79.

Artola, J. (2012) “Migración, desarrollo, y derechos humanos. Impacto social y económico de las políticas regionales de integración en la globalización”. Disertación para el Curso “Derechos Humanos de las personas migrantes” de la Dirección Nacional de Formación, Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Disponible online en: <http://campusdh.gov.ar/>.

Asa, Courtis, Pacecca y Talpone (2007) “La población refugiada”. En: Torrado, S. (Ed.) *Población y Bienestar en Argentina. Del primero al segundo centenario*. Buenos Aires. EDHASA.

Balibar, E. (2005) “¿Qué es una frontera?”. En: *Violencias, Identidades y Civilidad. Para una cultura global*. Barcelona. Ed. Gedisa.

Barley, N. (2010) *El antropólogo inocente. Notas desde la choza de barro*. Barcelona. Ed. Anagrama.

Benhabib, S. (2005) *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona. Ed. Gedisa.

Brage, E. (2011) “Redes sociales y trayectorias migratorias de mujeres paraguayas en la Ciudad de Buenos Aires”. IV Taller Paraguay desde las Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Bruno, S. (2008) “Inserción laboral de los migrantes paraguayos en Buenos Aires. Una revisión de categorías: desde el nicho laboral a la plusvalía étnica”. En: *Población y Desarrollo*, N° 35, Julio 2008, pp. 47-35.

Caggiano, S. (2011) “Migraciones y luchas por derechos: posibilidades y limitaciones de la articulación entre organizaciones”. IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo - Crisis global y estrategias migratorias: hacia una redefinición de las políticas de movilidad. FLACSO, Quito, Ecuador.

Canales, A. y Zolniski, C. (2001) Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización. En: *La migración internacional y el desarrollo en las Américas – Serie Seminarios y Conferencias*, N° 15, CEPAL. Santiago de Chile, Chile.

Canelo, B. (2004) *Prácticas y sentidos del exilio y retorno de argentinos asilados en Suecia (1973-1985)*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Carenzo, S. y Fernández Álvarez, M.I. (2011) “La promoción del asociativismo como ejercicio de gubernamentalidad: reflexiones desde una experiencia de cartoneros/as en

la metrópolis de Buenos Aires”. En: *Revista Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, N° 65, Enero/Abril 2011.

Cernea, A. (1997) “The risks and reconstruction model for resettling displaced populations”. En: *World Development*, N° 10, pp. 1569-1587.

Cicogna, M. P. (2008) “Refugiados en Buenos Aires (Argentina). Conceptos sobre desplazados forzosos y su identidad cultural”. En: *Nómadas. Revista Crítica sobre Ciencias Sociales y Jurídica*, Vol. 20, N° 4, pp. 429-439.

Cicogna, M. P. (2009) *Refugiados en Argentina. La comunidad peruana en Buenos Aires*. Tesis de doctorado. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

Cicogna, M. P. (2012) “Solicitantes de refugio y refugiados en Argentina: ayer y hoy”. En: *Voces en el Fénix*, Año 3, N° 3, Diciembre 2012, pp. 50-55.

Correa, V. (2006) “Análisis de la relación entre sociedad civil e inmigrantes en la construcción y producción de prácticas en derechos humanos”. En: Ceriani Cernadas, P. y Fava, R. (Eds.) *Políticas Migratorias y Derechos Humanos*, Buenos Aires, Ediciones de la UNLA, Serie Derechos Humanos.

Del Águila, A. y Gavazzo, N. (2013) “¿Representatividad de quién y para quién? Construyendo legitimidad desde las organizaciones paraguayas en Buenos Aires”. VI Taller Paraguay desde las Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Del Águila, A. (2009) “Una reseña antropológica de la inserción laboral de migrantes paraguayos en la industria de la construcción de la ciudad de Buenos Aires” En: *Miradas en Movimiento*, Vol. II, Septiembre 2009, pp. 67-94.

Devoto, F. y Otero, H. (2003) “Veinte años después. Una lectura sobre el Crisol de Razas, el Pluralismo Cultural y la Historia Nacional en la historiografía argentina”. En: *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Año 17, Vol.50, pp. 181-227.

Domenech, E. (2008). “La ciudadanización de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global.” En: Novick, S (comp.). *Las migraciones en América Latina: Políticas, culturas y estrategias*, Buenos Aires Ed. CLACSO.

Doménech, E. (2011) “Crónica de una “amenaza” anunciada. Inmigración e “ilegalidad”: visiones de Estado en la Argentina contemporánea”. En: *La construcción social del sujeto migrante en América Latina*. Disponible online en: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/USER/Mis%20documentos/Downloads/LFLACSO-08-Caggiano%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/USER/Mis%20documentos/Downloads/LFLACSO-08-Caggiano%20(1).pdf)

Fassin, D. (2003) “Gobernar por lo cuerpos, políticas de reconocimiento hacia los pobres y los inmigrantes en Francia”. En: *Cuadernos de Antropología Social*, N° 17, Julio 2003, pp. 49-78.

Fernández Álvarez, M. I. (2010) “Desafíos de la Investigación Etnográfica sobre los procesos políticos ‘Calientes’”. En: *(Con) textos. Revista d’ Antropología i Investigació Social*, Nº 4, pp. 80-89. España.

Ghosh, B (2004). “Los derechos humanos de los inmigrantes”. En: *Revista del Sur*. Nº 151/152, Mayo/Junio 2004. Montevideo.

Goldberg, A (2000) “Inmigrados senegaleses en Barcelona”. En: *Al Hanan, Revista en Educación Intercultural*. Vol 1, pp. 8-9. Barcelona.

Goldberg, A. (2007). *Ser migrante no es una enfermedad. Inmigración, condiciones de vida y de trabajo. El proceso de salud/enfermedad/atención de los migrantes senegaleses en Barcelona*. Tesis de doctorado. Departamento de Antropología, Filosofía y Trabajo Social. Facultad de Letras, Universidad Rovira y Virgili. Tarragona.

Goldberg, A. (2009) “Abordaje antropológico comparativo en torno a la incidencia del Chagas y Tuberculosis en inmigrantes bolivianos residentes en Barcelona y Buenos Aires, respectivamente”. En: *Revista de Humanidades Médicas y Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología*, Vol 1, Nº 3, Abril 2010. Buenos Aires.

Goldberg, A. (2010) “Análisis de la relevancia de los factores socioculturales en el proceso de asistencia de pacientes con tuberculosis, usuarios del Instituto Vaccarezza-Hospital Muñiz. Un abordaje antropológico desde la Antropología Médica”. En: *Revista Argentina de Salud Pública*, Vol 1, pp. 319-356. Buenos Aires.

Grimberg, M. (1997) “Demanda, negociación y salud. Antropología social de las representaciones y prácticas del trabajadores gráficos, 1984 – 1990”. Coedición Facultad de Filosofía y Letras – Oficina de Publicaciones del CBC. Pág. 7.

Guber, R. (2012) *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires. Ed. Siglo XXI.

Halpern, G. (2010) *Etnicidad, inmigración y política: representaciones y cultura política de exiliados paraguayos en Argentina*. Buenos Aires. Ed. Prometeo.

Hannerz, U. (2003) “Being there...and there...and there. Reflections on multi-sited ethnography”. En: *Sage Publications*, Vol 4, Junio 2003, pp. 201-216.

Kant, I. (1795) *Sobre la paz perpetua*. Ed Tecnos.

Kobelinsky, C. (2003) *Ciudadanía Liminal. La objetividad quimérica del refugiado. Las trayectorias de refugiados malienses y senegaleses en Buenos Aires*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Kobelinsky, C. (2008) “La evaluación moral cotidiana de los candidatos al estatuto de refugiados en Francia”. En: *Runa*, Nº 28, pp.59-75. Buenos Aires.

Lagos, M. y Calla, P. (2007) “El Estado como mensaje de dominación”. En: Lagos, M. y Calla, P. (comp.) *Cuadernos de Futuro 23. Antropología del Estado: dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. La Paz, Bolivia. INDH/PNUD.

López, M. (2012) “¿Emigrados, inmigrantes, repatriados o retornados? Un análisis de las leyes vigentes en materia migratoria (N° 978/96 y N° 3958) en Paraguay”. En: *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migraciones*, N° 4, Diciembre 2012, pp. 98-118.

Maffia, M. (2010) “La Antropología Sociocultural en los estudios migratorios. Un relato exploratorio”. En: *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migración*, N° 0, Noviembre 2010, pp. 69-76.

Manzano, V (2008) “Etnografía de la gestión colectiva de políticas estatales en organizaciones de desocupados de La Matanza, Gran Buenos Aires”. En: *Runa*, N° 28, pp. 77- 92. Buenos Aires.

Marcus, G.E. (1995) “Ethnography in/of the World System: The Emergence of Multi Sited Ethnography”. En: *Annual Review of Anthropology*, Vol.24, pp. 95-117. Estados Unidos.

Mármora, L. et al. (2011) “Políticas públicas y programas sobre migraciones en Argentina. La participación de la sociedad civil” En: Chiarello, L. M (coord.) *Las Políticas Públicas sobre Migraciones y la Sociedad Civil en América Latina*. Scalabrini Internacional Migration Network. New York.

Massey, D. (2004). *Las teorías de la migración: una síntesis*, mimeo.

Mc Callum, S. (2009). *Entre la hiperrealidad y la sospecha: trayectorias de y discursos sobre refugiados africanos en Argentina*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Oslak, O (1984) *Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*. Buenos Aires. Centro de Estudios de Estado y Sociedad-CEDES.

Oteiza, E.; Novick, S. y Aruj, R (1997) *Inmigración y Discriminación. Políticas y discursos*. Buenos Aires. Grupo Editor Universitario.

Pacecca, M. I. (2012). “Rueda de reconocimiento”. En: *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migraciones*, N° 4, Diciembre 2012, pp.8-11.

Pacecca, M. I. y Curtis, C. (2008). *Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas*. CEPAL – CELADE, Serie: Población y Desarrollo, N° 84. Barcelona, Ed. Gedisa.

Piña, C. (1989). “Aproximaciones metodológicas al relato autobiográfico”. En: *Revista Opciones*, N° 16, Mayo/Agosto, pp. 107-124. Santiago de Chile.

Ramos, A. (1992) “The Hyperreal Indian”. En: *Critique of Anthropology*, N° 14, Vol. 2. Traducción de la cátedra Sistemas socioculturales de América I (Cazadores, recolectores y agricultores incipientes).

Reiter, P y Filardi, M. (2012) “Hacia una redefinición del concepto de defensa pública efectiva. Prácticas institucionales destinadas a personas refugiadas y solicitantes de refugio”. En: Revista Electrónica Temas de Antropología y Migraciones, N° 4 Diciembre 2012, pp.80-88.

Scudder, T y Colson, E. (1982). “From welfare to development: a conceptual framework for the analysis of dislocated people”. En Hansen, A. and Oliver-Smith, A. (Eds). *Involuntary migration and resettlements. The problems and responses of dislocated people*. Westview press, pp. 267-289. Estados Unidos.

Serrano, M. (2007) *El orden internacional y los refugiados: el régimen de protección de los refugiados y los dilemas del humanitarismo*. Tesis de licenciatura. Departamento de Ciencias Políticas. Universidad Autónoma de Madrid.

Shain, Y. (1988) “¿Who is a political exile? Defining a Field of Study for Political Science”. En: *International Migrations*, Vol. XXVI, N° 4. Suiza.

Shore, C. (2010) “La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la formulación de las políticas”. En: *Antípoda*, N° 10, Enero/Junio 2010, pp. 21-49.

Wieviorka, M. (2011) “A World in Movement”. En: *Revista Migraciones Internacionales*, Vol.6, N° 1, Enero/Junio 2011.

Zubrzycki, B. (2011) “Reflexiones sobre la migración senegalesa en Argentina: diáspora, prácticas transnacionales y circulaciones”. II Seminario Migraciones Internacionales Contemporáneas: Reflexiones y estudios sobre la movilidad territorial de la población. San Salvador de Jujuy, Argentina.

ANEXO

Material gráfico recopilado

“Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”

MATERIAL GRÁFICO RECOPIADO


Por el reconocimiento y la protección
de los derechos de las personas
así como la asistencia
Reglamentación
de la Ley 26.165

**AVISO DE CONVOCATORIA PARA AUDIENCIA PÚBLICA
POR LA APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 26.165 DE REFUGIADOS**

AMUMRA – Asociación Civil de Derechos Humanos Mujeres Unidas Migrantes y Refugiadas en Argentina, invita a participar de esta convocatoria a autoridades nacionales, vinculadas al tema, a representantes de organizaciones no gubernamentales y a la comunidad de refugiados.

La **Audiencia Pública** tendrá lugar el día 28 de junio de 2013 de 16 a 18 hs. en el Anexo de la Honorable Cámara de Diputados, en la Sala N°3 del 2° piso Oficina 244-245, sito en Avenida Bivadaria 1543.

Las personas que deseen intervenir en la Audiencia Pública deberán inscribirse en la Oficina de AMUMRA, Puyrredón 15, 2° piso, en el horario de 11 a 17 hs. o enviar los siguientes datos al correo amumra@arnet.com.ar a partir de la fecha de publicación del presente aviso y hasta el 28 de junio:

Nombre y Apellido:
Documento de Identidad N°:
Dirección:
Entidad u Organismo al que pertenece:
E-Mail:
Teléfono:

A la Audiencia Pública podrá asistir cualquier persona que así lo desee, no obstante sólo podrán intervenir las personas previamente inscritas, además de las autoridades gubernamentales y no gubernamentales invitadas por la organización.


Auspicia esta audiencia:
Asociación Civil de Derechos Humanos


Convocatoria de AMUMRA para la Audiencia Pública por la Aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 26.165.



Audiencia Pública realizada en el Anexo de la Cámara de Diputados el día 28/06/2013 para la Reglamentación de la “Ley General de Protección y Reconocimiento al Refugiado”. Se pueden ver representantes de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado, de AMUMRA y a la autora.



Natividad, presidenta de AMUMRA informando sobre tramitación migratoria en la Carpa itinerante “Centro de Derechos Humanos y Ciudadanía de Migrantes y Refugiados”.



IARPIDI en una campaña de concientización realizada en el Colegio San José de Dios, ubicado en Villa Crespo.



Taller de capacitación realizado por el equipo de CRYMAF con Amnistía Internacional, junto a migrantes y refugiados de origen africano beneficiarios de sus proyectos.



Proyecto “Fútbol por el Refugio” de la organización CRYMAF.



Invitación a la Proyección – Debate de la película “Migrar a Argentina”, organizada por CRYMAF el día 23/04/2013.



La autora junto a Patricio y Bayan, en una de las cenas interculturales (29/05/2013).

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO

Ley 26.165

Disposiciones Generales. Extradición. Condición jurídica del refugiado. Órganos competentes y funciones en materia de refugiados. Procedimiento para la determinación de la condición de refugiado. Disposiciones finales.

Sancionada: Noviembre 8 de 2006

Promulgada: Noviembre 28 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley: LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO

TITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º — La protección de los refugiados se regirá por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como por cualquier otro instrumento internacional sobre refugiados que se ratifique en lo sucesivo y por lo que dispone la presente ley.

ARTICULO 2º — La protección de los refugiados en la República Argentina se realizará con arreglo a los principios de no devolución, incluyendo la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine. Conforme al carácter declarativo que tiene el reconocimiento de la condición de refugiado, tales principios se aplicarán tanto al refugiado reconocido como al solicitante de dicho reconocimiento.

ARTICULO 3º — Las disposiciones y principios mencionados en los artículos 1º y 2º se aplicarán desde que el solicitante de la condición de refugiado o el refugiado se encuentre bajo jurisdicción de las autoridades argentinas y se extenderán hasta que alcance una solución.

Asimismo se le aplicará el principio del trato más favorable, y en ningún caso, el menos favorable que el concedido a los extranjeros en las mismas circunstancias.

CAPITULO I

Del concepto de refugiado

ARTICULO 4º — A los efectos de la presente ley, el término refugiado se aplicará a toda persona que:

- a) Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.
- b) Ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual para el caso en que no contara con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CAPITULO II

De la aplicación del principio de la unidad familiar en la extensión de la condición de refugiado.

ARTICULO 5º — La unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado y de los miembros de su familia.

ARTICULO 6º — Para determinar la extensión del derecho mencionado en el artículo precedente, los efectos del reconocimiento de la condición de refugiado se aplicarán por extensión, a su cónyuge o a la persona con la cual el refugiado se halle ligado en razón de afectividad y de convivencia, ascendientes, descendientes y colaterales en primer grado que

de él dependen económicamente. Las autoridades competentes resolverán las solicitudes en cada caso y de manera fundada, teniendo en cuenta el derecho vigente, las necesidades invocadas por los solicitantes y los valores culturales de sus países de origen. La decisión que rechace una solicitud basada en la aplicación del principio de la unidad familiar no podrá fundarse en la falta de reconocimiento legal de las relaciones invocadas. En ningún caso se concederá asilo, por extensión a persona alguna que haya incurrido en alguna de las causales previstas en la presente ley.

CAPITULO III

De la prohibición de devolución y la expulsión

ARTICULO 7º — Ningún refugiado, entendiéndose como incluido en este término al solicitante de asilo cuyo procedimiento de determinación de la condición de refugiado esté todavía pendiente de resolución firme, podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, incluido el derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 8º — La expulsión de un refugiado no puede resolverse sino de manera excepcional, cuando razones graves de seguridad nacional o de orden público lo justifiquen. Esta medida deberá adoptarse conforme a los procedimientos legales vigentes, ser razonable y proporcionada asegurando un balance adecuado entre los derechos afectados por la medida y el interés de la sociedad.

En cualquier caso, el refugiado tendrá derecho a presentar todo tipo de pruebas exculpatorias y recurrir la medida en sede administrativa y judicial.

En caso de prosperar la expulsión, luego de concederse al refugiado un plazo razonable para gestionar su admisión legal en un tercer país, la medida respectiva sólo podrá hacerse efectiva hacia el territorio de un Estado que garantice su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona al igual que su protección contra la expulsión, devolución o extradición en iguales términos que los establecidos en el artículo anterior.

CAPITULO IV

De la exclusión de la condición de refugiado

ARTICULO 9º — No le será reconocida la condición de refugiado a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;
- b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio antes de ser admitida en él como refugiada;
- c) Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

CAPITULO V

De las personas que no requieren protección internacional

ARTICULO 10. — No requieren protección internacional y por tanto no serán reconocidos como refugiados aquellas personas:

- a) Que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Cuando esta protección o asistencia haya cesado por cualquier motivo, sin que la situación de tales personas se haya solucionado definitivamente con arreglo a las resoluciones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esas personas tendrán ipso facto derecho a los beneficios del régimen de esta ley;
- b) A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país.

CAPITULO VI

De la cesación de la condición de refugiado

ARTICULO 11. — La condición de refugiado cesará de ser aplicable a toda persona que:

- a) Se ha acogido nuevamente de manera voluntaria a la protección del país de su nacionalidad;
- b) Habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente;
- c) Ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;
- d) Se ha establecido voluntariamente en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguido;
- e) No puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada;
- f) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde tenía su residencia habitual.

No cesará la condición de refugiado a aquella persona comprendida bajo los supuestos e) y f) del presente artículo que pueda invocar razones imperiosas derivadas de la grave persecución por la que originalmente dejó su país de nacionalidad o residencia habitual o que, en su caso particular y a pesar del cambio de circunstancias en general, mantenga un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

ARTICULO 12. — La Comisión Nacional para los Refugiados será el organismo de aplicación de la presente ley que decidirá mediante resolución debidamente fundada la aplicación de las cláusulas de cesación en primera instancia, la cual será susceptible de apelación ante el Ministro del Interior, dentro de un plazo de quince días desde la fecha de su notificación. A la persona cesada en su condición de refugiado, se le concederá un plazo razonable para dejar el país, o en su caso, para permanecer en el mismo bajo el estatuto legal que, bajo la normativa legal vigente, le pueda ser conferido en atención al grado de integración de él y su familia durante su permanencia en el país.

CAPITULO VII

De la cancelación de la condición de refugiado

ARTICULO 13. — Una vez que una solicitud ha sido resuelta por la autoridad competente, la decisión adoptada no puede ser objeto de revisión a instancia de la misma autoridad. Sin embargo, excepcionalmente, el organismo de aplicación de la presente ley podrá revisar la condición de un refugiado reconocido en el país cuando tenga en su poder prueba suficiente que demuestre que el peticionante ocultó o falseó los hechos materiales sobre los que fundamentó su solicitud de tal forma que, de haberse conocido hubieran conllevado la denegación del reconocimiento de la condición de refugiado.

TITULO II

De la extradición

ARTICULO 14. — La interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado tendrá **efecto suspensivo** sobre la ejecución de una decisión que autorice la extradición del solicitante de asilo hasta que el procedimiento de determinación de la condición de refugiado haya sido completado mediante resolución firme.

ARTICULO 15. — El reconocimiento de la condición de refugiado tendrá el efecto de terminar cualquier procedimiento de extradición iniciado contra el refugiado a petición del gobierno del país de su nacionalidad o residencia habitual. En todos los casos la extradición de un refugiado se llevará a cabo con absoluto respeto a las disposiciones contenidas en el capítulo III del título I de esta ley.

TITULO III

De la condición jurídica del refugiado

ARTICULO 16. — Todo refugiado que se encuentra en el país tiene la obligación de respetar la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos vigentes, así como las medidas que se adopten para el mantenimiento del orden público.

ARTICULO 17. — Cuando para el ejercicio de sus derechos y obligaciones el refugiado debiera, en circunstancias normales, solicitar los servicios consulares de su país de nacionalidad o residencia habitual para la obtención de documentos, certificación o

acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos, las autoridades competentes tomarán las medidas oportunas para asistir al refugiado, respetando su derecho a no solicitar asistencia de las autoridades del gobierno de su país de nacionalidad o residencia habitual.

TITULO IV

CAPITULO I

De los órganos competentes y funciones en materia de refugiados.

ARTICULO 18. — Créase en jurisdicción del Ministerio del Interior la Comisión Nacional para los Refugiados, que será integrada por cinco comisionados, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Instituto Nacional Contra la Discriminación y Xenofobia Ejercerán sus funciones en el ámbito del Ministerio del Interior. Todos los integrantes de la Comisión Nacional para los Refugiados deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

ARTICULO 19. — Los cinco miembros de la Comisión Nacional para los Refugiados serán designados por los Organismos mencionados en el artículo precedente a quienes representan y su mandato será de cuatro años, el que podrá prorrogarse, por única vez por un lapso igual.

ARTICULO 20. — Podrán ser designados como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Tener como mínimo 25 años de edad.

Cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto, y, por un lapso no inferior a treinta (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas. Una vez finalizado este proceso resolverá sobre las designaciones.

ARTICULO 21. — Los miembros de la Comisión no estarán sujetos a mandato imperativo alguno ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad en lo atinente a sus criterios. Desempeñarán sus funciones con independencia funcional.

ARTICULO 22. — Los miembros de la Comisión designados cesarán en sus funciones por alguna de las causales siguientes:

- a) renuncia;
- b) vencimiento del plazo de su mandato;
- c) incapacidad sobreviniente, fehacientemente acreditada;
- d) haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme;
- e) por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo, supuesto en el cual se dispondrá la remoción previo sumario ordenado por el Ministerio del Interior, cuya instrucción estará a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, que tramitará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones aprobado por el Decreto 1798/80 o el que lo sustituya.

ARTICULO 23. — Se integrarán a la Comisión con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) Un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante ACNUR, que será designado por su Representante Regional para el Sur de América Latina con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Un representante de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que propendan a los fines objeto de esta ley que será designado por los miembros de la Comisión, teniendo en consideración su trayectoria en la asistencia y defensa en los derechos de los refugiados.

ARTICULO 24. — La Comisión elegirá sus autoridades y dictará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 25. — La Comisión Nacional para los Refugiados tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo que se hallen bajo la jurisdicción de la República Argentina en toda circunstancia, para lo cual está facultada para

ejecutar todas las acciones necesarias para velar por el goce efectivo de los derechos de los refugiados y de sus familiares.

b) Resolver, en primera instancia, sobre reconocimiento y la cesación de la condición de refugiado.

c) Resolver sobre el otorgamiento de autorización para las solicitudes de ingreso al país por motivo de reunificación familiar y reasentamiento, así como aprobar los planes relativos a los procesos de repatriación voluntaria y los reasentamientos de refugiados que se hallen en el territorio de la República en un tercer país.

d) Convocar a autoridades nacionales, provinciales y municipales a fin de proponer la coordinación de acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de esta ley y en particular, en lo que concierne a:

1.- La protección de los derechos de los refugiados para acceder al trámite de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado;

2.- La asistencia de los refugiados y sus familiares,

3.- Su inserción en la vida social y económica del país.

e) Elaborar planes de acción conjunta con el fin indicado en el punto anterior.

f) Presentar un informe anual al Presidente de la Nación en el que se dé a conocer la memoria de lo actuado en el año, la cantidad de casos resueltos y los pendientes de resolución, un análisis cualitativo de lo actuado y de las situaciones especiales que merezcan una consideración por separado.

g) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior atendiendo, asimismo, las competencias que le confiera dicha área de gobierno.

h) Elaborar planes de contingencia para reforzar las tareas de la Secretaría Ejecutiva en casos de aumentos sustanciales de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y someterlos a consideración del Ministerio que determine la reglamentación para su aprobación anticipada. Se podrá solicitar la colaboración y/o asistencia de cualquier institución que, en razón de su competencia específica o su experiencia en la materia, se estime oportuno.

ARTICULO 26. — La Comisión se reunirá en forma regular una vez al mes; las veces que el presidente la convoque; y a petición de un tercio de sus miembros mediante solicitud escrita dirigida al presidente de la misma.

ARTICULO 27. — La Comisión sólo podrá adoptar decisiones y resolver sobre la condición de refugiado cuando sesione en quórum, es decir con al menos dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente tendrá derecho a doble voto.

CAPITULO II

De la Secretaría Ejecutiva

ARTICULO 28. — Créase la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados, cuya función principal será asistir a la Comisión en lo relativo a la instrucción de los expedientes en que ésta deba conocer conforme lo dispone la presente ley y en el ejercicio de las demás funciones asignadas a la misma.

ARTICULO 29. — El cargo será ejercido por un funcionario nombrado por el señor Ministro del Interior y la designación deberá recaer sobre persona de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia.

ARTICULO 30. — La duración en el cargo, su reelección, los requisitos de acceso al cargo, procedimiento de designación causales y procedimiento de remoción, se regirán por lo dispuesto a ese respecto sobre los miembros de la Comisión.

ARTICULO 31. — La Secretaria Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

a) Iniciar el expediente de los solicitantes, adjuntando al mismo la declaración del solicitante y toda la documentación que pueda acreditar;

b) Entrevistar al solicitante efectuando las diligencias útiles para proveer de intérprete y preparar los respectivos informes;

c) Elaborar un informe técnico no vinculante respecto de cada solicitud, el que consistirá en el análisis de los hechos, búsqueda de información sobre la situación en el país de origen y la adecuación del caso en los términos de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y de la presente ley;

- d) Otorgar certificado de residencia provisoria por el plazo de 90 días corridos a los solicitantes, el que se renovará por idénticos períodos durante el lapso que demande la resolución del caso;
- e) Informar al solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado acerca de sus derechos y obligaciones;
- f) Procurar, cuando se trate de mujeres o menores que hubieran sido víctimas de violencia y de otras circunstancias que los hubiera afectado, la atención psicológica especializada de estas personas durante el procedimiento;
- g) Preparar las actas resolutivas de cada caso resuelto por la Comisión y elevarlas a la firma de sus miembros;
- h) Registrar las actas resolutivas de la Comisión;
- i) Notificar las decisiones de la Comisión;
- j) Conformar el expediente administrativo para el otorgamiento de la residencia legal de aquellas personas reconocidas como refugiados;
- k) Comunicar a la autoridad migratoria los casos con denegatoria firme al reconocimiento de la condición de refugiados;
- l) Llevar a cabo toda otra tarea relacionada con la conformación del expediente y el impulso de procedimiento;
- m) Compilar la información sobre la situación en los países de origen de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados;
- n) Elaborar estadísticas a pedido de la Comisión y compilar los antecedentes resolutivos que por su especificidad o importancia doctrinaria puedan sentar un precedente.

TITULO V

Del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.

ARTICULO 32. — El procedimiento para determinar la condición de refugiado se llevará a cabo con arreglo a los principios de confidencialidad y de debido proceso legal. En especial, se reconoce al solicitante de estatuto de refugiado el derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete calificado si no comprende o no habla el idioma nacional; debe concedérsele el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa de sus intereses y tendrá derecho a ser asistido por un defensor en todas las instancias del procedimiento. La Comisión deberá coordinar las acciones necesarias para la accesibilidad de servicios jurídicos gratuitos e idóneos para los solicitantes de asilo.

ARTICULO 33. — Las organizaciones no gubernamentales que desean postularse para colaborar en las actividades establecidas en la presente ley deberán ser previamente calificadas por la Comisión. Los criterios de selección son los siguientes:

- a) Que la organización colabore desinteresadamente con las poblaciones de su área de cobertura independientemente de su raza, origen étnico, religión, sexo y vulnerabilidad con especial atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores;
- b) Que su ayuda humanitaria sea gestionada de acuerdo a principios humanitarios en forma imparcial y neutral;
- c) Que esté comprometida en preservar la dignidad de las poblaciones afectadas por la crisis humanitaria.

ARTICULO 34. — El procedimiento se regirá por lo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificaciones en lo que no sea objeto de expresa regulación específica en la presente ley.

ARTICULO 35. — En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas en la presente ley, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión tendrán presente los criterios interpretativos emanados de las Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR y de las recomendaciones del Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado del ACNUR.

CAPITULO I

Del ingreso al territorio nacional y la interposición de una solicitud para el reconocimiento de la condición de refugiado

ARTICULO 36. — Una vez recibida la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, ya sea a través del interesado, verbalmente o por escrito, por su representante o remitida por alguna de las autoridades que hubieran intervenido en la recepción de la misma, la Secretaría Ejecutiva procederá a su registro y ordenará las medidas de investigación que estime necesarias para acreditar los hechos invocados por el solicitante y aquellos otros que

estime relevantes en orden a resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. Es obligatorio mantener una entrevista personal con el solicitante.

ARTICULO 37. — Cuando el solicitante se encuentre privado de su libertad ambulatoria tendrá derecho a efectuar las comunicaciones telefónicas tendientes a que le sea reconocida la condición de refugiado.

ARTICULO 38. — La solicitud deberá contener los datos completos del solicitante, los motivos por los que interpone el pedido y ofrecer las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera aportar en apoyo de su solicitud.

ARTICULO 39. — La autoridad, ya sea central, regional o municipal, de policía, fronteras, migración judicial o cualquier otro funcionario habilitado que tuviera conocimiento de la aspiración de un extranjero de acceder al procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, es responsable de garantizar el respeto al principio de no devolución contenido en el artículo 2º y 7º de la presente ley y de notificar dicha solicitud inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 40. — No se impondrán sanciones penales o administrativas al solicitante de la condición de refugiado por motivo de ingreso ilegal al país, a condición de que se presente sin demora a las autoridades y alegue causa justificada de su ingreso o permanencia ilegal. La autoridad competente no aplicará otras restricciones de circulación que las estrictamente necesarias y solamente hasta que se haya regularizado la situación del solicitante en el país. En caso de que se haya iniciado causa penal o expediente administrativo por ingreso ilegal, estos procedimientos serán suspendidos hasta que se determine por medio de resolución firme la condición de refugiado del solicitante. En caso de reconocimiento de la condición de refugiado los procedimientos administrativos o penales abiertos contra el refugiado por motivo de ingreso ilegal serán dejados sin efecto, si las infracciones cometidas tuvieren su justificación en las causas que determinaron su reconocimiento como refugiado.

CAPITULO II Del procedimiento

ARTICULO 41. — Una vez apersonado el solicitante en las dependencias del Secretariado Ejecutivo, se le informará del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, sus derechos y obligaciones en su propio idioma o en un idioma que pueda entender. Al solicitante que así lo requiera o necesite, se le facilitará los servicios de un intérprete calificado, para asistirle en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos en los que fundamenta su solicitud. Asimismo, se le informará de su derecho a recibir asesoría legal.

ARTICULO 42. — Dentro de un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles desde el registro de la solicitud para la determinación de la condición de refugiado, el Secretariado Ejecutivo emitirá al solicitante y a los miembros de su familia incluidos en el expediente, la documentación que determine esta ley y su reglamentación y procederá a emitir las notificaciones correspondientes a las autoridades respectivas para legalizar su residencia temporal en el país hasta tanto se decida de manera definitiva sobre la solicitud. Asimismo, notificará a los organismos correspondientes a fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que requieran en virtud de su situación económica, en particular en lo que se refiere al alojamiento y el acceso a ayuda alimenticia, salud y educación. En consecuencia, los refugiados que hubieran sido reconocidos como tales y pretendan revalidar sus diplomas de estudio o precisaren de la autenticación o certificación de firmas de las autoridades de sus países de origen a efectos de ejercer su profesión en nuestro país, tendrán la posibilidad de obtener certificaciones expedidas por autoridades nacionales las que, para emitir la mencionada certificación, podrán contar con el auxilio de una autoridad internacional. A tales fines, la comisión se halla facultada a tomar las disposiciones necesarias que permitan estos instrumentos públicos, los cuales harán fe salvo prueba en contrario.

ARTICULO 43. — A fin de facilitar el sostenimiento económico de los solicitantes de la condición de refugiado, la Secretaría Ejecutiva gestionará ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la expedición de un permiso de trabajo temporal del solicitante y los miembros de su familia en edad laboral dentro de los TREINTA (30) días desde el registro de la solicitud.

ARTICULO 44. — Durante el procedimiento, el solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Decir la verdad y ayudar a esclarecer los hechos invocados y los motivos personales en que se basa su solicitud;
- b) Esforzarse por aportar pruebas y suministrar explicaciones satisfactorias sobre la eventual insuficiencia o falta de las mismas;
- c) Proporcionar información sobre su persona y experiencia con los detalles necesarios para determinar los hechos pertinentes;
- d) Dar una explicación de las razones invocadas en apoyo de su solicitud; y
- e) Contestar a todas las preguntas que se le formulen.

ARTICULO 45. — Durante el procedimiento, los órganos competentes para instruir y resolver la solicitud, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente en actas las declaraciones del solicitante;
- b) Procurar que el solicitante exponga los motivos de su caso con la mayor amplitud posible y aporte las pruebas de que disponga;
- c) Evaluar los motivos y pruebas presentados por el solicitante y las declaraciones rendidas por el mismo con el objeto de establecer los elementos objetivos y subjetivos del caso;
- d) Contar con información relevante para analizar el caso;
- e) Asegurarse que el solicitante esté en conocimiento de las exigencias que debe cumplir en cada etapa del procedimiento.

ARTICULO 46. — Para considerar probados los hechos bastará que existan indicios suficientes. Si no pudiera recolectarse prueba directa, las autoridades, en su evaluación, podrán basarse de manera supletoria en indicios y presunciones y en la credibilidad del solicitante, en cuyo caso corresponderá aplicar el beneficio de la duda a su favor, siempre que éste hubiera dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 44.

ARTICULO 47. — Una vez completado el expediente el Secretariado Ejecutivo procederá a su inclusión en la agenda de la siguiente reunión de la Comisión.

ARTICULO 48. — Toda la información relacionada con la solicitud de la condición de refugiado tendrá carácter estrictamente confidencial. A este fin, la Comisión deberá dar las instrucciones del caso a las autoridades nacionales interesadas, en particular con relación a comunicaciones con las autoridades del país de nacionalidad o residencia habitual del solicitante.

ARTICULO 49. — La decisión sobre la condición de refugiado es un acto declarativo humanitario e imparcial. Las decisiones de la Comisión, concediendo o denegando el reconocimiento de la condición de refugiado, deberán contener los hechos y fundamentos legales que motivan tal decisión.

ARTICULO 50. — Una vez emitida la resolución por la Comisión en primera instancia, el Secretariado Ejecutivo procederá a su inmediata notificación por escrito al solicitante, quien podrá interponer por escrito recurso jerárquico dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de notificación. El recurso deberá ser fundado e interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional y elevado al Ministro del Interior, previa intervención de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. La interposición de recursos administrativos o judiciales, suspenderá la ejecución de las medidas dictadas hasta tanto queden firmes.

ARTICULO 51. — La autoridad receptora otorgará al solicitante y al grupo familiar que lo acompañe un documento provisorio que le permita permanecer legalmente en el territorio nacional y desempeñar tareas remuneradas y acceder a los servicios y beneficios básicos sociales, de salud y educación. Este documento será renovable hasta que recaiga resolución firme sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

ARTICULO 52. — Los refugiados reconocidos por la Comisión tendrán derecho a la obtención de un documento de identidad que les permita ejercer plenamente sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales, como cualquier otro extranjero residente en nuestro país.

ARTICULO 53. — La Comisión procurará cuando se tratare de mujeres o menores en especial si no están acompañados, que hubieren sido víctimas de violencia, la atención

psicológica especializada de los mismos, y durante el procedimiento, se observará las recomendaciones del ACNUR formuladas en las Guías para la protección de mujeres refugiadas y las directrices sobre persecución por motivos de género. En caso de los menores se tendrá en cuenta las directrices sobre su protección y cuidado dando cuenta a los organismos con responsabilidad primaria en políticas dirigidas a grupos vulnerables a los fines de una solución eficaz, rápida y de contención efectiva a dichas personas.

TITULO VI

Disposiciones finales

ARTICULO 54. — El procedimiento para la determinación de la condición de refugiado será llevado a cabo sin costo alguno para el solicitante y de la manera más expedita, sin perjuicio de las garantías procesales y los derechos del peticionante.

ARTICULO 55. — En caso de producirse un incremento sustancial de solicitudes de condición de refugiado a causa de un ingreso masivo, se adoptará el criterio de determinación por grupo, según el cual, una persona es refugiado por su pertenencia a un conjunto determinado de individuos afectados. En tal caso, se podrá solicitar el asesoramiento del ACNUR y del Ministerio del Interior, pudiendo la Comisión requerir a los órganos competentes las medidas necesarias para garantizar su efectiva protección.

ARTICULO 56. — El refugiado que haya obtenido su reconocimiento como tal en otro país, en el que no pudiera permanecer porque sus derechos y libertades fundamentales estuviesen en riesgo, podrá tramitar su reubicación en nuestro país ante cualquier delegación diplomática argentina la que tendrá a su cargo la recepción de la solicitud y la conformación del expediente que inmediatamente, deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva para su resolución por la Comisión. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las condiciones de la reubicación.

ARTICULO 57. — Las disposiciones y alcances de esta ley serán interpretadas y aplicadas de acuerdo a los principios y normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra de 1951 y el correspondiente Protocolo de Nueva York de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y todas aquellas disposiciones o convenciones aplicables de los Derechos Humanos y sobre refugiados ratificados por la República Argentina y/o contenidos en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional e instrumentos de asilo vigentes en la República Argentina.

ARTICULO 58. — Derógase el Decreto Nº 464/ 85.

ARTICULO 59. — La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los SESENTA (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 60. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.165 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo — Juan H. Estrada.

LEY GENERAL DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCION AL REFUGIADO

Decreto Nº 1710/2006

Bs. As., 28/11/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.165 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección

Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.